

PROSPECTO DE AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 600.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor).

El presente prospecto (el “**Prospecto**”) prorroga la vigencia, amplía el monto y actualiza la información del prospecto de fecha 18 de enero de 2022 correspondiente al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el “**Programa**”) de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. (CUIT N° 30-52278060-6) (la “**Compañía**”), originalmente creado el 14 de marzo de 2018, conforme se describe más adelante, por un monto de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), y cuyo monto fue ampliado hasta el máximo de US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) en todo momento en circulación; en el marco del cual ésta podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y demás normas vigentes, emitir y re-emitir obligaciones negociables simples (las “**Obligaciones Negociables**”) no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común, especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, denominadas en dólares estadounidenses o, a opción de la Compañía, en las otras monedas o unidades monetarias que pudieran especificarse en los suplementos de prospecto correspondientes a cada clase y/o serie (los “**Suplementos de Prospecto**” o, individualmente, el “**Suplemento de Prospecto**”).

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el presente en las secciones “*Datos estadísticos y programa previsto para la Oferta*” y “*De la oferta y la negociación*”.

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV**”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable,**

financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el suplemento de precio de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

A la fecha de este Prospecto, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, en tanto sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinaran a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Emisora acredite ante la CNV, en tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente. Para mayor información ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*”.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos

Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Conforme lo dispuesto por la Disposición N° DI-2023-3-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023, el Programa tiene una duración de cinco años contados a partir del 20 de julio de 2023 (fecha de vencimiento original del Programa, según la Resolución N° RESFC-2018-19626-APN-DIR#CNV), es decir hasta el 20 de julio de 2028, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 14 de marzo de 2018, y por reunión de directorio de la Compañía de fecha 28 de marzo de 2018. La ampliación del monto del Programa de US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) a US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) y su prórroga por un plazo de cinco años ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 26 de octubre de 2022. La actualización del Prospecto y su versión preliminar fueron aprobadas por reunión de directorio de fecha 19 de diciembre de 2022. La versión definitiva del Prospecto fue aprobada por resolución del subdelegado de fecha 08 de febrero de 2023.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, Registro CNV N° 9 en su dictamen de fecha 5 de octubre de 2022 ha otorgado a la Emisora una calificación de Emisor de Largo Plazo de “AAA(arg)”, calificación que representa obligaciones de la más alta calidad y están sujetas al riesgo crediticio mínimo. La perspectiva de la calificación fue estable, lo que refleja una muy sólida capacidad crediticia respecto de otros emisores del país. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto).

La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en

virtud de las facultades delegadas por BYMA y/o su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o el listado en cualquier mercado de valores autorizado, local o del exterior.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme dicho término se define más adelante) de la Compañía referidos en este Prospecto se encuentran incorporados por referencia. Ver “*Antecedentes Financieros - Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones – Incorporación de Información por Referencia*” en este Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, así como, eventualmente, los Suplementos de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1058AAF), Argentina, número de teléfono (54-11) 4311-9026, número de fax (54-11) 4515-0732, en días hábiles en el horario de 10 a 16 horas o vía correo electrónico a amartinezcosta@aluar.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la página *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem *Empresas – Emisiones – Obligaciones negociables* y en el sitio *web* institucional de la Compañía <http://www.aluar.com.ar>.

La fecha de este Prospecto es 09 de febrero de 2023.

CONTENIDO

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	6
INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA	9
FACTORES DE RIESGO	49
POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA	90
INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	93
ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	110
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA.....	118
ANTECEDENTES FINANCIEROS	120
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	149
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	200
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	205

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicarán en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV sobre la materia y por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas. Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.

La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia.

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, el presente Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos, no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN

CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En caso que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

Historia y desarrollo de la Compañía

La Compañía fue constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 15 de abril de 1970, autorizada para funcionar como sociedad anónima por la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (la “IGJ”) mediante la Resolución N° 16.014, de fecha 8 de mayo de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970, bajo el N° 2534, al Folio 151 del Libro 72, Tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

En lo atinente a su constitución, actuación y funcionamiento como persona jurídica se rige por la legislación de la República Argentina. La duración de la Compañía fue fijada en 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su sede social se encuentra ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Marcelo T. de Alvear N° 590, piso 3°, teléfonos: (54-11) 4313-7593/4311-9026, fax: (54-11) 4515-0732. Su página *web* es <http://www.aluar.com.ar> y su correo electrónico es obligaciones-negociables@aluar.com.ar. De conformidad con lo requerido por las Normas de la CNV, los libros societarios y registros contables de la Compañía se encuentran disponibles en la sede social inscripta, mientras que la documentación respaldatoria y los libros de comercio con cierta antigüedad son resguardados en espacios adecuados que aseguran su conservación e inalterabilidad en la sede administrativa de la Compañía, sita en la calle Pasteur 4600 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Panorama general

La Compañía es una empresa de capitales nacionales gestionada de acuerdo a los más exigentes parámetros internacionales de la industria y en permanente evolución. Desde sus inicios triplicó la capacidad de producción de aluminio de 140.000 toneladas gracias a un constante plan de inversiones, lo que le permite abastecer completamente el mercado local. En el último ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, se destinó a este mercado alrededor del 35% del volumen producido, exportando el restante 65% a diversos mercados, incluyendo los países del NAFTA, Latinoamérica y Asia.

En la “División Primario” se materializa la mayor parte de las operaciones de la Compañía, con una capacidad de producción de aluminio primario de 460.000 toneladas anuales en su planta de Puerto Madryn. Allí se producen placas, lingotes, barrotes, alambrón y aleaciones de aluminio para abastecer a las más diversas industrias, construcción, automotriz, *packaging*, líneas de transmisión de energía, entre otras. Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Primario*” en este capítulo.

La “División Elaborados” representa el siguiente eslabón en la cadena productiva, que posibilita que el aluminio puro sea transformado en extruidos y en laminados que proveen a un gran número de industrias, desde las fachadas de edificios hasta los *packagings* de alimentos comestibles. Estos productos con alto valor agregado son fabricados en la planta situada en la localidad de Abasto, provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de producción de 32.000 toneladas anuales. Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Elaborados*” en este capítulo.

A lo largo de sus 52 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo con la producción de extruidos y laminados como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre Hidroeléctrica Futaleufú S.A. (“**Hidroeléctrica Futaleufú**”) – generadora de energía eléctrica –y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa S.A. (“**Transpa**”). Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico –Generación de energía*” y “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico –Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading, y la sociedad vinculada Trelpa*” en este capítulo.

La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales y en el año 2002 adquirió Infa S.A. (“**Infa**”) una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales y, en diciembre de 2016, comenzó un proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 50MW que en la actualidad ya opera con 164,8 MW, encontrándose a la fecha en ejecución una ampliación del mismo en 81 MW adicionales. Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Generación de energía*”, “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Ingeniería, construcciones y montajes industriales*” y “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico –Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading, y la sociedad vinculada Trelpa*” en este capítulo.

Para el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022, la Compañía registró ventas netas por \$172.192 millones (de los cuales el 41% representaron ventas locales y el 59% representaron exportaciones) y una ganancia de \$30.386 millones. Medidos a valores constantes de septiembre 2022, para los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, la Compañía registró ventas netas por \$49.050 millones y \$51.803 millones respectivamente (de los cuales el 48 y 42% representaron ventas locales y el 52 y 58% representaron exportaciones, respectivamente) y una ganancia de \$7.952 millones y \$9.955 millones al 30 de septiembre de 2022 y al 30 de septiembre de 2021 respectivamente. Al 30 de junio de 2022, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$218.962 millones y \$120.061 millones, respectivamente. Por su parte, al 30 de septiembre de 2022, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$258.962 millones y \$144.161 millones, respectivamente.

En el mapa de la República Argentina que sigue a continuación se indica la ubicación de las actividades de producción de aluminio de la Compañía:



En el siguiente cuadro se indica la producción de aluminio de la Compañía para los períodos allí indicados.

Planta	Producto	Producción (en miles de toneladas)				
		Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
		2022	2021	2020	2022	2021
Puerto Madryn	Lingotes puros	69.195	71.560	117.239	24.536	18.165
	Lingotes aleados	11.351	16.213	15.302	3.326	2.839
	Barrotes	139.253	113.320	101.655	34.229	35.047
	Placas	9.726	8.952	5.258	2.316	2.837
	Lingotes T	67.761	33.873	87.124	19.055	13.953
	Alambrón	37.588	37.378	44.871	11.658	7.691
	Zincalum	3.055	5.755	4.636	534	491
	Despacho Alum. Líquido	16.888	15684	13.611	4.462	4.407
Subtotal		355.817	287.051	376.085	100.116	85.430
Abasto	Laminados	10.830	10.663	6.778	3.409	2.638
	Extruidos	9.305	8.216	4.726	2.643	2.150
Subtotal		20.135	18.879	11.504	6.052	4.788
Total		375.952	321.614	401.200	106.168	90.218

Eventos importantes en el desarrollo de los negocios

Desde su creación en el año 1970, la Compañía ha expandido sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio. A continuación se detallan los eventos importantes en el desarrollo de los negocios de la Compañía en el pasado reciente.

Expansión de la planta de Puerto Madryn

Entre 2005 y 2011 se llevaron a cabo las obras para la ampliación de la planta de Puerto Madryn que, en la historia de la Compañía, constituye el segundo proyecto de ampliación de la misma (la **“Ampliación de Planta II”**).

La Ampliación de Planta II culminó en 2011 y permitió un incremento de la producción a 460.000 toneladas anuales. De este modo, la Compañía logra abastecer la demanda del mercado interno (100.000 – 130.000 toneladas) y colocar el saldo como exportación a los mercados internacionales (330.000 – 360.000 toneladas). Este proyecto requirió una inversión de US\$1.300 millones aproximadamente.

Con anterioridad, entre 1997 y 1999, tuvo lugar el primer proyecto de expansión que permitió un incremento de la producción de aluminio en electrólisis en unas 72.000 toneladas anuales y requirió una inversión de US\$340 millones aproximadamente.

Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn

La Compañía finalizó en enero de 2020 la instalación de un parque eólico con una potencia nominal instalada de 164,8 MW (el **“Parque Eólico Aluar”**). Dicho parque está emplazado en terrenos cercanos a la planta industrial de Puerto Madryn que fueron adquiridos por la Compañía para tal fin, y se desarrolló en tres etapas.

Durante la etapa I, se instalaron 14 aerogeneradores y durante la etapa II se instalaron 17 aerogeneradores con una potencia de 3,6 MW cada uno. La habilitación comercial de la etapa I fue otorgada en febrero de 2019 y la de la etapa II en noviembre 2019, si bien esta última empezó a operar en julio de dicho año. Por otra parte, la etapa III consta de 14 aerogeneradores con una potencia de 3,8 MW cada uno, y fue habilitada comercialmente en enero de 2020.

Esta obra cuenta con la aprobación formal emitida por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia de Chubut, así como las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (el **“ENRE”**) y Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (**“CAMMESA”**).

La inversión realizada para dicho proyecto ascendió a US\$ 228,6 millones, incluyendo la adquisición de los terrenos, la compra, instalación y puesta en marcha de los bienes y el anticipo de inversiones de infraestructura para futuras ampliaciones.

A estos efectos, el 23 de julio de 2018 la Compañía acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency como prestamista original, Citibank Europe Plc, UK Branch como agente administrativo,

Citibank, N.A. como agente de la garantía y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como organizador y agente de custodia local, el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$ 65.972.620 para financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la etapa II.

Asimismo, el 24 de septiembre de 2018 la Compañía acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency como prestamista original, Citibank Europe Plc, UK Branch como agente administrativo, Citibank, N.A. como agente de la garantía y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como organizador y agente de custodia local, el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$ 56.665.229 para financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la etapa III. Para mayor información, véase la sección “*Antecedentes financieros – Capitalización y endeudamiento – Endeudamiento garantizado – Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la etapa II del Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn*” en este Prospecto.

Finalmente, durante 2022 la Compañía inició el proyecto de construcción de la etapa IV del Parque Eólico Aluar. El mismo constará de 18 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia nominal, que representan una inversión aproximada de US\$ 117 millones. La obra estará a cargo de Infa S.A., que proyecta su finalización para diciembre de 2023.

Esta cuarta etapa sumará 81 MW de potencia a la actual producción de energía renovable del Parque Eólico Aluar, que abastece a la planta de producción de aluminio de División Primario, anticipando y superando los requerimientos del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables proyectado para el año 2025 y avanzando en línea con la intención manifestada ante la Secretaría de Energía de reconvertir la matriz energética de la Compañía más allá de lo dispuesto por dicho régimen. La energía eléctrica producida en esta etapa IV, reducirá la generación de gases de efecto invernadero en aproximadamente 150.000 toneladas de CO2 por año.

Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios

Las inversiones netas de las depreciaciones en bienes de uso que surgen de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados cerrado al 30 de junio de 2022 y 2021 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) ascendieron a \$-8.800.745.531 y \$-10.087.434.028, respectivamente, ambas medidas en valores constantes del 30 de junio de 2022 y, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, ascendieron a \$ 5.898.472.756 , medido en valores constantes del 30 de junio de 2020.

Con el fin de alcanzar una mejora en las operaciones, la Compañía continuó con la realización de inversiones y mejoras para la actualización tecnológica y el mantenimiento de las instalaciones productivas. Entre las mejoras más relevantes pueden destacarse las siguientes:

Inversiones en la planta Abasto

Recubrimiento de perfiles con pintura en polvo

En el tercer trimestre de 2019 comenzó la fase de producción comercializable de la nueva planta de recubrimiento de perfiles de extrusión de pintura en polvo así como la de decoración de perfiles con efecto madera. Se incorporaron desarrollos en otros tipos de recubrimiento adicionales a los standards de mercado, tales como coberturas micro texturadas y símil anodizado. Por otro lado, se trabaja activamente con el objetivo de lograr la certificación internacional Qualicoat de estos productos, motivo por el que también se adicionó equipamiento de última generación en el Laboratorio de Calidad de Planta.

Uso de energías renovables

A partir del 1° de febrero de 2020 la División Elaborados comenzó a abastecer prácticamente la totalidad de sus consumos de energía eléctrica a partir de energías renovables, generadas en el Parque Eólico que la compañía instaló en las cercanías de la localidad de Puerto Madryn. Para ello debió adaptar sus sistemas de medición de consumo de energía eléctrica (mediante la incorporación de nuevos SMEC (Sistema de Medición Comercial)), a efectos de ingresar al Mercado Eléctrico Mayorista en carácter de Gran Usuario Mayor (GUMA).

Actualización tecnológica de línea de extrusión Birsdboro

En el primer trimestre de 2020 se llevó a cabo la modernización de la línea de extrusión de perfiles mediano-pesados, con renovación de PLC's, electrónica y software de los sistemas de automatismo de las mesas de salida, enfriamiento, estirado y corte de perfiles de extrusión. La misma se encuentra operativa al cierre del ejercicio.

Instalaciones para el personal

Se construyeron 240 m² de nueva edificación destinada a vestuarios y sanitarios del personal operativo, en adición a los ya existentes. De manera complementaria, se construyeron 120 m², superficie destinada a comedor y baño de contratistas.

Nuevas líneas de vida en techos de División Elaborados

Se concretó la Etapa 2 y está en la ejecución de la Etapa 3 de las tres definidas para la total renovación de las líneas de vida ubicadas en los techos de la Planta Abasto en cumplimiento de los requisitos internos para seguridad de trabajos en altura. Durante 2022 se instalaron líneas de vida verticales en todas las escaleras de más de 4 mts.

Traslado de la operación de ensamble de perfiles para ruptura de puente térmico

Se procedió al traslado de equipos e instalaciones auxiliares de dicha operación, reubicándola dentro del área operativa de prensas y embalaje, a efectos de concentrar las operaciones, minimizar movimientos de material y optimizar el uso de recursos.

Operación de ensamble de perfiles para ruptura de puente térmico

A efectos de aumentar la capacidad de producción de la línea existente se reemplazó la máquina ensambladora por una nueva máquina con CNC y mesa de alimentación *ad-hoc*.

Renovación de parque de celdas de distribución de Media Tensión

Como parte del programa de renovación, se adquirieron las celdas correspondientes a la Etapa 2 (de 3 programadas), que se instalarán durante 2023. La Etapa 3 corresponde a la instalación, montaje y puesta en marcha de la totalidad de las celdas.

Almacén inteligente de perfiles de extrusión

Se iniciaron los análisis de flujos de logística interna y desarrollo de pre-ingeniería para la evaluación de la conveniencia de la instalación de un almacén intermedio inteligente en la operación de extrusión y sus terminados. Para tal objeto se contrató a la firma Italiana DimaSimma, de amplia trayectoria en plantas europeas del rubro.

Entre las acciones de impacto ambiental para el período se destacan las siguientes inversiones:

Colocación de deshidratador de barros planta de efluentes

Con el objetivo de disminuir la cantidad de residuos y costos asociados a la disposición de residuos especiales, en Enero de 2020 se colocó un deshidratador de barros en planta de efluentes, lo que permite reducir un 85% los residuos generados en el digestor de la misma.

Nueva playa segura para almacenaje de equipos desmontados

Durante el segundo semestre de 2021, se construyó una playa de 300 m² con contención anti-derrames para el almacenamiento transitorio de equipos desmontados de planta, a efectos de evitar eventuales contaminaciones del terreno por efecto de arrastre de hidrocarburos mediante agua de lluvia.

Desmontaje de la ex Planta de recubrimiento de perfiles con pintura líquida

A principios de 2021, en un marco de estricto cuidado para con el medio ambiente, se procedió al desmontaje, desguace y disposición de los elementos componentes de la instalación recientemente reemplazada por la nueva planta de recubrimiento de perfiles con pintura en polvo.

Colocación de plataformas de acceso en ductos de emisión gaseosas

Hacia fines de 2021 y principios de 2022, complementando las acciones de seguridad de líneas de vida, se colocaron plataformas para mediciones en ductos de emisiones gaseosas de planta.

Nueva playa para instalación de tanques para almacenamiento de aceite de laminación

Construcción de nueva playa segura para instalación de dos nuevos tanques de 30 m³ cada uno dedicada al almacenamiento de aceites de laminación a recuperar mediante destilado y un tercero de 50 m³ para almacenamiento de aceite de laminación nuevo, a utilizar en laminador desbastador en frío. Dicha playa cuenta con dispositivos de contención, derivaciones a red industrial e instalación de protección contra incendio. Se realizó la instalación de los nuevos tanques durante el segundo semestre 2022. Se está realizando el piping de integración a la red de aceites existente

que finalizará en el primer trimestre de 2023.

Control de llama y seguridad en hornos de recocido de foil

Se ejecutó la Etapa 1 de 3 modernizando el sistema de control e incorporando nuevos dispositivos de seguridad en el horno CC8800. Al momento, la Etapa 2, correspondiente al horno CC9300 se encuentra en ejecución, previendo finalización en marzo de 2023. En 2023, se llevará a cabo la Etapa 3, que involucra al horno CC9800.

Incremento capacidad de recuperación de aceites de laminación

Se adquirió al fabricante de laminadores de aluminio Achenbach un sistema Univap para adicionar a la instalación de recuperación existente con el objeto de ampliar el espectro de aceites a recuperar mediante proceso de destilación. El mismo será instalado en el segundo semestre de 2022.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Inversiones en la planta Abasto

Nueva rectificadora de cilindros de Laminación en ADE

Se aprobó la adquisición de una nueva rectificadora para cilindros de laminación en División Elaborados. El equipo, a estado del arte, estará equipado con CNC, software específico precargado para la aplicación requerida, y dispositivos para el control y corrección en proceso de las variables críticas tales como convexidad/bombé, rugosidad sin contacto a través de Laser y detección de fallas superficiales mediante corrientes parásitas. Alta productividad, y calidad constante y repetible a lo largo de la tabla de trabajo de los cilindros de laminación, que impactarán sensiblemente en la calidad de los productos laminados. Se estima disponer del nuevo equipo de origen importado para su montaje y puesta en marcha en el cuarto trimestre de 2023. Durante el segundo semestre de 2022 se comenzó con las obras civiles asociadas, que incluyen la ampliación de edificios de Almacenes como soporte para el almacenamiento de cilindros nuevos, liberando y reordenando el *layout* en las zonas operativas.

Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn

Ver “*Historia y desarrollo de la Compañía–Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios– Parque de Generación Eólica en Puerto Madryn*” en este capítulo.

Adquisición del control por oferta pública por terceras partes

A la fecha de este Prospecto, no ha existido ninguna oferta de adquisición del control de la Compañía por terceras partes, ni ella ha efectuado ofertas con la finalidad de adquirir el control de otras sociedades.

Descripción del negocio

La actividad principal de la Compañía - El proceso de producción del aluminio

La actividad principal de la Compañía es la explotación de la planta de aluminio primario localizada en Puerto Madryn y de plantas elaboradoras de dicho metal y sus aleaciones.

El aluminio primario se obtiene en forma industrial a través del proceso denominado de “*Hall-Héroult*”, que consiste en la reducción electrolítica (o “electrólisis”) del óxido de aluminio, conocido como alúmina.

La electrólisis es un proceso en el cual la circulación de corriente continua a través de un "baño" conductor produce transformaciones químicas en los electrodos, los que constituyen los polos positivos y negativos de la celda electrolítica. En el caso del aluminio, la celda o cuba es un recipiente carbonoso (cátodo) contenido a su vez en una estructura metálica, que se encuentra conectado eléctricamente al polo negativo del generador de corriente. Dicho recipiente contiene el baño electrolítico que está constituido por una mezcla (90%/10%) de criolita (AlNa_3F_6) y trifluoruro de aluminio (AlF_3) fundida a unos 960°C . En esta mezcla de sales se disuelve la alúmina (Al_2O_3) que se presenta en forma de polvo de color blanco. El polo positivo de la cuba está constituido por bloques de carbón, llamados ánodos, que se encuentran sumergidos en el baño electrolítico y conectados al polo positivo de la fuente de energía eléctrica o al polo negativo de la cuba anterior de la serie. Los ánodos se encuentran cubiertos por una mezcla de alúmina y baño electrolítico sólido molido, que los protege de la oxidación al aire y permite reducir las pérdidas de calor.

El aluminio producido se deposita en estado líquido en el fondo de la cuba, mientras que el carbono de los ánodos reacciona con el oxígeno proporcionado por la alúmina, resultando en anhídrido carbónico (CO_2) que se desprende como gas. El aluminio líquido es extraído de la cuba por succión y transportado en un recipiente especial (cuchara de colada) a las plantas de fundición y semi-elaboración donde es tratado y posteriormente solidificado en los distintos formatos comerciales.

En la planta de ánodos se producen, para la electrólisis, los bloques anódicos que el proceso requiere (aproximadamente 415 kg. de carbón/tonelada de aluminio). Con los ánodos se conforma un paquete anódico que consiste en una parte metálica (varilla), que permite la conexión eléctrica del mismo a la cuba, y dos bloques de carbón (ánodos cocidos). Los ánodos están compuestos por una mezcla de coque de petróleo, ánodos reciclados y brea de alquitrán de hulla que una vez amasada y conformada en bloques (molienda), es calcinada a 1150°C en hornos apropiados (cocción). Los ánodos cocidos se sujetan a las varillas mediante una fundición gris, material que es colado sobre una cavidad que posee el ánodo, donde previamente se ha posicionado la varilla.

En los talleres de fundición se solidifica el metal proveniente de las salas de electrólisis, en ciertos casos con el agregado de materiales aleantes, en las diversas formas (lingotes, barrotes, placas y alambón) que requieren los clientes que fabrican productos para consumo final.

Distribución geográfica de producción, demanda, usos y rol de la LME

En 2021 se produjeron, a nivel mundial, aproximadamente 67,4 millones de toneladas de aluminio sobre una capacidad instalada estimada en 76,7 millones de toneladas. China es responsable de aproximadamente el 57% de la producción mencionada, mientras que otros países de Asia y Medio Oriente produjeron un 18%, Europa un 12%, Norte América un 6% y el resto se distribuye

en valores menores entre África, Australasia y América del Sur.

Respecto de la demanda global de aluminio, se estima que en 2021 se demandaron 69,0 millones de toneladas de aluminio distribuidas geográficamente de la siguiente forma: China aproximadamente 58%, el resto de Asia 16%, Europa 13%, Norteamérica 9%, y el resto se consumió en África, Australasia y América del Sur.

Si se analiza la demanda desde el punto de vista del sector de la economía, se observa que el aluminio es demandado por varios sectores, construcción 23,5%, consumo durable 6,1%, eléctrico 12,7%, papel de aluminio 8,7%, máquinas y equipos 11,0%, packaging 8,2%, transporte 23,8%, otros 5,9%.

Cabe destacar el rol de la Bolsa de Metales de Londres (London Metal Exchange o “LME”) en la industria del aluminio, que desde 1877 aporta transparencia a los precios comercializados, ya sean valores *spot* o futuros. La gran mayoría de los contratos comerciales de aluminio tienen una componente LME más una prima por calidad y lugar geográfico de entrega. Asimismo, la LME puede ser utilizada para hacer operaciones de cobertura mediante derivados financieros y como destino de ventas de metal físico, tal como ocurrió con la crisis desatada en 2008/2009 momento en el que muchos productores habían sufrido cancelaciones de parte de sus clientes, necesitaban monetizar su producción y encontraron en la LME un vehículo para poder lograrlo. A tal efecto, la LME cuenta con distintos depósitos habilitados para recibir entregas de metal distribuidos en todo el mundo.

Fortalezas Competitivas

La Compañía considera que sus principales fortalezas competitivas son las siguientes:

Posicionamiento de liderazgo en la producción de aluminio. Los orígenes de la Compañía se remontan al año 1970, con 52 años de experiencia en la industria de producción de aluminio. En la actualidad, la Compañía es el único productor de aluminio primario en Argentina y ocupa el puesto 36° a nivel global según su capacidad instalada (CRU International Ltd., *Aluminium Market Outlook – October 2022*). Para el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, la producción diaria promedio neta de la Compañía fue de aproximadamente 1.148 toneladas de aluminio. De las ventas totales de toneladas de aluminio de la Compañía durante dicho período, el 38% fue colocado en el mercado interno y el 62% en el mercado internacional, generando ventas netas por \$ 49.050 millones.

Infraestructura instalada con capacidad para adaptar las proporciones de cada producto (mezcla) de la producción a la demanda. La Compañía cuenta con una importante infraestructura instalada en la planta de Puerto Madryn, así como en la planta de Abasto. Esta infraestructura le permite producir rentablemente el aluminio, y captar rápidamente su valor económico. Asimismo, la composición de la base de recursos de la Compañía y de la capacidad del personal que integra su equipo de producción, le permite adaptarse eficientemente a las condiciones cambiantes del mercado del aluminio y priorizar e incrementar la producción del producto más rentable en ese momento.

Elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización. A lo largo de sus 52 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica,

expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo, con la producción de extruidos y laminados, como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre Hidroeléctrica Futaleufú (generadora de energía eléctrica) y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa. La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales y en el año 2002 adquirió Infa, una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales. En el año 2016, luego de la ampliación de su objeto social, la Compañía comenzó un proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 50MW, que totaliza en la actualidad 164,8 MW y para fines de diciembre 2023 aumentarán a 245,8 MW.

Equipo gerencial experimentado. Los integrantes de las direcciones de primera línea tienen un promedio de más de 11 años de experiencia en el sector. Esto le ha permitido a la Compañía alcanzar resultados operativos positivos. La Compañía ha desarrollado sólidas relaciones con los diferentes participantes de la industria, proveedores y clientes, lo que a su vez ha permitido a la Compañía aumentar su participación en el sector del petróleo y gas.

Estrategia

La Compañía planea utilizar sus fortalezas competitivas maximizando su producción de productos con valor agregado (barrotes, alambro, lingote aleado) y ejecutando paralelamente inversiones estratégicas de ciclo largo, que le permitirían a la Compañía reducir los costos operativos. Los principales componentes de la estrategia de la Compañía son:

Incrementar la producción de productos con valor agregado. La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de sus actividades. A tal efecto, la Compañía priorizará proyectos de producción para incrementar la elaboración de productos con valor agregado.

Mantener el nivel de producción mediante inversiones estratégicas de ciclo largo que permitan una constante optimización de los costos operativos. La Compañía está enfocada en mantener su producción mediante inversiones estratégicas de largo plazo, que permitan una optimización de los costos operativos. En este sentido, se concluyó con la puesta en marcha de las tres primeras etapas del Parque Eólico Aluar con una capacidad de generación de 164,8 MW de potencia, y se encuentra en desarrollo la cuarta etapa que sumará una capacidad de 81 MW. Las tres primeras etapas del proyecto, que demandó la inversión de US\$ 224 millones, permiten abastecer a la planta con energía de fuente renovable y comercializar el excedente en el mercado eléctrico. Para la cuarta etapa se estima una inversión aproximada de US\$ 127 millones.

Mantener el nivel de exportaciones. En el último ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022, alrededor del 65% de las toneladas producidas de la Compañía se exportaron. En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, el valor total de las ventas netas alcanzó un total de \$ 172.192 millones de los cuales \$ 100.905 millones (59%) correspondieron a exportaciones. Para el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, el valor total de las ventas netas alcanzó un total de \$ 49.050 millones, de los cuales \$ 25.605 millones (52%) correspondieron a exportaciones. Los mercados más importantes para la producción de la Compañía son el Estados Unidos, Latinoamérica y Asia.

Mantener un perfil financiero conservador para asegurar el crecimiento sostenible de sus actividades. La Compañía planea mantener un perfil financiero conservador, así como niveles de endeudamiento adecuados en línea con los requerimientos del negocio. Véase “*Historia y desarrollo de la Compañía – Efectos importantes en el desarrollo de sus negocios – Parque de Generación Eólica en Puerto Madryn*” en este capítulo.

Compromiso con la salud, la seguridad, el medio ambiente, la calidad y responsabilidad social.

La Compañía se encuentra comprometida con el uso responsable de los recursos, la eficiencia energética, la preservación del medio ambiente y la seguridad y salud ocupacional de todas las personas que trabajan dentro de los ámbitos de sus actividades. La Compañía está convencida de que la mejor manera de alcanzar los objetivos es posible con un grupo humano comprometido y motivado dentro de una organización que gestione adecuadamente el conocimiento e impulse la mejora continua de los procesos. Por ello, la Compañía implementa, mantiene y mejora continuamente el Sistema de Gestión Integrado, basado en la aplicación de los requisitos de Normas Internacionales certificadas a través *Bureau Veritas* según los estándares ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 50001, IRAM 17550 e IATF 16949, manteniendo a la fecha del presente Prospecto, la certificación de la totalidad de normas anteriormente mencionadas. La Compañía aplica soluciones tecnológicas avanzadas para proteger el medio ambiente y ha desarrollado e implementado procesos gerenciales para mejorar permanentemente su desempeño en lo que hace a la salud, la seguridad, la calidad y el medio ambiente. La Compañía ha desarrollado asimismo una sólida relación positiva con las comunidades locales en las áreas en las que opera.

Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico

Véase “*Antecedentes Financieros - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en este Prospecto.

La Compañía comenzó sus actividades con la instalación de una planta productora de aluminio primario. La producción de aluminio requiere de un alto consumo de electricidad, siendo una parte de la energía suministrada por la subsidiaria Hidroeléctrica Futaleufú. Dicha sociedad también abastece al Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”).

Posteriormente la Compañía incorporó productos elaborados con el objetivo de expandir sus actividades y lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización.

Con la adquisición del paquete mayoritario de Infa se incorporaron al grupo económico las actividades de servicios de ingeniería, construcciones y montajes industriales.

Es por ello que el grupo económico está organizado en cuatro segmentos de negocios principales: (i) División Primario; (ii) División Elaborados; (iii) generación de energía; e (iv) ingeniería, construcciones y montajes industriales.

Se expone a continuación información financiera, para los períodos allí indicados, respecto de cada segmento.

Al 30 de junio de 2022

Apertura por segmentos de negocios	Producción de Aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 30 de junio de 2022
	División Primario	División Elaborados			
Ventas netas a terceros ⁽¹⁾	151.069.566.132	16.556.498.060	3.478.991.897	1.088.889.230	172.191.945.319
Ventas y/o transferencias netas entre segmentos ⁽²⁾	9.671.532.658	8.011.926	7.824.623.863	9.118.914.841	26.623.083.288
Total de ventas	160.741.098.790	16.562.509.986	11.303.615.760	10.207.804.071	198.815.028.607
NIF – Resultado operativo ordinario ⁽³⁾	33.166.710.839	2.317.171.839	6.578.189.712	644.628.427	42.706.700.817
Depreciación del ejercicio de Propiedad planta y equipo y amortización de Activos Intangibles	-8.940.924.722	-701.979.119	-2.321.809.526	-309.723.444	-12.274.436.811
Resultado financiero neto	10.906.755.729	123.633.691	-1.008.955.669	-389.396.492	9.632.037.259
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-	-21.779.035.241
Resultado en asociadas	-	-	-	-	-110.423.361

(1) El segmento generación de energía incluye \$ 3.122.393.301 correspondiente a la generación realizada desde el parque térmico y eólico de la Compañía.

(2) Los precios de las transferencias entre segmentos se determinan de acuerdo con los valores de mercado.

(3) No incluye las otras ganancias y pérdidas netas.

Ingresos por área geográfica	Producción de Aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 30 de junio de 2022
	División Primario	División Elaborados			
Externo	99.874.331.416	1.030.837.185	-	-	100.905.168.601
Local	51.195.234.716	15.523.660.875	3.478.991.897	1.088.889.230	71.286.776.718

Al 30 de Septiembre de 2022

Apertura por segmentos de negocios	Producción de Aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales y otros	Total al 30 de septiembre de 2022
	División Primario	División Elaborados			
Ventas netas a terceros ⁽¹⁾	42.413.376.023	5.579.678.811	870.665.745	186.082.100	49.049.802.679
Ventas y/o transferencias netas entre segmentos ⁽²⁾	2.884.169.908	742.838	1.739.936.300	3.266.199.950	7.891.048.996
Total de ventas	45.297.545.931	5.580.421.649	2.610.602.045	3.452.282.050	56.940.851.675
NIF – Resultado operativo ordinario ⁽³⁾	3.697.552.272	856.868.704	1.198.277.464	276.193.001	6.028.891.441

Depreciación del ejercicio de Propiedad planta y equipo y amortización de Activos Intangibles	-2.406.127.082	-205.982.574	-707.668.775	-92.041.396	-3.411.819.827
Resultado financiero neto	6.061.538.969	15.611.786	263.199.224	-113.269.258	6.227.080.721
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-	-4.301.399.794
Resultado en asociadas	-	-	-	-	-11.442.710

(1) El segmento generación de energía incluye \$ 832.116.160 correspondiente a la generación realizada desde el parque térmico y eólico de la Compañía.

(2) Los precios de las transferencias entre segmentos se determinan de acuerdo con los valores de mercado.

(3) No incluye las otras ganancias y pérdidas netas.

Ingresos por área geográfica	Producción de Aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes Industriales y otros	Total al 30 de septiembre de 2022
	División Primario	División Elaborados			
Externo	25.487.046.140	117.770.738	-	-	25.604.816.878
Local	16.926.329.883	5.461.908.073	870.665.745	186.082.100	23.444.985.801

División Primario

El segmento División Primario se dedica a la producción de aluminio líquido, mediante un proceso electrolítico, y su posterior solidificación. Los principales productos obtenidos mediante este proceso son: lingotes, barrotos, alambrón y placas, ya sea de aluminio puro o bien en aleaciones con otros metales de acuerdo a normas técnicas. Ellos se destinan tanto a la venta como a su transferencia a la División Elaborados.

La planta de aluminio primario de la Compañía está ubicada en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, 1.400 km al sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puerto Madryn tiene una ubicación estratégica, ya que se beneficia con el puerto de aguas profundas (Puerto Almirante Storni, con una sección dedicada al aluminio con equipo especial de descarga de alúmina y coque) que le brinda una ventaja competitiva para el transporte de materia prima y para la exportación de productos terminados.

A partir de la finalización la Ampliación de Planta II, la planta de aluminio primario tiene 784 cubas (hornos donde se produce el aluminio líquido a través de la electrólisis) con una capacidad instalada de 460.000 toneladas anuales.

La planta de Puerto Madryn produce aluminio de alto grado con una pureza de hasta el 99,9%, un hecho que está reconocido en los mercados internacionales, en los cuales la Compañía tiene una importante presencia.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, se produjeron 365.227 toneladas de aluminio primario líquido. El uso de su capacidad instalada durante dicho ejercicio ha sido del 79,4%. Durante el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, se produjeron 105.655 toneladas de aluminio primario líquido. El uso de su capacidad instalada durante dicho período ha sido en promedio del 91,12 %.

División Elaborados

La División Elaborados genera una amplia gama de productos de alto valor agregado que satisfacen las necesidades de la industria y la construcción como perfiles, barras, tubos, laminados gruesos y *foil* (papel de aluminio).

La Compañía posee una planta de elaboración de aluminio ubicada en Abasto (Provincia de Buenos Aires) con una capacidad instalada de laminación de 20.000 toneladas anuales y una capacidad instalada de extrusión de 12.000 toneladas anuales.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, la Compañía produjo 20.135 toneladas de productos elaborados, de los cuales 10.830 toneladas han sido productos laminados y 9.305 toneladas han sido productos extruidos.

Durante el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, la Compañía produjo 6.052 toneladas de productos elaborados, de los cuales 3.409 toneladas han sido productos laminados y 2.643 toneladas han sido productos extruidos.

Generación de energía

La producción de aluminio demanda una gran cantidad de electricidad (la electricidad utilizada en la planta de Puerto Madryn equivale a las necesidades eléctricas de una ciudad con más de un millón de habitantes).

La demanda de energía de la planta de Puerto Madryn durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 ha sido provista por las siguientes fuentes de energía:

- Hidroeléctrica Futaleufú: esta central suministró a la Compañía 2.079,2 GWh de energía eléctrica, equivalente al 37,3% de la electricidad total requerida. La energía eléctrica generada por Hidroeléctrica Futaleufú es transportada por la empresa Transpa (respecto de la cual la Compañía posee el 20,4% de su capital social), concesionaria del transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la región patagónica. Esta empresa opera más de 1.100 km de líneas de 330 kV y 1.080 km de líneas de 132 kV.
- Parque térmico: La Compañía posee un parque térmico compuesto por dos ciclos combinados, de 465 MW y 120 MW, y seis turbinas de gas a ciclo abierto que en su conjunto pueden aportar hasta 170 MW. El ciclo combinado de 120 MW y dos turbinas de gas de 40 MW cada una, son aportados al MEM en carácter de generador. El parque térmico suministró a la Compañía 3.066,8 GWh de energía eléctrica, equivalente al 55% de la electricidad total requerida.
- El Parque Eólico Aluar suministro 427,3 GWh de energía eléctrica, equivalente al 7,6% de la electricidad total requerida (17% de la demanda del Mercado Eléctrico Mayorista). Actualmente cuenta con una potencia nominal instalada de 164,8 MW, aporta parte de su producción (96 MW) a partir del segundo semestre de 2019, para el abastecimiento de la planta de Puerto Madryn con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley N° 27.191 (y sus normas reglamentarias) en lo referente a la demanda del sistema eléctrico que debe ser cubierta con energía proveniente de fuentes renovables y el resto,

es decir 68,8 MW, en el Mercado a Término del MEM (a través de contratos de 20 años con las empresas Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. (“**Loma Negra**”) y Fate S.A.C.I. (“**Fate**”) y transferencia a División Elaborados. El proveedor de la tecnología de los aerogeneradores es Vestas Wind Systems A/S.

- Compras Spot: La Compañía completó el 0,1% de su demanda de energía, es decir, 6,1 GWh mediante compras spot a CAMMESA.

A estos efectos, así como también para la venta de energía a terceros proveniente del parque térmico, la Compañía cuenta desde el 6 de octubre de 2017 con la correspondiente autorización de ingreso al MEM en su carácter de agente generador y, desde el 17 de julio de 2019, con la autorización como Autogenerador.

Por su ubicación geográfica la Compañía cuenta con importantes recursos e infraestructura para satisfacer su demanda de energía eléctrica, hidroelectricidad en la zona cordillerana conectada a la planta de Puerto Madryn por dos líneas de 330 kV, gas natural en las cuencas del Golfo San Jorge y Austral (área santa Cruz Sur), y energía eólica en sus inmediaciones con un recurso extraordinario.

Para mayor información ver “*Insumos-Energía Eléctrica*” y “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading, y la sociedad vinculada Trelpa*” en este capítulo.

Ingeniería, construcciones y montajes industriales

Este segmento es desarrollado a través de Infa. Inicialmente, dicha compañía prestaba servicios de mantenimiento de la planta de Puerto Madryn. A partir de 2005, con posterioridad a la adquisición por parte de la Compañía de una participación controlante en dicha compañía, Infa amplió sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a terceros. Para mayor información ver la sección “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading, y la sociedad vinculada Trelpa*” en este capítulo.

Composición de las ventas por segmento

A continuación se detallan las ventas de la Compañía por segmento productivo y mercado interno y externo, durante los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022, 2021 y 2020 y el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y 2021 (en pesos):

Producto	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021 ^(*)	2020 ^(**)	2022	2021 ^(***)
Aluminio Primario					
Exportaciones	99.874.331.416	73.724.040.386	68.644.555.173	25.487.046.140	29.556.368.449
Mercado Interno	51.195.234.716	42.577.635.238	16.174.041.783	16.926.329.883	15.566.162.659

Elaborados					
Exportaciones	1.030.837.185	410.826.792	228.173.917	117.770.738	333.660.380
Mercado Interno	15.523.660.875	14.654.006.733	5.633.646.545	5.461.908.073	4.586.400.164
Total	167.624.064.192	131.366.509.149	90.680.417.418	47.993.054.834	50.042.591.652
Total Exportaciones	100.905.168.601	74.134.867.178	68.872.729.090	25.604.816.878	29.890.028.829
Total Mercado Interno	66.718.895.591	57.231.641.971	21.807.688.328	22.388.237.956	20.152.562.823

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

(***) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre del 2022

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y en el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, los principales destinos de las exportaciones de la Compañía, considerando su participación sobre el volumen total, fueron los siguientes:

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022		Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022	
Estados Unidos de América	73%	Estados Unidos de América	72%
Brasil	16%	Brasil	22%
Japón	9%	Japón	5%
Otros países	2%	Otros países	1%

En los mismos períodos, los clientes del exterior con mayor volumen transado han sido los siguientes:

		Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022	Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
Tempo Global Resources LLC	EE.UU.	15%	16%
Mitsubishi International Corp.	EE.UU.	14%	15%
Kataman Metals LLC	EE.UU.	14%	8%
Glencore LTD	EE.UU.	11%	9%
Licky S.A.	Brasil	9%	10%
Traxys North America LLC	EE.UU.	8%	10%
Trafigura Trading LLC	EE.UU.	6%	5%
ABM Trading Importacao e Exportacao Ltda	Brasil	3%	5%

Mitsubishi Corporation RTM	Japón	3%	2%
Sumitomo Corporation Europe LTD	Japón	3%	1%

Monto de las exportaciones

El siguiente cuadro refleja los montos comparativos de las exportaciones, desagregados por segmentos de negocios, y el porcentaje que representan sobre el total de ventas:

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	(en miles de pesos)				
	2022	2021 (*)	2020 (**)	2022	2021 (***)
División Primario	99.874.331	73.724.040	68.644.555	25.487.046	29.556.368
División Elaborados	1.030.837	410.827	228.174	117.771	333.660
Total Exportaciones	100.905.168	74.134.867	68.872.729	25.604.817	29.890.029
Exportaciones sobre ventas totales	58,6%	53,36%	72,31%	52,20%	57,7%

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

(***) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre del 2022

Estacionalidad

Dado que los productos de la Compañía son productos metálicos básicos utilizados como insumos por industrias transformadoras localizadas en distintas regiones del mundo, las ventas de la Compañía no están afectadas por un factor estacional.

Insumos

Materias Primas

La alúmina calcinada (óxido de aluminio) es la materia prima fundamental para la obtención de aluminio y representa alrededor de un 32% de los costos de producción. Se consumen casi dos toneladas de alúmina para obtener una tonelada de metal. En consecuencia, para su producción habitual la Compañía requiere unas 850.000 toneladas por año. Este insumo no se produce en la Argentina y por lo tanto debe ser importado, lo cual implica la recepción de aproximadamente 18 barcos de gran calado por año, que descargan la alúmina a granel en el muelle de Puerto Madryn. Desde allí se la traslada a través de una cinta transportadora a alguno de los cuatro silos de la Compañía, con una capacidad total de aproximadamente 120.000 toneladas del material, equivalentes a unos 50 días de consumo. Los embarques provenientes de Brasil demoran unos 14 días en arribar, mientras que el transporte desde Australia toma unos 30 días.

El proveedor de alúmina es el grupo Alcoa (*Aluminium Company of America*) (“Alcoa”). A partir

del año 2018, el acuerdo con el proveedor establece que el precio a pagar a Alcoa será el imperante en el mercado en cada momento para dicho mineral. Observando la evolución del precio del aluminio y la alúmina en el pasado, los mismos guardan una alta correlación, por ser la producción de aluminio su principal uso, a excepción de un período del año 2018 vinculado a limitaciones en la producción de una de las principales productoras de alúmina. Para mayor información, véase la sección “Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio, podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” y “Factores de riesgo – Problemas en la operación de proveedores clave que abastecen ciertas materias primas podría afectar la situación financiera y los resultados de la Compañía” en este Prospecto.

La segunda materia prima en cuanto a importancia económica es el coque de petróleo, que constituye un componente fundamental en la formación de los ánodos utilizados en el proceso de electrólisis. Se consumen alrededor de 400 kg de coque por tonelada de aluminio producida. Las compras necesarias, de unas 180.000 toneladas al año en base al consumo habitual, se reciben en embarques mensuales de 15.000 toneladas aproximadamente, provenientes de un proveedor nacional, Copetro. Este material se almacena en tres silos diseñados a tal efecto, con una capacidad combinada estimada en 27.500 toneladas, suficientes para unos dos meses de consumo. El precio del coque se encuentra sujeto a los vaivenes de su oferta y demanda, y representa actualmente alrededor de un 10% del costo de producción del aluminio.

La brea dura es el otro material principal en la elaboración de ánodos. Su consumo se aproxima a los 90 kg. por tonelada de aluminio producida, y se abastece desde Europa, con 30 a 60 días de tránsito, por el proveedor Industrial Química del Nalón. Al igual que en el caso del coque, existen inventarios intermedios de ánodos en la planta a modo de resguardo adicional. Su precio se renegocia en forma semestral o anual, de acuerdo a las condiciones imperantes en su mercado, que mantiene cierta vinculación con el de los combustibles. Actualmente representa un 4,5% del costo de producción de aluminio.

El baño electrolítico donde se disuelve la alúmina está constituido fundamentalmente por fluoruro de aluminio y criolita sintética. En la actualidad, ambos componentes son poco significativos dentro los costos de producción de la Compañía, particularmente en el caso de la criolita, dado que ésta se obtiene por reciclado a través de las plantas de tratamiento de humos.

El consumo neto de fluoruro oscila en 17 kg. por tonelada de aluminio. La principal fuente de abastecimiento es Fluorsid S.p.A. (Italia, Noruega), contando además con otras fuentes alternativas. Su precio tiene cierta vinculación con el del aluminio. Actualmente representa un 1,5% del costo de producción de aluminio.

Otros materiales, entre los que se encuentran aleantes principales como el silicio de grado químico, el magnesio metálico y el zinc, así como otros de menor significación, como el coque metalúrgico, el arrabio, el ferrofósforo, el ferrosilicio, ligas varias de aluminio y otros metales, completan el costo de materias primas y representan en conjunto, en el mix de producción habitual, un 2,1% del costo de producción del aluminio.

Energía eléctrica

La energía eléctrica es el segundo componente del costo de producción del aluminio en importancia económica, con una participación en torno al 16,6% del total. La producción de aluminio implica un consumo muy importante de electricidad y la Compañía es el mayor comprador industrial de energía del país. El consumo habitual de la planta de Puerto Madryn es de 756 MW de potencia. Cada tonelada de aluminio producida, entonces, carga con el costo de unos 15,3 MWh de energía eléctrica.

Aproximadamente un 37,3% de la electricidad requerida por la Compañía es cubierta por Hidroeléctrica Futaleufú, de la cual la Compañía es controlante. La represa está conectada a la planta de Puerto Madryn a través de dos líneas de alta tensión (330 kV) que atraviesan 550 km. del territorio patagónico y son operadas por la empresa Transpa (de la cual Trelpa S.A. -“Trelpa”- posee el 51%, siendo el 40% del capital de Trelpa propiedad de la Compañía). Se establecieron dos líneas de transmisión en caso de que haya una interrupción en alguna de ellas. El suministro de la central de Hidroeléctrica Futaleufú ha sido, salvo condiciones extraordinarias (como por ejemplo, un evento climatológico que generó una caída de las líneas de alta tensión en julio 2020), confiable y constante desde el comienzo de su operación en 1978. De acuerdo al contrato a diez años firmado en 1995, renovable por dos períodos similares, entre Hidroeléctrica Futaleufú y la Compañía, la tarifa por la energía provista es de US\$24,56/MWh para un precio del metal en la bolsa de metales de Londres de US\$/t 2.600 y se ajusta mensualmente en base a una fórmula ligada a dicho precio durante el mes facturado. Sin embargo, se ha establecido un piso de US\$9,12 por MWh consumido para cotizaciones del aluminio por debajo de US\$1.300/toneladas.

Adicionalmente, como ocurre en toda compra en el ámbito del MEM, al costo del contrato de suministro con Hidroeléctrica Futaleufú deben sumarse los cargos del sistema, los cuales los últimos años se han incrementado fuertemente.

Acogiéndose a los beneficios establecidos en el artículo 4 de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción (actualmente, la Secretaría de Energía y el Ministerio de Producción y Trabajo, respectivamente), prorrogada por las Resoluciones Conjuntas 3/2019, 3/2020 y 2/2021, para Usuarios Ultraelectrointensivos, al ser la energía eléctrica una materia prima del proceso productivo, siendo este un insumo indispensable e insustituible en dicho proceso, la Compañía gozó de un precio diferencial por una determinada cantidad de energía demandada del MEM entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2021. Dicho precio diferencial, inicialmente de US\$18/MWh, fue ajustado mensualmente de acuerdo a la evolución del precio del aluminio. Este es el costo resultante de la energía demandada del MEM, que incluye el costo del contrato más los cargos del sistema (no incluye costo de transporte), en otras palabras, acota los costos del MEM.

A partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 15 de junio de 2025, la Resolución 1209/2021 de la Secretaría de Energía instruyó a CAMMESA para que, cumplidas las condiciones allí dispuestas, administre el contrato de suministro de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú considerando que la energía y potencia suministrada por la misma cubre la totalidad de los costos de abastecimiento de energía y potencia, debiendo CAMMESA abstenerse de facturar los cargos y sobre costos del sistema, actuales y futuros, con excepción de los cargos por energía adicional, servicios asociados a la potencia, reserva de diez y veinte minutos, reserva de cuatro horas, servicio de reserva instantánea y cargos de transporte.

Los requerimientos de energía adicional de la Compañía son satisfechos, en primer lugar y en

forma habitual, en un 55% por el equipamiento térmico de autogeneración que posee la Compañía. La Compañía posee 12 turbinas productoras de energía eléctrica alimentadas con gas natural, seis a ciclo abierto y seis en dos ciclos combinados, con una potencia total de 775 MW.

De este equipamiento, 575 MW son destinados a la autogeneración y 200 MW al aporte de energía eléctrica al MEM. A los efectos de asegurar el abastecimiento de gas natural al equipamiento de generación, la Compañía posee contratos de transporte firme de gas con la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A. por 3.350.000 m³/día de gas, 1.250.000 m³/día desde la cuenca Austral (Santa Cruz) y 2.100.000 m³/día desde la cuenca del Golfo San Jorge (Chubut). El gas a ser transportado por dichos transportes es provisto a través de contratos firmados con algunos de los principales productores de gas de la zona: Compañía General de Combustibles S.A. (“CGC”) con 685.000 m³/día + 300.000 m³/día adicionales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. (“YPF”) con 632.000 m³/día, Pan American Energy LLC Sucursal Argentina (“PAE”) 700.000 m³/día y San Atanasio Energía S.A (“SAESA”) con 150.000 m³/d.

Asimismo, se han construido dos gasoductos que unen directamente la planta con el gasoducto Gral. San Martín. Uno de ellos propiedad en partes iguales de Transportadora de Gas del Sur S.A. y de la distribuidora de gas Camuzzi Gas del Sur S.A. y el otro propiedad de la Compañía.

El 7,6% restante de energía que requiere la Compañía es provisto por el Parque Eólico Aluar construido en las inmediaciones de la planta. Este aporte representa hoy en día el 17% de la energía eléctrica abastecida desde el MEM, superando los requisitos establecidos por la Ley N° 27.191 (Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinadas a la Producción de Energía Eléctrica).

Finalmente, la conexión al sistema eléctrico nacional permite suplir el consumo faltante por posibles problemas en las otras fuentes de abastecimiento, a los precios de mercado vigentes.

Canales de comercialización

En el mercado nacional, la Compañía comercializa sus productos a través de la venta directa a las industrias transformadoras del metal, realizando las entregas por transporte terrestre desde las plantas productoras de Puerto Madryn o Abasto, o bien desde los depósitos intermedios ubicados en la localidad de Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Respecto a las exportaciones, la Compañía vende a compañías *trading* y a usuarios finales. En este sentido, en Asia los clientes son exclusivamente las compañías de *trading* japonesas, mientras que en el resto de los mercados (Latinoamérica, Europa y NAFTA) coexisten ventas hacia compañías de *trading* con ventas a consumidores directos.

Patentes, licencias o contratos

La Compañía cuenta con las siguientes tecnologías y licencias adquiridas a Aluminium Pechiney: (i) “AP22 – Licencia y tecnología para reducción electrolítica y transporte de alúmina dentro de las salas de electrólisis en fase hiperdensa”, (ii) “Licencia y tecnología para la construcción de un horno de cocción de ánodos compuesto por dos etapas, cada una con 34 secciones y dos fuegos y una capacidad total de 184.000 toneladas anuales de producción” y (iii) “Licencia y tecnología para la Conversión del horno 2 de cocción de ánodos”, no dependiendo de otras patentes, licencias

o contratos industriales, comerciales o financieros (incluyendo contratos con clientes y proveedores) o nuevos procesos de fabricación. En la actualidad la Compañía no paga regalías por las licencias descriptas.

De igual forma la Compañía tiene registradas y en trámite hasta la actualidad por ante el Instituto Nacional de Protección Industrial de la República Argentina, y en el exterior (Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela, Paraguay y El Salvador), 205 marcas correspondientes a su nombre comercial, isologotipo y productos elaborados por la Compañía, una patente de invención en Venezuela y 135 modelos industriales por ante el Instituto Nacional de Protección Industrial de la República Argentina y en el exterior (Brasil, Paraguay y Uruguay).

Competencia

La Compañía posee una capacidad productiva de aproximadamente el 0,6% de la capacidad de producción global según los datos recopilados por el consultor de la industria CRU International Ltd. En condiciones normales de operación, la Compañía exporta aproximadamente el 70% de sus ventas totales y ha desarrollado mercados donde goza de prestigio a partir de potenciar la ecuación de calidad, servicio y precio. Durante el período anual finalizado el 30 de junio de 2022, el volumen de exportaciones ascendió al 68% de sus ventas totales.

Los principales productores de la industria, grandes empresas multinacionales, hacen de la eficiencia su objetivo a largo plazo. Los mismos incluyen compañías tales como UC Rusal, Río Tinto Alcan, Alcoa, Emirates Global Aluminium, NorskHydro, Vedanta y, dentro de China, los grupos Hongquiao, Xinfu y Chalco. Dichos competidores presentan sobre la Compañía, productor independiente de menor tamaño relativo, ventajas obtenibles por economías de escala. En muchos casos, además, presentan una estructura integrada que abarca el suministro de alúmina y la producción de aluminio. Otros competidores presentan ventajas por su localización cercana a fuentes de energía de bajo costo, tales como centrales hidroeléctricas en Noruega y Canadá, o plantas de gas ubicadas en el Medio Oriente. Para mayor información, véase la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El mercado de aluminio primario es altamente competitivo*” en este Prospecto.

En Latinoamérica, la Compañía se desempeña de manera acorde a la situación competitiva en el Mercosur. Brasil, con una capacidad instalada apta para producir alrededor de 1.350.000 toneladas/año, es el mayor productor de aluminio en Latinoamérica, cuenta con excedentes exportables y no enfrenta la protección arancelaria del mercado argentino. No obstante, debido a la política de fijación de precios de la Compañía, que toma en cuenta el costo de importación para sus clientes argentinos, las importaciones al país de aluminio primario y semielaborado han sido muy poco significativas en los últimos años.

Las importaciones de aluminio provenientes de países ajenos al Mercosur están gravadas con un arancel del 6% para su ingreso al mismo. Adicionalmente, el aluminio enfrenta la competencia de otros materiales, particularmente el plástico, acero, hierro, cobre, vidrio, madera, zinc, plomo, estaño, cemento y papel. El rendimiento de la Compañía, como el de cualquier otra empresa que participa en un mercado globalizado, depende de los costos de materias primas e insumos, que pueden ser afectados por situaciones tales como: fluctuaciones del tipo de cambio, políticas monetarias y fiscales en materia de importaciones y exportaciones, o restricciones a las mismas.

Tanto las importaciones de aluminio primario como de productos semielaborados, en ciertos mercados están sujetas a las regulaciones de importación, las cuales en ciertos casos pueden afectar la posición competitiva de la Compañía. En dicho sentido, recientemente la Organización Mundial del Comercio determinó que las políticas arancelarias y de cuotas máximas estadounidenses para el acero y el aluminio son inconsistentes con sus compromisos y obligaciones comerciales internacionales asumidas, aunque ello fue rechazado por el gobierno de los Estados Unidos. Para más información, ver “*Factores de Riesgo – La política arancelaria en relación con las importaciones de aluminio podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones*” en este Prospecto.

Cuestiones regulatorias

No existen regulaciones estatales que afecten el desarrollo de la principal actividad de la Compañía (producción de aluminio), más allá de las propias de toda actividad industrial. En cada uno de los lugares en donde la Compañía opera se han obtenido y se mantienen en vigencia las habilitaciones correspondientes y se cumple con todas las disposiciones legales aplicables a la actividad desarrollada, en particular con aquellas relativas a higiene y protección ambiental.

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

Actualmente, la Compañía forma parte de un grupo económico junto con Fate y Juan Cincotta S.A. (“**Juan Cincotta**”) (transformadora de materias primas), Hidroeléctrica Futaleufú (productora de energía hidroeléctrica), Genpat S.A. (“**Genpat**”) (Realización de actividades financieras o de inversión dentro del país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros), Infa (dedicada a la ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales) y Electa Trading S.A. (“**Electa Trading**”) (dedicada a la comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de *commodities* y otros productos vinculados). La conformación del grupo económico se produce por la existencia de accionistas comunes, sin mayoría propia directa o indirecta, vinculados en cada una de las sociedades, no existiendo, a la fecha de este Prospecto, participaciones accionarias directas ni indirectas entre la Compañía, Fate y Juan Cincotta; en tanto que la Compañía posee participación accionaria en Hidroeléctrica Futaleufú, Genpat, Infa y Electa Trading.

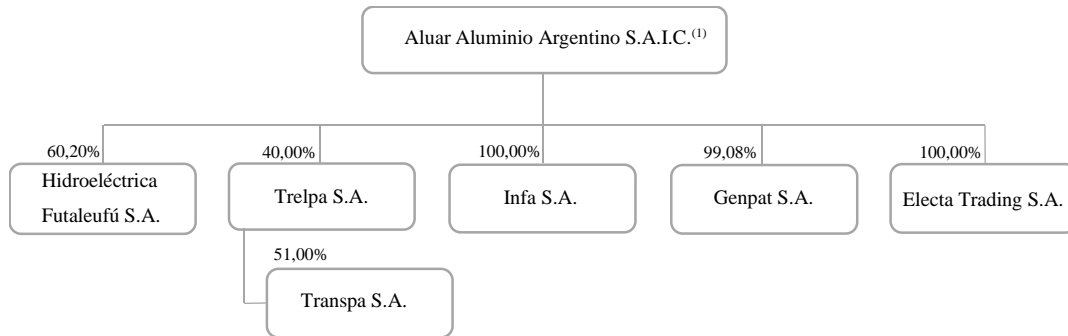
Fate es una sociedad anónima argentina dedicada a la fabricación y comercialización de neumáticos radiales y diagonales para automóviles, camionetas, camiones, micros, tractores, etc. Su planta industrial se encuentra ubicada en Av. Almirante Blanco Encalada 3003, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y contaba con un plantel de 1.980 trabajadores según registros al mes de junio de 2019, 1.968 trabajadores al mes de marzo de 2020, 2.070 trabajadores al mes de junio de 2021 y 2.030 al mes de junio de 2022.

Juan Cincotta es una sociedad anónima argentina dedicada a la transformación de materias primas de terceros, desarrollando su actividad en A. Einstein N° 2, Parque Industrial O.K.S., Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y cuenta con un plantel de 56 trabajadores según registros al mes de junio de 2019, 58 trabajadores al mes de marzo de 2020, 58 trabajadores al mes de junio de 2021 y 66 al mes de junio de 2022.

Desde el punto de vista de significatividad económica, la Compañía, con una facturación anual para el ejercicio 2022/2021 de \$ 172.192 millones, es de mayor entidad que Fate y Juan Cincotta

con facturaciones para el mismo período de \$ 59.866 millones y \$ 287 millones, respectivamente.

Además, a la fecha del presente Prospecto, la Compañía mantiene participaciones accionarias en sociedades controladas y vinculadas, las cuales se resumen en el siguiente cuadro, que también incluye información respecto al porcentaje de participación en las mismas.



La actividad de producción de aluminio, tanto en su División Primario como en la División Elaborados, es realizada por la Compañía. Los restantes segmentos de las actividades de la Compañía son realizados a través de sus subsidiarias y sociedades vinculadas. Ver el apartado “Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico” en este capítulo.

A continuación se incluye un listado de las subsidiarias y vinculadas de la Compañía a la fecha del presente Prospecto, indicando su participación en ellas y la actividad principal de cada entidad.

Entidad	Actividad Principal	Participación (%)
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.	Generación de energía eléctrica	60,20%
Trelpa S.A.	Accionista de Transpa S.A.	40,00%
Transpa S.A.	Transmisión de energía eléctrica	20,40% ⁽¹⁾
Infa S.A.	Mantenimiento y servicios industriales	100,00%
Genpat S.A.	Realización de actividades financieras o de inversión dentro del país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros	99,08%
Electa Trading S.A.	Comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de <i>commodities</i> y otros productos vinculados	100%

(1) Considera la participación indirecta (a través de la participación directa de la Compañía en Trelpa del 40,00% de la Compañía en Transpa).

Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Genpat y Electa Trading y la sociedad vinculada Trelpa, que la Compañía tuvo en los últimos tres ejercicios económicos

Hidroeléctrica Futaleufú

La central hidroeléctrica Futaleufú fue construida por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, con el objeto de proveer energía eléctrica a la planta productora de aluminio primario de la Compañía en Puerto Madryn. Se encuentra ubicada en la cordillera de los Andes, a 45 km. de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a 550 km. de la planta de la Compañía. Para su funcionamiento se construyó un dique sobre el río Futaleufú, con una capacidad total instalada de 560 MW y una generación media de aproximadamente 2.900 GWh anuales.

En junio de 1995, el gobierno argentino llamó a una licitación pública para la venta del 98% del capital social de Hidroeléctrica Futaleufú, a la cual previamente se le había asignado la propiedad de la central hidroeléctrica y se le había otorgado la concesión de la explotación y operación de la misma.

La Compañía resultó adjudicataria en dicha licitación pública por el plazo de 30 años a contar desde la toma de posesión (15 de junio de 1995), adquiriendo finalmente la titularidad del 59% del capital social de Hidroeléctrica Futaleufú. A su vez, la provincia del Chubut adquirió el 39% del capital social, quedando asignado el 2% restante a favor del Programa de Propiedad Participada integrado por los empleados de la empresa.

En el año 2005 la asamblea de accionistas de Hidroeléctrica Futaleufú decidió disminuir el capital social de la misma mediante la cancelación de las acciones que correspondían al Programa de Propiedad Participada (2% del capital social), con lo cual la participación de la Compañía en aquella se incrementó al 60,2% de su capital social, que aún mantiene.

A partir de la unión del sistema interconectado eléctrico patagónico con el sistema interconectado eléctrico nacional mediante la construcción de la línea de conexión de las ciudades de Puerto Madryn y Choele-Choel, la central Hidroeléctrica Futaleufú puede aportar su generación eléctrica al sistema integrado nacional.

El contrato de suministro de potencia y energía eléctrica suscripto entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú, firmado 15 de junio de 1995, tiene un plazo de duración de diez años, renovable por dos períodos iguales adicionales, encontrándose, a la fecha de este Prospecto, vigente hasta el 15 de junio de 2025. Para mayor información, ver la sección “*Descripción del negocio—Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico*” de este capítulo.

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, Hidroeléctrica Futaleufú obtuvo ganancias netas por \$ 1.795 millones y ventas totales por \$ 8.131 millones.

Infa

Infa es una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales.

Inicialmente, Infa tenía a su cargo el mantenimiento de la planta industrial de la Compañía en Puerto Madryn. Hacia mediados del año 2002, la Compañía adquirió la cantidad de 2.400 acciones ordinarias que representaban, el 80% de la tenencia total de acciones ordinarias de Infa y, con posterioridad, adquirió la cantidad de 1.997.000 acciones preferidas, que representan el 100% de la tenencia total de las mencionadas acciones preferidas.

El 10 de octubre de 2019, finalmente la Compañía adquirió la cantidad de 600 acciones ordinarias que representativas del 20% restante de la tenencia total de acciones ordinarias de Infa, motivo por el cual la Compañía tiene actualmente el 100% del capital social de Infa.

A partir del año 2005, Infa comenzó a tener un rol muy activo en materia de ingeniería y provisión de mano de obra en las sucesivas ampliaciones de capacidad productiva llevadas a cabo por la Compañía, adquiriendo así experiencia significativa en esas áreas. Posteriormente, comenzó a ofrecer sus servicios a terceros, llevando a cabo diversos proyectos.

En el año 2021/2022 se destacan las siguientes obras realizadas a la Compañía y a otros clientes:

- División Primario de la Compañía, ingeniería, fabricación y montaje para el plan de inversión y mantenimiento de su planta, destacándose los siguientes proyectos:
 - Etapa 4 del Parque Eólico Aluar por 81MW
 - Reemplazo de accionamientos de las amasadoras de ánodos,
 - Mejoras en desagües pluviales y contención para precipitaciones mayores,
 - Mejoras en centrado de patas de varillado.
 - Re-arranque de las cubas de electrólisis Serie B, post Covid

En terceros clientes:

- Profertil S.A., fabricación de Intercambiadores de calor.
- YPF, fabricación de Skid de válvulas y recipientes sometidos a presión Skid de válvulas y recipientes som.
- Cerro Vanguardia S.A., montaje de Planta Trituradora.
- Vista O&G Argentina S.A., fabricación de skids varios y recipientes sometidos a presión.
- Invap S.A., fabricación de skids de cañerías de acero inoxidable y al carbono para proyecto RA10 en Ezeiza (prov. Bs.As.).
- Transpa S.A., provisión y servicio de dos (2) campamentos para 150 personas cada uno para el proyecto de reconstrucción de línea de alta tensión entre Futaleufú y Puerto Madryn.
- Fate, ingeniería, gestión de proyectos y asistencia técnica para plan de inversión y mantenimiento de su planta industrial.

Actualmente, Infa se encuentra enfocada en industrias de minería, energía, gas y petróleo, aluminio y otras industrias en general. Posee dos sedes, una en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y otra en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, donde se encuentran sus talleres,

dispuestos dentro de una planta industrial de 7 hectáreas, con 7 naves productivas de 13.500 m².

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, Infa tuvo una facturación de \$ 8.016 millones contando con una dotación total de 1.360 empleados.

Genpat

Genpat fue constituida en septiembre de 2016, con una participación de la Compañía del 98% del capital social. Hacia finales del año 2019, la Compañía adquirió la cantidad de 397.376 acciones ordinarias de la sociedad que, sumadas a las acciones que ya poseía, representan el 99,08% del capital social. Su objeto social era la generación, transporte y comercialización de energía eléctrica.

El 21 de febrero de 2022 Genpat modificó su objeto social, el que actualmente consiste en *“...dedicarse dentro del país o en el exterior por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la realización de actividades financieras o de inversión. A estos efectos podrá participar con personas físicas o jurídicas sean éstas últimas públicas, privadas o mixtas, en sociedades o en entidades de cualquier tipo, constituidas o a constituirse, como accionista o en cualquier otro carácter legítimo, efectuar toda clase de inversiones, dar y recibir avales, fianzas, hipotecas, prendas con o sin desplazamientos y demás garantías reales o personales, como asimismo la negociación y compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley N° 21.526 y toda otra que requiera concurso público.”*

Genpat, con una participación del 5% sobre el capital social inicial de \$U 80.000.- (ochenta mil pesos uruguayos), conjuntamente con la Compañía (quien participó en dicho capital con el 95% restante), constituyó en la República Oriental del Uruguay la sociedad Electa Trading S.A., cuya inscripción fue formalizada ante el Registro Público de Comercio de la República Oriental del Uruguay mediante el edicto publicado con fecha 28 de julio de 2022.

El 8 de noviembre de 2022, la Compañía adquirió las acciones de titularidad de Genpat que representan el 5% del capital social de Electa Trading, constituyéndose la Compañía en accionista del 100% del capital social de Electa Trading.

Electa Trading

La Compañía, junto con Genpat, ha constituido en la República Oriental del Uruguay la sociedad Electa Trading. Mediante edicto publicado con fecha 28 de julio de 2022, se formalizó su inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la República Oriental del Uruguay.

El capital inicial de Electa Trading asciende a \$U80.000.- (ochenta mil pesos uruguayos), de los cuales \$U20.000.- se encuentran actualmente integrados. La Compañía suscribió el 95% de las acciones, es decir, la suma de \$U19.000.- (diecinueve mil pesos uruguayos), mientras que Genpat suscribió el 5% restante, es decir, la suma de \$U1.000.- (mil pesos uruguayos).

La sede social de Electa Trading fue fijada en la ciudad de Montevideo y el objeto social de la misma es: *“...realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros,*

dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay las siguientes actividades: compraventa, permuta, canje, corretaje, comisión, representación, fraccionamiento, distribución, consignación, comercialización, intermediación entre oferta y demanda, importación y exportación de toda clase de productos, subproductos, mercaderías, materias primas y sus derivados vinculados a la industria del aluminio y otros commodities”.

El 8 de noviembre de 2022, la Compañía adquirió las acciones de titularidad de Genpat que representan el 5% del capital social de Electa Trading, constituyéndose la Compañía en accionista del 100% del capital social de Electa Trading.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2022 Electa Trading aprobó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por la suma de US\$ 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil) efectuado por la Compañía en su calidad de accionista de Electa Trading.

Trelpa

Trelpa tiene como actividad participar en el capital social de la sociedad controlada Transpa. La Compañía es titular del 40% del capital social de Trelpa, y esta última a su vez es titular del 51% de Transpa, la única compañía de transporte por distribución troncal de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, que interconecta los distintos centros de generación y consumo de la región. Trelpa resultó adquirente de dicha participación en razón de haber resultado adjudicada en el Concurso Público Internacional para la venta del 51% de las acciones de la empresa Transpa, que fuera convocado por el Ministerio de Economía y de Obras y de Servicios Públicos (en la actualidad, el Ministerio de Economía) por intermedio de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en cumplimiento con las instrucciones cursadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.065 y en la Ley N° 23.696.

Por su parte, Transpa tiene como objetivo permitir el intercambio de energía eléctrica entre agentes del MEM a partir de la operación y mantenimiento de la red eléctrica a su cargo.

Como consecuencia de la Ley de Emergencia Pública N° 25.561 (la “**Ley de Emergencia Pública**”) las tarifas de los servicios públicos fueron pesificadas y, por lo tanto, los ingresos de Transpa estuvieron congelados, con excepción de los aumentos tarifarios del 27% a partir del mes de julio de 2006 y del 6,84% a partir del 1° de julio de 2008, en contraposición de un constante incremento de costos de explotación que superaron dichos porcentajes indicados.

Transpa suscribió con el Gobierno Nacional, en fecha 6 de abril de 2006, el Acta Acuerdo bajo el marco del proceso de renegociación del Contrato de Concesión. En el Boletín Oficial del 4 de diciembre de 2007 se publicó el Decreto N° 1779/2007, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional ratificó la mencionada Acta Acuerdo de Renegociación Contractual.

Durante el período del mencionado congelamiento de tarifas, Transpa realizó numerosas presentaciones ante la autoridad concedente y el organismo regulador a fin de lograr la obtención de ingresos que permitan mantener un equilibrio en la ecuación económica financiera.

En julio de 2013 se firmó el “Acuerdo Instrumental del Acta Acuerdo”, celebrada con la UNIREN y ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1779/2007, mediante el cual: (i) se

produjo un reconocimiento de créditos a favor de Transpa por el período julio de 2006 a diciembre de 2012; (ii) se estableció un mecanismo de reconocimiento de mayores costos operativos para el período enero 2013 a diciembre 2015; y (iii) se fijó un plan de inversiones asociadas a la operación y mantenimiento y otras adicionales.

En consecuencia, el 29 de enero de 2014 se celebró un contrato de mutuo y cesión de créditos en garantía entre Transpa y CAMMESA, el cual estableció reconocimientos de deuda y el devengamiento de intereses.

Si bien el Acuerdo Instrumental resultó un reconocimiento de los mayores costos operativos (aunque en forma parcial y transitoria) y permitió regularizar los desequilibrios financieros generados por la falta de reconocimiento oportuno, dichos ingresos no representaron una solución definitiva.

Con fecha 28 de septiembre de 2016, el ENRE emitió la Resolución N° 524/2016, mediante la cual aprobó el programa a aplicar para la Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) para las empresas transportistas de energía eléctrica, estableciendo los lineamientos básicos para la determinación de la remuneración total anual del próximo período tarifario y un cronograma a seguir para el logro de la RTI, el cual tuvo como fecha de finalización 31 de enero de 2017.

Con fecha 1° de febrero de 2017, fue publicada la Resolución ENRE N° 79/2017, la cual determinó el régimen tarifario aplicable para el quinquenio 2017/2021.

El 9 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENRE N° 91/2017, que aprobó el listado de equipamiento considerado para el cálculo de los valores horarios de la Resolución ENRE N° 79/2017.

Con fecha 25 de abril de 2017, se firmó el “Acuerdo Instrumental del Acta Acuerdo”, celebrada con la UNIREN y ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1779/2007, mediante el cual se produjo un reconocimiento de créditos a favor de Transpa por el período transcurrido entre enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se presentó ante el ENRE un recurso de reconsideración, mediante el cual se solicitó que la RTI determinada en la resoluciones N° 79/2017 Y 91/2017 sea revocada, modificada o adecuada por el ENRE, exponiéndose detalladamente todos los fundamentos por los cuales se impugnan las mencionadas resoluciones. Para el caso en que el ENRE considere insuficiente lo expuesto, se interpuso en el mismo acto el recurso de alzada en subsidio, haciendo expresa reserva del caso federal, a efectos de acudir oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con fecha 17 de agosto de 2017, y en el marco de lo previsto en la cláusula 19.2 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual UNIREN, suscripta con fecha 6 de abril de 2006, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1779/2007, se efectuó ante la Secretaría de Energía Eléctrica el desistimiento de los derechos y acciones fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la Ley de Emergencia Pública con respecto al Contrato de Concesión de Transpa.

En tal sentido, y en orden a lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula 19.2.1 y en función a

lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual UNIREN, dicho desistimiento no implicó una renuncia a los derechos y/o acciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados a Transpa como consecuencia de los incumplimientos del Poder Concedente con relación a los créditos por las reales variaciones de los costos y por la omisión de la determinación de la base de capital y fijación de la rentabilidad con anterioridad a la entrada en vigencia de la remuneración resultante de la RTI, determinada por la Resolución ENRE N° 79/2017, que no hubieran sido renunciados por Transpa.

También con fecha 17 de agosto de 2017, Transpa presentó ante el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía) un reclamo administrativo previo, en los términos del artículo 30 y siguientes de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (sus modificatorias y complementarias). El mismo tuvo por objeto el reconocimiento y pago por parte del Gobierno Nacional de los ingresos que debía percibir Transpa durante la vigencia del Régimen Tarifario de Transición, previsto en el Acta Acuerdo, por el ajuste de su remuneración conforme las reales variaciones de los costos de operación y mantenimiento y de las inversiones, así como también los ingresos resultantes de la determinación de la base de capital y la rentabilidad correspondiente que debía realizarse en la RTI.

Con fecha 1° de noviembre de 2017, fue publicada la Resolución ENRE N° 520/2017, la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por Transpa, sustituyó los valores horarios establecidos en la Resolución ENRE N° 79/2017 y reemplazó el listado de equipamiento aprobado en la Resolución ENRE N° 91/2017, corrigiendo errores y omisiones reclamados en el recurso de reconsideración interpuesto por Transpa.

La Resolución ENRE N° 520/2017 corrigió parcialmente el error material de la incorrecta Resolución ENRE N° 79/2017, estableciendo el monto del ingreso anual en \$ 393.271.735 a valores de febrero de 2017, momento de entrada en vigencia de la remuneración.

Con fecha 21 de diciembre de 2017, fue publicada la Resolución ENRE N° 631/2017, la cual aprobó los valores horarios para el segundo semestre tarifario, iniciado el 1° de agosto de 2017.

Con fecha 19 de febrero de 2018, fue publicada la Resolución ENRE N° 41/2018, la cual aprobó los valores horarios a aplicar, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, al equipamiento regulado por Operación y Mantenimiento del equipamiento de monitoreo de oscilaciones (SMO) y Operación y Mantenimiento del equipamiento de control (Automatismo SIP).

También con fecha 10 de abril de 2018, fue publicada la Resolución ENRE N° 103/2018, que reemplazó y modificó la Resolución ENRE N° 42/2018 publicada el 19 de febrero de 2018, estableciendo los valores horarios a aplicar, para el tercer semestre tarifario, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2018 al equipamiento regulado.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, fue publicada la Resolución ENRE N° 284/2018, la cual aprobó los valores horarios para el cuarto semestre tarifario, iniciado el 1° de agosto de 2018.

Con fecha 26 de marzo de 2019, fue publicada la Resolución ENRE N° 71/2019, la cual aprobó los valores horarios para el quinto semestre tarifario, iniciado el 1° de febrero de 2019.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, fue publicada la Resolución ENRE N° 272/2019 la cual

aprobó los valores horarios para el sexto semestre tarifario, iniciado el 1° de agosto de 2019.

Cabe aclarar que dicho monto resulta sensiblemente inferior a lo solicitado por Transpa en el proceso de RTI, manteniéndose entonces el estado de situación que dio origen a la presentación del Recurso de Reconsideración antes mencionado, el cual lleva implícito el recurso de alzada (por el cual el ENRE debe elevar las actuaciones a la Secretaría de Energía Eléctrica, a fin de que resuelva dicho recurso).

El 23 de diciembre de 2019 mediante el artículo 1 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

El artículo 5 del mismo texto facultó al Poder Ejecutivo Nacional por un plazo de ciento ochenta días a: *“...mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes Nros. 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020...”*.

Mediante el Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se prorrogó la duración de la intervención por un plazo de UN (1) año a contar desde el 31 de diciembre de 2020 o hasta que finalice la renegociación de la RTI vigente.

El Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020 estableció que el Interventor debía realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética.

Asimismo, por el artículo 3 del Decreto N° 1.020/2020, se encomendó al ENRE, en los términos de su artículo 1°, a realizar el proceso de renegociación de las revisiones tarifarias, considerando necesaria la reestructuración tarifaria determinada en la Ley N° 27.541.

En tal sentido, la Resolución ENRE N° RESOL-2022-25-APN-ENRE#MEC de fecha 25 de enero de 2022, el ENRE convocó a Audiencia Pública a los efectos del proceso de RTI y con fecha 25 de febrero de 2022 se dictó la Resolución ENRE N° 66/2022 correspondiente a la renegociación de la RTI, mediante la cual se concedió un aumento tarifario del 86% a favor de Transpa sobre los valores tarifarios que tenía vigente.

Contra dicha resolución Transpa interpuso un Recurso de Reconsideración y Alzada en Subsidio por entender que las sumas otorgadas en concepto de aumento tarifario son inferiores a las correspondientes. Al día de la fecha, no se ha resuelto tal recurso pese a los reiterados reclamos al respecto. Se pronostica una resolución en parte favorable de los mismos, puesto que a otras Transportistas que recurrieron por idénticos motivos a los de Transpa se les hizo lugar parcialmente a sus reclamos.

En virtud del elevado proceso inflacionario, se evidenció que el aumento tarifario concedido en febrero de 2022 no resultó suficiente, habiendo reclamado Transpa y todas las transportistas la necesidad de un aumento tarifario.

Con fecha 20 de octubre de 2022 mediante la Resolución ENRE N° 539/2022 se convocó a audiencia pública para el día 30 de noviembre de 2022 con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a las propuestas de las concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica, tendientes a obtener una adecuación transitoria de tarifas, dentro del Proceso de renegociación de la RTI y con carácter previo a definir las tarifas a aplicar por las concesionarias.

Acuerdos de accionistas

Los accionistas de la Compañía no son parte de ningún acuerdo de accionistas o de sindicación de acciones.

La única subsidiaria de la Compañía respecto de la cual se ha suscripto un acuerdo de accionistas es Trelpa. Dicho acuerdo fue suscripto con fecha 2 de noviembre de 1993 entre Camuzzi Argentina S.A., Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn “Servicoop”, Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Rawson Limitada, Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo “16 de octubre” Limitada, Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos y Vivienda de Gaiman Limitada, y Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos Rada Tilly Limitada y la Compañía.

El acuerdo mencionado establece, entre otras disposiciones relevantes, que las administraciones de Trelpa y de su controlada Transpa deben conducirse en forma consensuada en temas tales como: **(i)** compra, venta o cualquier otra operación con acciones de Transpa; **(ii)** contratos de cualquier índole con cualquiera de los accionistas; **(iii)** elección de los directores y síndicos que representarán a Trelpa en el directorio de Transpa; **(iv)** elección de cuáles de dichos directores de Transpa se desempeñarán como miembros del Comité Ejecutivo de dicha sociedad; **(v)** selección de la persona que será propuesta al directorio de Transpa para desempeñarse como Gerente General; **(vi)** los aumentos de capital que disponga Trelpa y que estén destinados a un aporte de capital a efectuarse en Transpa, todo otro aumento de capital requerirá una decisión unánime de los accionistas; **(vii)** todo endeudamiento superior a US\$1.000.000 en Trelpa; **(viii)** la decisión de hacer uso del derecho a presentar oferta, por un nuevo período de gestión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y en su caso la determinación del precio a ofrecer; y **(ix)** la aprobación del programa y presupuesto anual de Transpa.

Asimismo, el acuerdo dispone que para el caso que cualquiera de las partes intente vender, transferir o constituir un derecho real de usufructo sobre cualquiera de sus acciones de Trelpa, estará obligada a otorgar un derecho de opción preferente a favor de las otras partes.

Gravámenes

A la fecha de emisión de este Prospecto no existen gravámenes sobre activos fijos relevantes de la Compañía.

Cuestiones ambientales

Según los permanentes controles y análisis que efectúa la propia Compañía con relación a los

procesos de fabricación, las emisiones de efluentes y el fondo marino referidos precedentemente, como así también los controles y análisis que de igual modo efectúa en el resto de sus instalaciones fabriles, no existirían cuestiones ambientales que puedan afectar la utilización de los activos de la misma. Desde el inicio de las operaciones de la Compañía no ocurrieron siniestros ambientales relevantes y actualmente no existen multas, a excepción de un reclamo ambiental iniciado por la Asociación de Superficiarios Patagónicos (“ASSUPA”), el cual, en opinión de la Compañía, carecería de sustento fáctico y jurídico. Para mayor información, ver la sección “*Procedimientos legales - Reclamo ambiental por ASSUPA*” de este capítulo. Si bien la Compañía considera que se encuentra en cumplimiento de las leyes ambientales de Argentina, no puede garantizarse que la misma no estará sujeta a reclamos o acciones judiciales iniciadas por terceros.

Información sobre normativa ambiental

Auditorías ambientales

La Planta Puerto Madryn de la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la Norma ISO 14001:2015. Dicha certificación fue emitida por la entidad de tercera parte *Bureau Veritas Certification* hasta el 4 de julio de 2025.

Seguro ambiental

En cumplimiento de las regulaciones vigentes, la Compañía cuenta con un seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva para la planta de Puerto Madryn: aseguradora “Sancor Seguros”, póliza N° 5.853; y para la Planta de Abasto: aseguradora “Sancor Seguros”, póliza N° 247.121.

Medidas para la prevención del daño ambiental

A fin de dar cumplimiento a las regulaciones ambientales aplicables en cada jurisdicción, así como a los requerimientos de su propia Política de Protección del Medio Ambiente, la Compañía aplica, entre otras, las siguientes medidas orientadas a controlar y prevenir el daño ambiental:

- captación, tratamiento y recuperación de efluentes gaseosos;
- disposición segura de los residuos sólidos peligrosos;
- captación, tratamiento y reutilización en riego de los efluentes líquidos cloacales de sus plantas industriales;
- disposición segura de los residuos líquidos peligrosos;
- desarrollo de políticas ambientales tendientes al análisis desde la perspectiva del ciclo de vida del producto y la implementación en la búsqueda de la economía circular;
- implementación y revisión sistemática de programas orientados a minimizar la generación de efluentes y residuos;
- desarrollo y entrenamiento sistemático de procedimientos para responder ante emergencias;

- evaluación permanente de los riesgos ambientales de las operaciones industriales;
- búsqueda y aplicación de nuevas tecnologías que permitan reducir los impactos ambientales en forma efectiva y eficiente; y
- diversificación de la matriz energética con energía renovable eólica e hidroeléctrica.

Autorizaciones otorgadas por los organismos de control

Planta Abasto (La Plata – Provincia de Buenos Aires)

La planta cuenta con las siguientes habilitaciones y autorizaciones:

- Habilitación Municipal Vigente N° 26803, otorgada por la Municipalidad de La Plata, con fecha 06/05/21 con vigencia hasta el 06/05/2024, Disposición 305/21.
- Inscripción ante Ministerio de Ambiente, conforme a Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y su Decreto 531/19. Certificado de Aptitud Ambiental, otorgado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con fecha 2 de febrero de 2017, mediante Resolución del OPDS N° 123/17, con vigencia hasta 2 de febrero de 2019 y en proceso de renovación. Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental otorgado DI-2019-191-GDEBA-DPEIAOPDS.
- Inscripción ante Ministerio de Ambiente, conforme a Ley N° 11.720 de Residuos Especiales y su Decreto Reglamentario N° 806/97. Certificado de Habilitación Especial N° 2.689 mediante Disposición N° 1396/06 Expte. N° 2145-000674/2000.
- Inscripción ante Ministerio de Ambiente, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su Decreto Reglamentario 1074/18 de Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. En proceso de obtención EX-2022-13745602- -GDEBA-DPEIAMAMGP.
- Inscripción ante Ministerio de Ambiente, conforme a Resolución N° 2.131/01 y sus modificaciones en el Registro Provincial de Poseedores de PCB's, con N° 142, Expte. N° 2145-6676/2006. Solicitada baja del registro de acuerdo a Resolución OPDS 376/18.
- Factibilidad hidráulica (N° de caso 72665), Factibilidad de Explotación del Recurso hídrico subterráneo (N° de caso 70814) y Factibilidad de vuelco de efluentes líquidos mixtos previamente tratados (N° de caso 72662) Res. ADA 2222/19 en trámite, N° Identificador 30522780606-55-272010-2.
- Inscripción ante Autoridad del Agua, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su Decreto Reglamentario N° 2.009/60 modificado por Decreto N° 3.970/90. Carpeta N° 1.171. Expte. N° 2436-18080/10 y 2436-16024/16 correspondiente a la solicitud de vuelco de efluentes líquidos.

- Inscripción ante Autoridad del Agua, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su Decreto Reglamentario N° 2.009/60 modificado por Decreto N° 3.970/90. Expte. N° 2436-16024/16 Alc 2 (Ex Expte 2436-4302/06) correspondiente al permiso de explotación del recurso hídrico.
- Inscripción ante el Ministerio de Salud, conforme a Ley N° 11.437 de Residuos Patogénicos y su Decreto Reglamentario N° 450/94, modificado por Decreto N° 403/97. Certificado de Inscripción como Generador N° 0010611. Expte. N° 2900-91235/09.
- Inscripción ante Ministerio de Ambiente, conforme Resolución 188/12 y 21/14 por gestión de residuos industriales no especiales.
- Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme a Resolución N° 231/96 y 1126/07, Decreto Reglamentario 1741/96 correspondiente a la Ley 11.459, como poseedores de Aparatos Sometidos a Presión.
- Inscripción ante la Secretaría de Energía de la Nación de Bocas de Expendio para consumo propio, instalaciones fijas, conforme a Resolución N° 11020/04; Expediente S01:0446242/05.
- Inscrito en Registro Nacional de Precursores Químicos, de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.045 y el Decreto N° 593/19. EX-2021-124678625- -APN-DRYFPQ#MSG / Disp. 251 03/02/22 N° Trámite 587.198 Nro. RPQ 04199/98.
- Licencia N° 17557/2/5/01-22 de Operación Provisoria de Autoridad Regulatoria Nuclear para el uso de radioisótopos y radiaciones ionizantes para uso de fuentes radiactivas de medición industrial.

Planta Puerto Madryn (Puerto Madryn – Provincia del Chubut)

La planta cuenta con las siguientes habilitaciones y autorizaciones:

- Certificado de Habilitación Municipal Planta Primario, otorgada por Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 26 de julio de 2023.
- Certificado de Habilitación Municipal Planta Semielaborados I, otorgada por Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 15 de julio de 2026.
- Certificado de Habilitación Municipal Planta Semielaborados II, otorgada por Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 14 de julio de 2026.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 14001:2015, con fecha de vencimiento el 4 de julio de 2025.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 9001:2015, con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2023.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma IRAM 17550:2005, con fecha de

vencimiento el 15 de diciembre de 2023.

- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 45001:2018, con fecha de vencimiento el 09 de diciembre de 2023.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 50001:2018, con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2024.
- Renovación de la habilitación anual ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia del Chubut. Se hicieron las presentaciones correspondientes en tiempo y forma oportunos con fecha 18 de abril de 2022, encontrándose en gestión de la resolución respectiva por parte del Ministerio.
- Autorización otorgada por la Dirección de Protección Ambiental, con fecha 24 de junio de 2003, de la Ampliación de la Planta Primario que permite llevar su capacidad instalada hasta 645.000 toneladas de aluminio por año. Dicha autorización se sustenta en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Disposición N° 73 DGPA/03 (Boletín Oficial de la Provincia de Chubut N° 9283, de fecha 8 de julio de 2003).
- Renovación de la habilitación anual ante la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente de Nación en el Registro Nacional de Generadores de Residuos Peligrosos en las categorías Y31/Y34 (baterías de plomo ácido). Se presentó la renovación el 9 de septiembre de 2022, a la espera de la resolución correspondiente.
- Certificado de Gestión Ambiental Planta Primario, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, (en actual proceso de renovación).
- Certificado de Gestión Ambiental Planta Semielaborados I, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn (en actual proceso de renovación).
- Certificado de Gestión Ambiental Planta Semielaborados II, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn (en actual proceso de renovación).
- Certificado de Gestión Ambiental Parque Eólico Aluar, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, (en actual proceso de renovación).
- Certificado de Gestión Ambiental Relleno de Seguridad Aluar, otorgada por la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2023.
- Certificado de Habilidad Comercial del Relleno de Seguridad Aluar, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2023.

- Certificado de Habilitación Comercial del Parque Eólico Aluar, otorgada por la Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 15 de julio de 2026.
- Renovación de la inscripción anual en el Registro Nacional de Precursores Químicos (REMPRE), otorgada por la Dirección del Registro y Fiscalización de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad de Nación, con vencimiento el 20 de febrero de 2023.

Procedimientos legales

Periódicamente, la Compañía se ve involucrada en procedimientos civiles, impositivos, comerciales, laborales o administrativos que surgen del curso ordinario de sus negocios. La Compañía considera que su potencial responsabilidad respecto de los procedimientos actualmente vigentes no es significativa para sus negocios, resultados y operaciones financieras.

A continuación se detallarán los procedimientos relevantes en los que se encuentra involucrada la Compañía. Para mayor información, ver la nota 19 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 y la nota 12 a) de los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 (conforme dichos términos se definen en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto).

Procedimientos tributarios

Utilización del mecanismo de ajuste integral por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

La Compañía ha determinado el cargo por impuesto a las ganancias por los períodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 utilizando el mecanismo del ajuste por inflación previsto en el Título VI y la reexpresión de las amortizaciones impositivas establecidas en los artículos 87 y 88 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado conforme al Decreto N° 824/2019 del Poder Ejecutivo Nacional, junto con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Adicionalmente, en el período fiscal 2021, se aplicó la actualización del quebranto impositivo del período fiscal anterior en los términos del art. 23 (T.O. en 2019) de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

El principal fundamento fue que la no aplicación del mencionado mecanismo de ajuste por inflación insumiría una parte sustancial de la renta generada, alcanzando una alícuota efectiva del gravamen del 52,84%, 128,25%, 64,89%, 58,08%, 223,83% y 63,11% para los años fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, respectivamente, configurándose de esa manera un supuesto de confiscatoriedad de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia, que soportan el proceder de la Compañía en la determinación del impuesto.

En ese sentido, la inaplicabilidad (o inaplicabilidad plena por los períodos 2019 y 2021) de los citados mecanismos de ajustes por inflación, también produciría la violación del principio de capacidad contributiva, el cual excluye la posibilidad de someter a imposición ganancias o utilidades ficticias o meramente nominales.

La Compañía presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (“**AFIP**”) el 16 de

noviembre de 2015, el 15 de noviembre de 2016, el 16 de noviembre de 2017, el 13 de noviembre de 2018, el 14 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2021 sus Declaraciones Juradas por el mencionado impuesto, conjuntamente con un formulario de multinota, en el cual expuso en detalle y acreditó los fundamentos en los que se basó para la aplicación del mecanismo del ajuste por inflación integral, el que se encontraba a dichas fechas normativamente suspendido por aplicación del artículo 39 de la Ley 24.073 y por los periodos fiscales 2019 y 2021 se acreditaron los fundamentos en los que se basó para la aplicación del mecanismo de reexpresión de las amortizaciones de los bienes de uso, cuyas altas fueron hasta el 30 de junio de 2018, el cual fue adicional al ajuste por inflación establecido por la ley 27.468. Asimismo, en el ejercicio 2021, también se procedió a actualizar el quebranto impositivo generado en el ejercicio 2020, cuyos fundamentos incluyeron la multinota correspondiente.

La diferencia entre la determinación del impuesto a las ganancias para los períodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 ajustado por inflación, en comparación con la determinación calculada para los mismos períodos sin el mencionado ajuste asciende a \$ 166,2, \$ 611,9, \$ 491,8, \$ 1.069,3, \$ 365,7 y a \$ 1.257,7 millones respectivamente.

Adicionalmente, la Compañía realizó un análisis de las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias de ejercicios fiscales correspondientes a años anteriores al año 2015 no prescriptos, que como consecuencia de la no aplicación del mecanismo de ajuste por inflación impositivo integral, generó tasas efectivas del impuesto que varían entre el 58% y 113% en los distintos ejercicios fiscales.

Es por lo expuesto en el párrafo precedente, que con fecha 11 de julio de 2016 se presentaron ante la AFIP reclamos de repetición en los términos del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 (T.O. 1998, sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Procedimiento Tributario**”), por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2012, 2013 y 2014.

En el mes de agosto de 2016, la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva por las presentaciones mencionadas en el párrafo precedente.

El 7 de octubre de 2019, la Compañía fue notificada de la denegatoria del recurso de repetición interpuesto, ante lo cual con fecha 28 de octubre de 2019, interpuso demanda contenciosa de repetición, ante la justicia.

En el mes de abril de 2016 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2015. Con fecha 30 de octubre de 2019, la Compañía rechazó la prevista recibida por parte de la Inspección, mediante la cual se impugna el ajuste por inflación y el ajuste de las amortizaciones computadas. Con fecha 5 de julio de 2021, la Compañía fue notificada de la vista por parte de la Dirección de Determinaciones de Oficio de la AFIP, la cual fue rechazada con fecha 31 de agosto de 2021. El monto reclamado por la AFIP asciende a \$ 667,6 millones (en concepto de capital, intereses resarcitorios y multa). La Compañía interpuso con fecha 20 de diciembre de 2021 el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra la Resolución N° 129/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021.

En el mes de abril de 2017 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2016. Con fecha 4 de

diciembre de 2020, la Compañía rechazó la prevista recibida. Cabe aclarar, que por este período fiscal el ajuste por inflación, tal como fue determinado y notificado por la Compañía en oportunidad de la presentación de la respectiva declaración jurada, no fue cuestionado por la inspección actuante. Con fecha 5 de mayo de 2022, fue notificada la vista por este período fiscal. El 11 de agosto de 2022 la Compañía fue notificada de la determinación de oficio por parte de la Dirección de Determinaciones de Oficio de la AFIP, a través de la cual se reclaman \$ 0,4 millones, en concepto de prorrateo de gastos vinculados a rentas no computables.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se ha presentado un recurso de repetición ante la AFIP correspondiente al ejercicio fiscal 2015 por diferencias a favor de la Compañía.

En el mes de abril de 2018 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2017. Con fecha 14 de diciembre de 2020, la Compañía rechazó la prevista recibida por parte de la inspección, mediante la cual se impugna el ajuste por inflación y el ajuste de las amortizaciones computadas. En el mes de octubre de 2019, la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2018. Con fecha 9 de febrero de 2021, la Compañía rechazó la prevista recibida por parte de la inspección, mediante la cual se impugna el ajuste por inflación y el ajuste de las amortizaciones computadas.

Con fecha 2 de febrero de 2021, la Compañía recibió el inicio de inspección por el período fiscal 2019. Dicha inspección está en proceso a la fecha.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la Compañía promovió ante la Justicia Federal una acción declarativa de certeza en los términos del art 322° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (el “CPCCN”), en virtud a la inaplicabilidad de los mecanismos de actualización mencionados, con relación al período fiscal 2015. En el mes de marzo de 2022 el Juez actuante en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 10 se declaró competente en la causa y corrió traslado del expediente a la AFIP. Durante el mes de agosto de 2022, el juez rechazó como idónea a esta vía, lo cual fue apelado el 17 de agosto del 2022 ante la Cámara, en la instancia superior.

Con fecha 2 de mayo de 2022, la Compañía promovió ante la Justicia Federal una acción declarativa de certeza en los términos del art 322° del CPCCN, en virtud a la inaplicabilidad de los mecanismos de actualización mencionados, con relación a los períodos fiscales 2017 y 2018.

La Dirección de la Compañía considera que el criterio adoptado se corresponde con la doctrina que sobre la materia ha adoptado la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Reclamo ambiental por ASSUPA

El 4 de abril de 2019, la Compañía fue notificada de una demanda por daño ambiental colectivo iniciada por ASSUPA ante el Juzgado Federal de Rawson N° 1. ASSUPA reclama un monto no especificado de daños y perjuicios, el cumplimiento específico de ciertas medidas no identificadas para impedir que se produzca daño ambiental en el futuro y la constitución de un fondo de compensación en caso de que la remediación específica no sea posible. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha contestado la demanda interpuesta, disponiéndose el traslado de la documentación y citación de terceros.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deben considerarse cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y la demás información incluida en este Prospecto. Puede que la Compañía deba hacer frente a otros riesgos e incertidumbres de los cuales no tiene conocimiento actualmente, o que a la fecha de este Prospecto no sean considerados significativos, los que pueden afectar adversamente sus actividades. Cualquiera de los siguientes riesgos, en caso de ocurrir efectivamente, podría afectar significativa y adversamente las actividades, los resultados de las operaciones, las perspectivas y la situación financiera de la Compañía. En general, las inversiones en valores negociables de emisores de un mercado emergente como la Argentina están expuestas a un grado de riesgo mayor que una inversión en valores negociables de otros mercados.

Riesgos relacionados con Argentina

Invertir en una economía de mercado independiente conlleva ciertos riesgos inherentes.

De conformidad con la reclasificación llevada adelante por Morgan Stanley Capital Index (MSCI) en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, la Argentina es una economía de mercado independiente (*standalone*) emergente, e invertir en dichos mercados en general trae aparejados ciertos riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina, así como en otros países emergentes de América Latina, se ha desatado por muchos factores diferentes, que incluyen los siguientes:

- hechos o factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias contradictorias;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o impositivas de gobierno;
- altos índices de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las divisas;
- altas tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- controles cambiarios y de capital;
- tensiones políticas y malestar social;
- fluctuaciones en las reservas del Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**”);

- restricciones sobre las exportaciones e importaciones: y
- otras externalidades a las que los países emergentes son más vulnerables por sus debilidades propias, tales como, desde el año 2020 y hasta pocos meses antes de la fecha del presente, la pandemia de Coronavirus.

Cualquiera de los factores mencionados anteriormente, ya sea individualmente o en conjunto, podría tener consecuencias adversas para la economía argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones y activos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. Por lo tanto, las actividades y los resultados financieros de la Compañía dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina, así como del valor del peso con respecto a otras divisas.

Según información del Banco Mundial y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (“**INDEC**”), la economía argentina se contrajo, en líneas generales, durante los últimos diez años. En el 2018, luego de una leve recuperación en el 2017, la economía argentina experimentó una fuerte recesión, que continuó en 2019. En este contexto, se celebró un contrato de préstamo internacional *stand-by* con el Fondo Monetario Internacional (“**FMI**”) a 36 meses por US\$ 50 miles de millones en junio de 2018. A fines de septiembre del 2018 se acordó con dicho organismo un aumento de los fondos a liberar en virtud del préstamo, los cuales ascendieron a la suma de US\$57,1 miles de millones, recibiendo desembolsos por aproximadamente US\$44,1 miles de millones, en cinco tramos: US\$15 miles de millones en junio de 2018, US\$5,7 miles de millones en octubre de 2018, US\$7,6 miles de millones en diciembre de 2018, US\$10,8 miles de millones en abril de 2019, y US\$5,3 miles de millones en julio de 2019.

Frente a las evidentes dificultades para afrontar los pagos de la deuda, el 31 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional reestructuró el 99,01% del capital en circulación de la deuda externa con inversores privados. Asimismo, el 4 de septiembre de 2020 reestructuró el 98,80% del capital en circulación de la deuda local en moneda extranjera. Con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022.

El 28 de enero de 2022, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un entendimiento para refinanciar el préstamo *stand-by* con el FMI (el “**Entendimiento con el FMI**”) y que comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales asumidas por el Estado Nacional Argentino, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024).

Por otra parte, con fecha 3 de marzo de 2022, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el FMI para el otorgamiento de un nuevo préstamo (el “**Nuevo Préstamo del**

FMI”) a la Argentina bajo el cual se desembolsarán un total de US\$45.000 millones, suma necesaria para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2034. Se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. La solicitud del Nuevo Préstamo del FMI y el Entendimiento con el FMI fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso Nacional y por el Directorio del FMI.

A principios de junio de 2022 el personal técnico del FMI aprobó la primera revisión de las metas del acuerdo suscripto a comienzos de año con el Estado Nacional Argentino, lo que habilitó al país a recibir un nuevo desembolso equivalente a unos US\$4.000 millones, conforme lo previsto en el programa de facilidades extendidas concertado con dicha entidad. Posteriormente, en octubre de 2022, el directorio ejecutivo del FMI completó la segunda revisión de las metas del acuerdo suscripto, aprobando un nuevo desembolso por US\$3.800 millones. Asimismo, en diciembre de 2022, el Estado Nacional anunció la aprobación del FMI de la revisión de las metas del tercer trimestre, lo cual permitiría un nuevo desembolso antes del 2023 por un monto total de US\$6.000 millones.

Para mayor información sobre la reestructuración de la deuda externa, véase “*La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía*” en esta Sección.

La caída de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La cantidad de reservas internacionales que tiene disponible el Banco Central es una cuestión fundamental, debido a que es lo que garantiza el normal funcionamiento de la economía local y permite afrontar una crisis o sobresalto en los mercados. Al 30 de septiembre de 2022, las reservas internacionales del Banco Central ascendían a la suma de US\$37.625,01 millones de dólares, registrando una disminución interanual del 12,31%.

Si bien la implementación del llamado “dólar soja” en septiembre de 2022, mediante el cual se creó un nuevo tipo de cambio más competitivo para las exportaciones de oleaginosa y sus derivados, generó un importante ingreso de dólares en las reservas internacionales del Banco Central, dichas reservas continúan en un estado crítico.

Una mayor volatilidad o depreciación del peso, o la reducción de las reservas del Banco Central, podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector privado en particular.

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, desde que entró en funciones, la nueva administración anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- Emergencia Ocupacional. A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, se declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada en forma sucesiva por los decretos N° 528/2020, N° 961/2020 y N° 39/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, el Estado Nacional Argentino dispuso que, en caso de producirse un despido sin justa causa, el trabajador tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización legal (estas disposiciones no aplican a las relaciones laborales iniciadas en el sector privado a partir del día 14 de diciembre de 2019). El Decreto N° 413/2021, además, prorrogó la prohibición de efectuar despidos o suspensiones sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 31 de diciembre de 2021. Con fecha 24 de diciembre de 2021, el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021 que, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso que el incremento no sea del doble sino del equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2022, del 50% de la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y del 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podía exceder los \$500.000. A partir del 1° de julio de 2022 no es exigible compensación adicional alguna.

- Reperfilamiento de la deuda pública bajo ley argentina. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/2019, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual con vencimiento en 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpió el devengamiento de intereses. Mediante Decreto N° 346/2020 de fecha 5 de abril de 2020, se dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N° 381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. A su vez, un grupo de acreedores de títulos en moneda extranjera que había quedado fuera de la reestructuración que tuvo lugar en 2020, ingresó al canje en 2021 por un monto adicional de 42,5 millones de dólares estadounidenses, logrando así un porcentaje de aceptación del 99,65% del monto total.

- Reestructuración de la deuda pública bajo ley extranjera. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delegó y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a

otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para su consecución. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos tenedores de bonos. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Estado Nacional Argentino. El 31 de agosto de 2020 el gobierno anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos a ser reestructurados. Asimismo, con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022. Recientemente, en octubre de 2022, el Estado Nacional anunció un nuevo entendimiento con el Club de París, mediante el cual se acordó una refinanciación de la deuda vigente con vencimiento en 2026. Con la nueva refinanciación, se extendieron los plazos de pago de dicha deuda hasta el 2028, se disminuyeron las tasas de interés del 9% a 4,5%, y se eliminaron ciertas multas y punitivos. Por otro lado, el Estado Nacional anunció en enero de 2022 haber llegado a un entendimiento para refinanciar el Préstamo Stand-by con el FMI. Para mayor información, véase “*Factores de Riesgo - La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía*” en este Capítulo.

- Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública. Con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que establece que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispone que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

- Congelamiento de las tarifas de la luz y el gas. Mediante la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la “**Ley de Solidaridad**”), publicada el 28 de diciembre de 2019, el Estado Nacional Argentino dispuso el congelamiento de las tarifas de energía eléctrica y gas natural bajo jurisdicción federal por un plazo inicial de 180 días, o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen Tarifario de Transición, lo que ocurra primero. Dicho plazo fue sucesivamente prorrogado por los Decretos N° 543/2020 y 1020/2020, venciendo dicho plazo el día 22 de marzo de 2021. El mencionado Decreto N° 1020/2020 dispuso también el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Solidaridad, dejando establecido que el plazo de la renegociación no podrá exceder los 2 años desde la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto, y se prorrogó la intervención del ENARGAS y del ENRE

dispuestas mediante los Decretos N° 277/2020, 278/2020 y 963/2020, incluyendo mandas y designaciones, por el plazo de un año desde su vencimiento o hasta que se finalice la renegociación de la revisión tarifaria dispuesta por el Decreto N° 1020/2020, lo que ocurra primero. En el discurso de inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional de 2021, se anunció el envío a la Cámara de Diputados una ley de emergencia para los servicios públicos regulados con el objetivo de “desdolarizar definitivamente” las tarifas de gas y electricidad y adecuarlas a una economía con “ingresos en pesos”. En este sentido, el ENARGAS y el ENRE convocaron a audiencias públicas, las cuales se celebraron del 16 al 18 de marzo de 2021, y del 29 al 30 de marzo de 2021, respectivamente, en la que las empresas distribuidoras hicieron sus propuestas para definir una tarifa de transición hasta que se apruebe un nuevo marco tarifario en o antes de 2023. Con fecha 25 de junio de 2021, se sancionó una ley para subsidiar entre el 30% y el 50% de las tarifas de gas para el consumo residencial en aquellas áreas geográficas cuyas temperaturas sean bajo cero. El 10 de agosto de 2021, el ENRE habilitó con las Resoluciones N° 262/2021 y 263/2021 el aumento de tarifas para grandes usuarios de energía eléctrica. El 3 de noviembre de 2021, mediante la Resolución N° 1029/2021 de la Secretaría de Energía, se determinó el congelamiento de la tarifa eléctrica mayorista hasta fines de abril de 2022. Dicha medida estableció un precio de referencia para las empresas distribuidoras de energía eléctrica hasta el fin de verano y el Estado Nacional será quien cubra con subsidios la diferencia entre el costo de generación de electricidad y el precio de referencia. A través de las Resoluciones ENRE N° 41 y 42, se estableció un nuevo cuadro tarifario, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2022, para EDENOR y EDESUR, aumentando los valores para los grandes usuarios y manteniéndolos para los usuarios residenciales. Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2022, el Ministro de Economía dispuso un nuevo esquema de segmentación tarifaria, con el objeto de corregir el sistema anteriormente vigente de asignación generalizada. Con la nueva segmentación tarifaria, se distribuyeron los niveles de subsidios en tres perfiles de usuarios tomando como referencia sus ingresos, su situación de vulnerabilidad socioeconómica, y su localización geográfica, con un tope de referencia para incentivar la eficiencia y el ahorro energético.

- Proyecto de Reforma Judicial: El 29 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció un proyecto de ley de reforma judicial que consistía en incrementar el número de tribunales federales mediante la creación de 23 nuevos tribunales federales y la fusión del circuito penal federal con el circuito penal económico federal. Además, el proyecto de ley propuesto preveía la designación de un comité asesor integrado por expertos legales para asesorar al Poder Ejecutivo Nacional sobre el funcionamiento del Poder Judicial. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado el 28 de agosto de 2020 pero, al finalizar el año 2021, perdió estado parlamentario. A la fecha del presente, no se ha avanzado formalmente con ningún proyecto de reforma judicial a nivel federal.

- Reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias: El 8 de abril de 2021, el Senado sancionó la Ley N° 27.617, mediante la cual se modificaron ciertos artículos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dentro de las modificaciones más relevantes, incluyó el aumento del mínimo no imponible a \$ 150.000 (salario bruto), cuyo monto es actualizado anualmente según la variación del índice “Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)”. A la fecha de este Prospecto, no corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración bruta del mes que se liquida -en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022- o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, a ese mes, el que fuere menor, no supere los \$330.000, inclusive. A partir de enero de 2023, y de acuerdo a la actualización de RIPTE, no

corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando el salario bruto no supere los \$ 404.062.

- **Reforma de la estructura del Ministerio de Economía:** El 3 de agosto de 2022, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto 451/2022, anunciando la fusión del Ministerio de Economía con los hasta entonces ministerios de Desarrollo Productivo y de Agricultura, Ganadería y Pesca, que cambiaron su rango a secretarías, designando un nuevo Ministro de Economía. En una conferencia de prensa realizada el mismo día, el nuevo funcionario anunció que el Ministerio de Economía planea un programa económico que incluye un paquete de medidas a ser dictadas en el corto plazo, enfocadas principalmente en lograr el orden fiscal, el superávit comercial, el fortalecimiento de las reservas y el desarrollo con inclusión, a través de la inversión, producción, exportaciones y mercado interno como motores.

A la fecha de este Prospecto, no se puede predecir el impacto que tendrán estas medidas y cualquier otra medida que el Estado Nacional Argentino pueda adoptar en el futuro sobre la economía argentina en general y el sector del aluminio en particular.

No es posible ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Estado Nacional Argentino ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán la situación patrimonial ni los resultados de las operaciones de la Compañía.

La emergencia decretada por la Ley de Solidaridad y las nuevas medidas que implemente el actual gobierno podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Solidaridad, mediante la cual declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades para asegurar las sostenibilidad de la deuda pública, reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético mediante una renegociación de la revisión tarifaria integral vigente y reordenar los entes reguladores del sistema energético, entre otras.

A la fecha de este Prospecto la administración actual ha dictado varias medidas en materia impositiva, tarifaria, económica y sanitaria, en el marco de la emergencia decretada por la Ley de Solidaridad. No es posible prever el impacto de la Ley de Solidaridad ni las medidas que podrían ser adoptadas a nivel nacional o provincial, y el efecto que, en el marco de la Ley de Solidaridad, dichas medidas podrían tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente los negocios, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Además, la Compañía no puede asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales, políticos y sanitarios en Argentina no afectarán los negocios, la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La pandemia del Coronavirus ha afectado y puede continuar afectando adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía.

El 18 de marzo de 2020, luego de que la Organización Mundial de la Salud declare al Coronavirus

como una pandemia global, el Estado Nacional Argentino impuso medidas de aislamiento social obligatorias y cerró temporalmente las fronteras para prevenir la propagación de la enfermedad. Sin embargo, ciertas personas estaban exceptuadas de las medidas de aislamiento, como el personal de salud y los empleados de supermercados y farmacias, entre otros, así como ciertas actividades consideradas esenciales.

Las medidas económicas implementadas por el Estado Nacional Argentino incluyeron, entre otras, la suspensión de despidos sin causa y las suspensiones motivados por la disminución de las tareas y fuerza mayor; garantizar el pago de los salarios a los trabajadores afectados por el aislamiento obligatorio; la excepción del pago de contribuciones a los empleadores de sectores críticamente afectados por la pandemia del Coronavirus; la fijación del precio de productos esenciales; el pago de asignaciones de emergencia; y prohibir la suspensión del suministro de servicios de provisión de electricidad, gas, agua, telefonía y otros por falta de pago. Además, el Estado Nacional Argentino adoptó medidas para temporalmente congelar los pagos de hipotecas y suspender los desalojos. Con el objeto de mitigar el impacto en la economía, el Banco Central tomó iniciativas para otorgar líneas de crédito para capital de trabajo a las pequeñas y medianas empresas y la reducción de las tasas de encaje.

Desde la entrada en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Estado Nacional Argentino lo ha extendido en reiteradas oportunidades, incorporando en cada oportunidad nuevas actividades exceptuadas del aislamiento, con el objeto de reactivar la economía. A partir del 20 de marzo de 2020, la Compañía, a efectos de minimizar la exposición del personal en las instalaciones, se vio obligada a reducir al mínimo su actividad y dotación de personal. Como consecuencia, la Compañía debió reducir su capacidad productiva en un 50% en su planta productora de aluminio primario en Puerto Madryn. Sin embargo, la Compañía, al contar con stock de productos terminados, logró cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con sus clientes, sin perjuicio de las alteraciones de la demanda que podrían afectar tanto al mercado externo como al mercado interno como consecuencia de la pandemia.

Con motivo de la reducción de los índices de mortalidad del virus y de demanda de cuidados intensivos producto del avance de la campaña de vacunación contra el Coronavirus, el Estado Nacional Argentino y las distintas jurisdicciones flexibilizaron y, en algunos casos, liberaron las restricciones y medidas sanitarias vigentes durante 2020 y 2021. En dicho contexto, el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 702/2022, mediante la cual se dispuso, entre otras cuestiones, nuevas recomendaciones de cuidados generales ante el Coronavirus y la eliminación de la obligación de distanciamiento social de dos metros. Por su parte, con fecha 6 de abril de 2022, el Jefe de Gabinete de Ministros dictó la Decisión Administrativa N° 370/2022 que, considerando la situación epidemiológica favorable con casi tres meses de descenso de casos, dispuso una flexibilización en los requisitos de ingreso al país.

El 16 de mayo de 2022, la Ministra de Salud de la Nación anunció que la Argentina entró en la “cuarta ola” del COVID-19. Sin embargo, considerando los elevados niveles de vacunación en contra del virus en el país, descartó la posibilidad de nuevos cierres y restricciones.

Mientras que no es posible predecir el impacto que la pandemia y las consecuentes medidas del Estado Nacional Argentino tendrán en la economía argentina en el futuro, la pandemia del Coronavirus afectó las condiciones económicas en Argentina y en el resto del mundo y es posible que continúe afectando dichas condiciones. Si bien tanto la pandemia del Coronavirus como las

medidas para contrarrestarla que adopte el Estado Nacional Argentino pueden continuar afectando su negocio, al día de la fecha la Compañía está finalizando el proceso de puesta en funcionamiento de las instalaciones detenidas hasta alcanzar la plena capacidad productiva.

Para mayor información véase “– *Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – La pandemia provocada como consecuencia de la propagación del Coronavirus impactó negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio, por lo que de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía*” y “*Antecedentes Financieros – Cambios significativos*” de este Prospecto.

La economía argentina es vulnerable y cualquier caída significativa podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La economía argentina ha experimentado una considerable volatilidad en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento y de contracción en los últimos tres años, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenido en Argentina depende de varios factores, incluida la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras divisas, la confianza entre los consumidores y los inversores nacionales e internacionales, un índice de inflación estable, el nivel de empleo y las circunstancias políticas de los socios regionales de Argentina.

Mientras que durante 2019 y 2020 la economía argentina se contrajo, durante 2021 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 la economía argentina creció. Sin embargo, la economía argentina continúa siendo vulnerable e inestable a pesar de los esfuerzos del Gobierno Nacional por combatir la inflación y la inestabilidad cambiaria, tal como lo reflejan las siguientes condiciones económicas:

- la inflación continúa siendo muy alta y puede continuar en niveles similares en el futuro, habiendo alcanzado un 50,9% anual en 2021, 36,1% anual en 2020 y un 53,8% en 2019;
- el crecimiento del PBI ha dependido en gran medida de la volatilidad de los precios de los *commodities*, que exceden el control del gobierno argentino y del sector privado;
- la deuda pública argentina continúa representando un porcentaje elevado del PBI;
- el aumento discrecional del gasto público ha generado y podría continuar generando un déficit fiscal sustancial;
- la inversión, como porcentaje del PBI, continúa siendo muy baja para sostener la tasa de crecimiento de la última década; y
- podrían llevarse a cabo una cantidad significativa de manifestaciones o huelgas, como sucedió en el pasado, que podrían afectar adversamente los distintos sectores de la economía argentina.

En el contexto económico, social y político creado por las condiciones mencionadas

anteriormente, la demanda de divisas creció, por lo que el gobierno introdujo controles de cambio a los efectos de frenar la fuga de capitales. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” en este Prospecto.

Los desequilibrios fiscales de Argentina, su dependencia del ingreso de divisas extranjeras para cubrir su déficit fiscal y las rigideces que históricamente han limitado la capacidad de la economía de absorber y adaptarse a factores externos han contribuido al agravamiento de la crisis actual.

La economía argentina puede resultar adversamente afectada si las presiones sociales y políticas impiden la implementación por parte del gobierno argentino de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los inversores y consumidores, o si las políticas implementadas por el gobierno argentino diseñadas para alcanzar esos objetivos no son exitosas. Estos sucesos podrían afectar en forma sustancialmente adversa la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía no puede garantizar que una caída del crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las medidas y políticas económicas tomadas por el gobierno argentino para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado no tendrán un efecto adverso sobre sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones.

Las fluctuaciones del valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Sustancialmente la totalidad de los ingresos de la Compañía y la mayoría de los costos se encuentran vinculados al dólar estadounidense. En consecuencia, las variaciones en el tipo de cambio entre el dólar estadounidense y el peso podrían tener un efecto negativo sobre la condición financiera y los resultados de operaciones de la Compañía. Dada la situación económica y política de la Argentina, la Compañía no puede asegurar que el peso se apreciará o depreciará con respecto al dólar estadounidense, el euro u otra divisa, ni en qué medida. La Compañía tampoco puede predecir de qué forma estas condiciones pueden impactar en su negocio. Asimismo, la Compañía no puede predecir si el gobierno modificará en el futuro su política económica, monetaria, fiscal, cambiaria, o si implementará algún tipo de cambio especial que incluya las exportaciones de aluminio, como ha hecho en septiembre y diciembre de 2022 para las oleaginosas y sus derivados. Si cualquiera de estos cambios tuviera lugar, la Compañía no puede anticipar cuál sería el impacto

en el tipo de cambio, ni tampoco cómo afectará dicha circunstancia a su situación financiera y resultados. Véase “– *La persistencia de la alta inflación podría tener un efecto adverso en la economía argentina y afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en esta Sección.

La persistencia de la alta inflación podría tener un efecto adverso en la economía argentina y afectar negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de facilitar las condiciones que permitan un crecimiento estable. La inflación ha aumentado significativamente a partir del 2005, alcanzando altos niveles a la fecha de este Prospecto. La Compañía no pudo asegurar que los niveles de inflación no continuarán aumentando en el futuro. Cabe destacar que a partir del 1° de julio de 2018 la economía argentina ha sido declarada como hiperinflacionaria.

En los últimos años, Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, evidenciada por un aumento significativo en los precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros productos. De acuerdo con el INDEC, el índice de inflación fue del 50,9% anual en 2021, 36,1% anual en 2020 y un 53,8% en 2019. Asimismo, el Relevamiento de Expectativas del Mercado publicado por el Banco Central proyectó una inflación anual para fines del 2022 superior al 90%.

A lo largo de la historia, el gobierno argentino implementó programas para atenuar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de ciertos productos de consumo masivo y acuerdos de precios entre el gobierno argentino y las empresas del sector privado de diversas industrias y mercados, así como ajustes a las tarifas de electricidad y gas y al precio de los combustibles. Recientemente el gobierno adoptó diversas medidas tendientes a desacelerar la inflación y controlar la devaluación del peso contra el dólar estadounidense. Estas medidas incluyeron, entre otras: (i) el dictado de nuevas restricciones cambiarias, (ii) el establecimiento de impuestos a ciertas operaciones de compra de divisa extranjera, (iii) el inicio de negociaciones con acreedores para reestructurar la deuda externa argentina, y (iv) el congelamiento de precios de cientos de productos. No obstante, la economía argentina continúa con altos niveles de inflación.

Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad de Argentina a nivel internacional, devaluando el peso y ocasionando un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica. Asimismo, podría aumentar el nivel de desempleo y debilitar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”), un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda pública y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectar la toma de decisiones.

Los índices de inflación podrían continuar aumentando en un futuro y generar incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas que adopte el gobierno argentino para controlarla, afectando significativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto.

La Norma Internacional de Contabilidad 29 (la “**NIC 29**”) requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Fuerza de Tareas de Prácticas Contables Internacionales del Centro de Calidad en Auditoría) (“**IPTF**”), una entidad que monitorea a los “países altamente inflacionarios”, categorizó a la Argentina como un país altamente inflacionario por tener una tasa de inflación acumulada superior al 100% durante tres años. También se encontraban presentes algunos de los demás factores cualitativos de la NIC 29. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), y que tengan definido al peso como su moneda funcional, están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros por períodos que finalicen a partir del 1° de julio de 2018.

Los ajustes por inflación, inclusive la indexación en materia fiscal, como los requeridos por la NIC 29, se encontraban prohibidos por Ley N° 23.928. Adicionalmente, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional instruía a los entes reguladores, como los Registros Públicos de Comercio, la IGJ y la CNV a que acepten únicamente estados financieros que cumplieran con lo establecido por la Ley N° 23.928. No obstante, el 4 de diciembre de 2018, la Ley de Impuesto a las Ganancias anuló el Decreto N° 664/03 y reformó la Ley N° 23.928, disponiendo que ya no regía la prohibición de indexación de los estados financieros. Algunos entes reguladores, como la CNV y la IGJ, han requerido que los estados financieros a ser presentados ante tales organismos por períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018 sean re expresados para reflejar la inflación siguiendo los lineamientos de la NIC 29. Sin embargo, a los efectos de determinar la indexación a los fines impositivos, la Ley de Impuesto a las Ganancias reemplazó el “índice de precios internos al por mayor” (“**IPIM**”) con el IPC y modificó los estándares que deben estar presentes para que se desencadene el procedimiento de indexación fiscal.

Durante los primeros tres años a partir del 1° de enero de 2018, se aplicó la indexación a efectos impositivos debido a que la variación del IPC superó el 55% en 2018, el 30% en 2019 y el 15% en 2020. La indexación fiscal determinada durante cualquiera de dichos ejercicios se computó en cuotas de acuerdo con lo establecido por el Fisco. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación fiscal se aplica de acuerdo con estándares similares a los fijados por la NIC 29 y por el monto total que surja para cada período fiscal.

En atención a lo expuesto, los estados financieros que se exponen en el presente Prospecto fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29, y por ende expresados en unidad de moneda constante de la siguiente manera: (i) los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 son expresados en moneda constante al 30 de junio de 2022; (ii) los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021 son expresados en moneda constante al 30 de junio de 2021; y (iii) los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 son expresados en

unidad de moneda constante al 30 de septiembre de 2022 (conforme dichos términos se definen más adelante). La aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en este Prospecto, razón por la cual el análisis e interpretación debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas monedas aplicadas para la exposición de los respectivos estados financieros. Ver “*Antecedentes Financieros – Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones*” y el “*Anexo P*” de este Prospecto.

La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía.

En 2005 y 2010, Argentina lanzó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana en mora desde fines de 2001 y logró así reestructurar más del 92% de su deuda impaga involucrada en la oferta. A partir de 2002, los acreedores no aceptantes del canje iniciaron numerosos juicios contra Argentina en diferentes jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón. En estos juicios, en general, se invoca que Argentina dejó de efectuar los pagos de intereses y/o capital sobre sus bonos en tiempo y forma, y procuran sentencias por el valor nominal y/o los intereses devengados de estos bonos. Se han dictado sentencias en varios de estos juicios, como por ejemplo en Estados Unidos y Alemania, pero a la fecha, con pocas excepciones, los acreedores no han tenido éxito para lograr la ejecución de tales sentencias.

En 2012, los querellantes en Nueva York obtuvieron una resolución de un tribunal de primera instancia estadounidense que prohibió a Argentina pagar todos los intereses sobre los bonos emitidos en la oferta de canje de 2005 y 2010, hasta tanto no pagara íntegramente a los querellantes, fundándose la sentencia en que los pagos anteriores violaban la cláusula *pari passu* del Convenio de Agencia Fiscal de 1994 que rige estos bonos en mora. El Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos confirmó las órdenes llamadas *pari passu* y el 16 de junio de 2014 la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó la petición de Argentina de un *writ of certiorari* y el 18 de junio del mismo año se levantó la suspensión de las órdenes *pari passu*.

En 2014, el Estado Nacional Argentino dio una serie de pasos demostrando su intención de continuar pagando los bonos emitidos en las ofertas de canje de 2005 y 2010, con poco éxito. Asimismo, en mayo de ese mismo año, el gobierno argentino regularizó la relación con el Club de París mediante la negociación de un nuevo plan de pagos de la deuda contraída con el mismo, luego de que el país dejara de pagar sus compromisos con el Club de París en 2001 tras la declaración de default generalizado.

En diciembre de 2015, el gobierno argentino inició negociaciones con los tenedores de bonos en mora con el objeto de dar por finalizados quince años de litigio. En febrero de 2016, el gobierno argentino celebró acuerdos para conciliar con ciertos tenedores de deuda en mora y presentó una propuesta a otros tenedores de deuda impaga, incluso aquéllos con reclamos pendientes en tribunales estadounidenses, sujeto a dos condiciones: la obtención de la aprobación del Congreso Nacional argentino y el levantamiento de las órdenes *pari passu*. El 2 de marzo de 2016, el tribunal de primera instancia estadounidense aceptó levantar las órdenes *pari passu*, sujeto a dos condiciones: (i) la derogación de todos los obstáculos legislativos para conciliar con los tenedores de títulos de deuda impagos emitidos en el marco del Convenio de Agencia Fiscal 1994, y (ii) el pago total a los tenedores de órdenes *pari passu* con quienes el gobierno había celebrado acuerdos

en o antes del 29 de febrero de 2016. Esta resolución fue confirmada el 13 de abril de 2016 por el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito. El 30 de junio de 2016, el Congreso argentino derogó las leyes que impedían la celebración de tales acuerdos y aprobó la propuesta de pago.

El 22 de abril de 2016, Argentina emitió nuevos títulos de deuda por US\$16,5 mil millones en los mercados de capitales internacionales y aplicó US\$9,3 mil millones de los fondos provenientes de dicha colocación a satisfacer los pagos bajo los acuerdos antes mencionados con los acreedores con reclamos por montos de aproximadamente US\$ 4,2 mil millones. El tribunal de primera instancia ordenó el levantamiento de todas las órdenes *pari passu* en el momento de la confirmación de dichos pagos. A la fecha del presente Prospecto, continúan, en varias jurisdicciones, juicios iniciados por bonistas que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente.

Si bien el levantamiento de las órdenes *pari passu* eliminó un obstáculo importante para el acceso del país al mercado de capitales, las futuras transacciones podrían verse afectadas si los litigios con los acreedores no aceptantes continúan, lo que a su vez podría afectar la capacidad del gobierno argentino de obtener acceso al mercado de capitales internacional, afectando la capacidad de Compañía de obtener financiamiento para su crecimiento.

En junio de 2018, el Estado Nacional Argentino y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo stand-by a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años (el “**Préstamo Stand-by con el FMI**”). Este acuerdo fue aprobado por el directorio ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico propuesto por la Argentina. En los términos del Acuerdo Stand-by, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US\$15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimismo, el 26 de octubre de 2018, el directorio ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del Acuerdo Stand-by de 36 meses y otorgó un segundo desembolso por US\$5.631 millones. El directorio ejecutivo del FMI también aprobó una ampliación del Acuerdo Stand-by que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US\$56.300 millones. Durante el mes de diciembre de 2018, el FMI otorgó un tercer desembolso por un monto de US\$7.600 millones, en abril de 2019 otorgó el cuarto desembolso por un monto de US\$10.835 millones y en junio de 2019 el directorio ejecutivo aprobó el otorgamiento del quinto desembolso por un monto de US\$5.400 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta junio de 2019 de aproximadamente US\$44.100 millones. En virtud de tales desembolsos las reservas brutas del tesoro argentino se incrementaron hasta contabilizar US\$68.732,2 millones.

A principios de septiembre de 2018, el gobierno argentino anunció un paquete de medidas alineadas con el Acuerdo Stand-by renegociado con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019. El gobierno argentino también implementó cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos. Sin embargo, a pesar de todas las medidas adoptadas, como consecuencia de la situación económica, el FMI no desembolsó el monto previsto para septiembre de 2019.

Sumado a ello, en la segunda mitad de 2019, el mercado internacional empezó a dudar de la

sustentabilidad de la deuda argentina. Por tal motivo, los indicadores de riesgo país se alzaron a 2.200 puntos, causando una depreciación de los bonos nacionales. En forma adicional, la deuda externa argentina pasó a representar de 13,9% del PIB a fines de 2015 a 40,1% del PIB en el segundo trimestre de 2019.

Como consecuencia de ello, el 29 de agosto de 2019 mediante el Decreto N° 596/2019 se anunció el reperfilamiento de su deuda, el cual consistió en: (i) la extensión del plazo de pago para los bonos nacionales de corto vencimiento, cuyos tenedores sean personas jurídicas o personas físicas que hubieran adquirido los títulos luego del 31 de julio de 2019, quienes recibirán el pago total en un plazo de 3 y 6 meses (15% en el plazo original de vencimiento, 25% y 60% en el tercer y sexto mes desde el día de vencimiento original respectivamente); sin embargo, aquellas personas humanas que hayan adquirido los títulos previo al 31 de julio de 2019 recibieron su pago total en el plazo original de vencimiento; (ii) el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional de extender el plazo de vencimiento de otros bonos nacionales, sin quita alguna en el capital o interés; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento en bonos extranjeros; y (iv) una vez alcanzadas las metas fiscales, empezar conversaciones con el FMI en orden a reperfilar la fecha límite de pago, para evitar así el riesgo de incumplimiento entre 2020 y 2023. Por último, se definió que las personas humanas que invirtieron en fondos comunes de inversión cuyas carteras tenían títulos públicos de corto plazo alcanzados por la medida, tendrían el mismo derecho que se otorga a las personas humanas que invirtieron directamente en estos activos.

Con el cambio de gobierno, se pusieron en marcha una serie de comisiones de asesoramiento para elaborar propuestas para el pago de la deuda. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/2019, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpió el devengamiento de intereses.

Por otra parte, el 5 de febrero de 2020 el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, que otorgó al Poder Ejecutivo amplios poderes para reestructurar la deuda pública emitida bajo ley extranjera. Asimismo, la ley otorga amplios poderes al Ministerio de Economía para realizar cualquier acto necesario para completar el proceso, entre otros: (i) emitir nuevos títulos de deuda con el objeto de modificar el perfil de vencimientos de intereses y capital; y (ii) determinar las épocas, plazos, métodos y procedimientos para la emisión de los nuevos títulos.

Adicionalmente, el 12 de febrero del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 141/2020 se dispuso la postergación unilateral de la amortización de capital de los “*Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual 2020*” hasta el 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo así el devengamiento de intereses. Se justifica dicha medida, según el propio Decreto, en que el cumplimiento de las condiciones de pago originales hubiera comprometido los pilares de la consistencia macroeconómica necesarios para continuar con el proceso de normalización de deuda. A su vez, se estableció que la postergación no interrumpirá el pago de los intereses ya devengados, ni tampoco alcanzará al pago de los bonos de un valor nominal igual o inferior a US\$20.000, siempre que la tenencia esté registrada al 20 de diciembre de 2019 a personas

humanas que los conservan bajo su titularidad a la fecha de pago.

El 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto N° 250/2020 en el Boletín Oficial definiendo los bonos sujetos a reestructuración y el valor nominal de US\$ 68.842.528.826, o su equivalente en otras monedas, como el monto máximo las operaciones de gestión de pasivos, canjes o reestructuraciones de los bonos públicos argentinos emitidos conforme a la ley extranjera.

El 21 de abril de 2020, Argentina lanzó una oferta para canjear los títulos emitidos en el marco de los contratos de fideicomiso argentinos celebrados el 2 de junio de 2005 y 22 de abril de 2016, por nuevos bonos a ser emitidos en el marco del contrato de fideicomiso celebrado el 22 de abril de 2016, con el objeto de lograr un perfil de deuda sostenible para el país. Adicionalmente, la oferta de canje contempla la utilización de cláusulas de acción colectiva incluidas en dichos contratos, por las cuales la decisión de ciertas mayorías será concluyente y vinculante para aquellos tenedores de bonos que no participen de la oferta de canje. El 6 de julio de 2020, Argentina anunció su decisión de mejorar los términos y condiciones de la oferta de canje, siendo el vencimiento de la nueva oferta de canje el 4 de agosto de 2020. Las mejoras en los términos de la oferta incluyen, entre otras, un aumento en la contraprestación a recibir por la entrega de los títulos elegibles mediante la reducción del recorte de capital, el incremento del cupón de interés y la reducción del plazo de vencimiento de los nuevos títulos ofrecidos en la oferta de canje, así una contraprestación adicional para aquellos tenedores que presenten sus bonos a la oferta canje. Los títulos elegibles para participar en la oferta de canje incluyen 21 títulos globales denominados en dólares estadounidenses, euros y francos suizos, por un monto de aproximadamente US\$ 66,5 mil millones, la mayoría de los cuales fueron emitidos en los últimos cuatro años.

El 22 de abril de 2020, la Argentina retuvo los pagos de intereses adeudados y pagaderos bajo los siguientes bonos emitidos por Argentina: (i) Títulos con Vencimiento en 2021 y Tasa de Interés de 6,875%, (ii) Títulos con Vencimiento en 2026 y Tasa de Interés de 7,50%, y (iii) Títulos con Vencimiento en 2046 y Tasa de Interés de 7,625%, y el plazo de gracia relativo a dichos pagos venció el 22 de mayo de 2020. Asimismo, el 28 de junio de 2020, Argentino retuvo los pagos de intereses adeudados y pagaderos bajo los Títulos con Vencimiento en 2117 con Tasa de Interés de 7,125% y denominados en dólares estadounidenses, y el 30 de julio de 2020, Argentina retuvo los pagos de intereses adeudados y pagaderos bajo los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley Inglesa) emitidos en 2005 y denominados en Euros, los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley Inglesa) emitidos en 2010 y denominados en Euros, los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley de Nueva York) emitidos en 2005 y denominados en dólares estadounidenses y los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley de Nueva York) emitidos en 2010 y denominados en dólares estadounidenses. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera.

Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no

adhirieron a la invitación a canjear continuaron con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Paralelamente, con fecha 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional Argentino informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda denominada en moneda extranjera, y bajo ley extranjera, con ciertos acreedores. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Estado Nacional Argentino. El 31 de agosto de 2020 el gobierno anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos bajo ley extranjera a ser reestructurados.

Asimismo, con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022. Adicionalmente, en octubre de 2022, el Estado Nacional anunció un nuevo entendimiento con el Club de París, mediante el cual se acordó una refinanciación de la deuda vigente con vencimiento en 2026. Con la nueva refinanciación, se extendieron los plazos de pago de dicha deuda hasta el 2028, se disminuyeron las tasas de interés del 9% a 4,5%, y se eliminaron ciertas multas y punitivos.

Con fecha 3 de marzo de 2021, entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que estableció que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispuso que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N°24.156 de Administración Financiera.

Con fecha 3 de marzo de 2022, el Estado Nacional Argentino anunció haber llegado a un acuerdo con el FMI para el otorgamiento del Nuevo Préstamo del FMI a la Argentina bajo el cual se desembolsarán un total de US\$45.000 millones, sumas necesarias para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2034. Se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. La solicitud del Nuevo Préstamo del FMI y el Entendimiento con el FMI fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso Nacional y por el Directorio del FMI.

A principios de junio de 2022, el personal técnico del FMI aprobó la primera revisión de las metas del acuerdo suscripto a comienzos de año con el Estado Nacional Argentino, lo que habilitó al país a recibir un desembolso equivalente a unos US\$4.000 millones, conforme lo previsto en el programa de facilidades extendidas concertado con dicha entidad. Posteriormente, en octubre de 2022, el directorio ejecutivo del FMI completó la segunda revisión de las metas del acuerdo

suscripto, aprobando un nuevo desembolso por US\$3.800 millones. Asimismo, en diciembre de 2022, el Estado Nacional anunció la aprobación del FMI de la revisión de las metas del tercer trimestre, lo cual permitiría un nuevo desembolso antes del 2023 por un monto total de US\$6.000 millones.

En el supuesto de que el Estado Nacional Argentino no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, la capacidad de acceso de la Compañía a estos mercados también podría ser limitada.

Las medidas implementadas por el gobierno argentino, o que puedan implementarse en el futuro, respecto al pago de importaciones de bienes y servicios podrían afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a los insumos, bienes de capital y servicios necesarios para sus operaciones.

En 2012, el gobierno argentino adoptó un procedimiento de importaciones en virtud del cual las autoridades locales debían aprobar todas las importaciones de bienes y servicios a la Argentina como condición previa para otorgar acceso a los importadores al mercado libre de cambios (el “MLC”) para el pago de tales productos y servicios importados. En 2012, la Unión Europea, Estados Unidos y Japón iniciaron acciones ante la Organización Mundial de Comercio (la “OMC”) contra Argentina, respecto a los requisitos establecidos para autorizar las operaciones de importación de bienes. En enero de 2015, el panel de la OMC advirtió que dichas medidas no se condecían con las obligaciones asumidas por Argentina en su carácter de miembro de dicho organismo, por lo que resolvió su eliminación.

El 22 de diciembre de 2015, por medio de la Resolución N° 3823, la AFIP eliminó el sistema de autorización de importaciones de bienes vigente desde 2012, denominado Declaración Jurada Anticipada de Importación y lo reemplazó por el “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones” (“SIMI”). Asimismo, el 12 de octubre de 2022, la Secretaría de Comercio y la AFIP emitieron la Resolución Conjunta N° 5271, disponiendo el reemplazo del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones por el llamado “Sistema de Importaciones de la República Argentina” (“SIRA”), el cual se encuentra vigente a partir del 17 de octubre de 2022. El régimen SIRA establece otros requisitos de control, adicionales a la verificación de la capacidad económica-financiera del importador (“CEF”) como, por ejemplo, el análisis por parte de la AFIP del perfil de riesgo del importador, así como si el importador ha efectuado operaciones de sobrefacturación, subfacturación o si ha desvirtuado el régimen con prácticas abusivas en procesos de investigación en la interposición de medidas administrativas o judiciales con relación a las operaciones.

En línea con lo expuesto anteriormente, si como resultado del relevamiento de los requisitos establecidos por la Resolución Conjunta N° 5271, la declaración SIRA del importador no es aprobada, el importador no podrá importar los bienes ni acceder al MLC para realizar los pagos de esas importaciones de bienes. Por otra parte, si la AFIP determina que el importador no cuenta con CEF suficiente, tampoco podrá importar ni cursar pagos de importaciones a través del MLC. La CEF implica un cupo máximo disponible para el importador a fin de cursar pagos al exterior por estos conceptos cuyos parámetros de cálculo son desconocidos para el importador.

Adicionalmente, con la aprobación de la SIRA se fija la fecha a partir de la cual se tendrá acceso

al MLC para realizar el pago de la importación al exterior. En esta línea, como regla general sólo se admite el pago diferido de importaciones (es decir, una vez nacionalizados los bienes) a partir de la fecha aprobada en la declaración SIRA (la normativa vigente a la fecha de este Prospecto no prevé un plazo predeterminado para la determinación de la fecha de acceso al MLC). Asimismo, sólo en el caso de verificarse las excepciones taxativamente enumeradas por la normativa cambiaria se admiten los pagos anticipados, a la vista o diferidos con anterioridad a la fecha aprobada en la declaración SIRA. Adicionalmente, el pago de importaciones de bienes está sujeto a la validación previa por parte de la entidad financiera a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Respecto al “stock” de importaciones asociadas a declaraciones SIMI en estado “salida” al 17 de octubre de 2022, se mantiene el régimen vigente con anterioridad a la entrada en vigor del régimen SIRA, en el marco del cual, como regla, cualquier pago de importaciones se encuentra sujeto a la conformidad previa del BCRA, salvo que se verifique alguna de las excepciones taxativamente enumeradas por la normativa cambiaria (entre ellas, el test de déficit / superávit, los cupos en el marco de las SIMI Categoría A y las SIMI Categoría C, el diferimiento a 180 días para el pago de importaciones en el marco de las SIMI Categoría B, entre otras).

En materia de importaciones de servicios, la Resolución Conjunta N°5271 también implementó el “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior” (“SIRASE”). Este sistema sustituye al “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES)”, establecido por la Resolución General N° 5135, la cual fue derogada.

La SIRASE deberá estar en estado “aprobada” para permitir el acceso al MLC, sin que aplique – a diferencia del régimen SIMPES - ni cupo alguno ni diferimiento de pago a 180 días desde la efectiva prestación de servicio. Sin perjuicio de ello, el pago de servicios al exterior está sujeto a la validación previa por parte de la entidad financiera a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Las restricciones mencionadas afectan severamente la posibilidad de efectuar pagos al exterior por este tipo de conceptos, lo cual podría afectar de manera adversa la capacidad de la Compañía de acceder a los insumos, bienes de capital y servicios necesarios para sus operaciones.

La Compañía no puede asegurar que las restricciones mencionadas no continúen o que se emitan restricciones adicionales aún más severas, ni puede predecir el impacto que tales cambios podrían tener sobre los resultados de las operaciones y la condición financiera de la Compañía.

La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía y la posibilidad de pagar sus deudas en moneda extranjera.

Entre 2001 y 2002, después de una corrida contra el sistema financiero desencadenada por la falta de confianza del público en la continuidad del régimen de convertibilidad que dio lugar a una masiva fuga de capitales, el gobierno argentino impuso controles de cambio y restricciones a las transferencias de fondos que limitaron significativamente la capacidad de las empresas de mantener divisas o efectuar pagos al exterior. Dichas restricciones se mantuvieron, con modificaciones, siendo flexibilizadas progresivamente a partir de diciembre de 2015 hasta su

supresión en agosto de 2016. No obstante, el 1º septiembre de 2019, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019, el gobierno dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/19 (y sus modificatorias y complementarias) que, junto con la Comunicación “A” 6770 (modificada y complementada por varias comunicaciones del Banco Central, incluyendo el texto ordenado dispuesto por la Comunicación “A” 7272 del Banco Central, sus modificatorias y complementarias), establecieron una serie de restricciones cambiarias que fueron sustancialmente mantenidas y complementadas con posterioridad.

Entre ellas, se estableció la obligación de ingreso y liquidación de los cobros resultantes de las exportaciones de bienes y servicios y el requisito de conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para: (i) la constitución de activos externos por personas jurídicas y por personas humanas cuando se supere el monto de US\$200 mensual; (ii) la compra de moneda extranjera por parte de no residentes, salvo ciertas excepciones; (iii) la cancelación de capital e intereses de nuevas deudas financieras externas, salvo que se cumpla con la obligación de ingreso y liquidación de los desembolsos realizados en razón de dichos endeudamientos; y (iv) el pago de utilidades y dividendos (salvo que se cumplan determinados requisitos). Asimismo, para el pago de deudas financieras con el exterior debe demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada bajo el relevamiento de activos y pasivos externos establecido por la comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias). Por otra parte, se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes (salvo ciertas excepciones). Para mayor información sobre el régimen de control de cambios vigente, véase “*Información Adicional – Control de Cambios*” en este Prospecto.

A partir del 30 de abril de 2020, mediante las Comunicaciones “A” 7001, 7021, 7030, 7042 y 7052, 7622 del Banco Central, y sus modificatorias y complementarias, se establecieron restricciones adicionales para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes), las cuales fueron reflejadas en las Normas sobre Exterior y Cambios actualmente vigentes. Para una descripción detallada de dichas restricciones, véase “*Información Adicional – Control de Cambios – Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior*” en este Prospecto.

De acuerdo con la Comunicación “A” 7106 emitida el 15 de septiembre de 2020 (y sus modificatorias y complementarias, actualmente, el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios), el Banco Central estableció requerimientos adicionales respecto al acceso al MLC para el pago de deudas financieras en el exterior, y en particular, para el pago de capital de préstamos financieros con contrapartes no vinculadas y títulos de deuda denominados en moneda extranjera emitidos localmente, que registren vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2023. Dichos pagos de capital estarán sujetos a un plan de refinanciación (el “**Plan de Refinanciación**”) que debe ser presentado ante el Banco Central. El Plan de Refinanciación deberá prever que (i) solo hasta el 40% del capital adeudado sea pagado mediante el acceso al MLC en los plazos originales; y (ii) el restante 60% -como mínimo- sea refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos años. Para mayor información sobre el Plan de Refinanciación, véase “*Información Adicional – Control de Cambios - Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos*” en este Prospecto.

Estas medidas, o medidas más severas que podrían establecerse en el futuro, podrían afectar negativamente la competitividad internacional del país, desalentando la inversión extranjera y los préstamos de los inversores extranjeros o intensificando la salida de los capitales hacia el exterior, lo que podría afectar adversamente la economía de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad de efectuar pagos respecto de las Obligaciones Negociables.

Las medidas del gobierno, así como la presión de los sindicatos, pueden requerir aumentos salariales o mayores beneficios, lo que podría aumentar los costos operativos de la Compañía.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes especiales, tales como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenios Colectivos N° 14.250 que, entre otras cuestiones, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales se encuentran reguladas por un convenio colectivo de trabajo específico que agrupa a las empresas de acuerdo al sector industrial al cual pertenecen y por sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, cada cámara comercial o industrial negocia los incrementos salariales y otros beneficios laborales con los sindicatos relevantes de cada actividad comercial o industrial. La decisión final es vinculante para las partes una vez que dicho acuerdo es homologado por la autoridad laboral competente y deben observar el incremento salarial establecido para todos los empleados que se encuentran representados por el sindicato y a aquellos a quienes les es aplicable el convenio colectivo de trabajo. Adicionalmente, cada compañía tiene la facultad, sin perjuicio de los incrementos salariales obligatorios acordados en las negociaciones, de otorgarles a sus empleados incrementos salariales adicionales por méritos o beneficios bajo un esquema variable de compensaciones.

Los empleadores en Argentina, tanto del sector público como del privado, han experimentado una importante presión por parte de sus empleados y de los sindicatos para incrementar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y sindicatos exigen importantes incrementos salariales. En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes, reglamentaciones y decretos exigiendo a empresas del sector privado a mantener niveles mínimos de salarios y proveer beneficios específicos a sus empleados. Al 31 de octubre de 2022, el salario mínimo, vital y móvil ascendía a \$ 57.900.

Es posible que en el futuro el gobierno adopte medidas exigiendo aumentos salariales y/o la provisión de beneficios adicionales para los empleados y la fuerza laboral y los sindicatos pueden ejercer presión para el dictado de dichas medidas. Cualquier aumento salarial o beneficio de los trabajadores podría resultar en mayores costos y menores resultados de las operaciones para las empresas argentinas, incluyendo la Compañía.

La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía.

El 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 34/2019 (conforme fuera sucesivamente enmendado y prorrogado), el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia pública en materia ocupacional, por un plazo inicial de 180 días (y luego prorrogado en reiteradas oportunidades). En los casos de despido sin justa causa, durante la vigencia del decreto, el trabajador afectado tenía derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente, de conformidad con la Ley

de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias). La doble indemnización comprendía todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción sin causa del contrato de trabajo.

El 31 de marzo de 2020 se dictó el Decreto N° 329/2020, en el marco de la crisis económica ocasionada por la propagación de la pandemia del coronavirus. En dicho decreto se resolvió prohibir los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días contados a partir del día de su publicación, con vencimiento el 30 de mayo de 2020. Sin embargo, este plazo fue sucesivamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021. Con fecha 24 de diciembre de 2021, el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021 que, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso que el incremento no sea del doble sino del equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2022, del 50% de la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y del 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podía exceder los \$500.000. A partir del 1° de julio de 2022 no es exigible compensación adicional alguna.

Estas y otras medidas similares a las mencionadas, principalmente aquellas tendientes a aumentar los salarios u otorgar beneficios adicionales a los empleados, podrían generar un efecto adverso en el sector privado y específicamente en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Una caída de los precios internacionales o en la producción de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios o a las disminuciones en su producción.

Los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente en el pasado debido a, en parte, un crecimiento más lento de China. A principios de 2022, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor la tonelada de trigo aumentó en un 30% desde el 1 de febrero 2022 al 1° de marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%. Estas alzas deben ser necesariamente analizadas en su contexto de extrema volatilidad, consecuencia de la escalada del conflicto bélico, sin descartar caídas abruptas de tales precios.

Además, condiciones climáticas adversas tales como sequía, lluvias excesivas, granizo, inundaciones o similares, pueden afectar negativamente la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina. Conforme al Informe de Sequías elaborado por el Servicio Meteorológico Nacional al 30 de septiembre de 2022, la intensificación de las condiciones de déficit hídrico determinó la elevación a categoría “sequía severa” en 53 departamentos del centro del país, afectando la sequía más de 140 millones de hectáreas, hecho que afecta riesgosamente a más de 12.400.000 cabezas de ganado a riesgo y 1.800.000 hectáreas de trigo, entre otros.

Una caída de los precios o la producción de los *commodities* podría tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

En los últimos años, el Estado Nacional ha aumentado sustancialmente el gasto público. Al 31 de diciembre de 2021, el gasto del sector público aumentó un 77% comparado con 2020, resultando en un déficit fiscal primario del 3% del PBI, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía. Un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría continuar afectando negativamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Los efectos de la pandemia del Coronavirus, que ha provocado un impacto significativo en los principales socios comerciales de Argentina, afectaron y pueden continuar afectando las condiciones económicas en Argentina. Una disminución en la demanda de exportaciones argentinas puede tener un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los embates externos que pueden generarse por sucesos adversos en la región o a nivel mundial, como por ejemplo la crisis en los mercados internacionales de 2009, que provocó una caída en la economía argentina en 2009, acompañado con altos niveles de inflación, depreciación del peso y una caída en la confianza de los consumidores e inversores. Las economías de los principales socios comerciales argentinos se vieron seriamente afectadas por la propagación del COVID-19, cuyos efectos en las economías de las principales potencias mundiales y su repercusión en la Argentina son actualmente visibles. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y las medidas económicas y sanitarias adoptadas por los distintos estados nacionales, la inflación a nivel global para 2021 ha sido mayor que la registrada para años anteriores y afectó economías desarrolladas como la de Estados Unidos, país que ha registrado una inflación anual cercana al 7% en 2021 y estima terminar en más del 8,5% en 2022, su nivel más alto desde el año 1982.

A su vez, el conflicto entre Ucrania y Rusia ha provocado un impacto económico significativo a nivel mundial, causando una elevada volatilidad en los precios de los principales *commodities*.

En este sentido, los precios del petróleo, de algunos productos agrícolas y del metal se han disparado. Sin embargo, gobiernos de potencias mundiales como Estados Unidos están dictando medidas de emergencia tendientes a controlar estas subas.

Si bien las condiciones económicas varían de país en país, la percepción de los inversores sobre los eventos que ocurren en un país determinado puede afectar considerablemente el flujo de inversiones en otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los eventos que ocurren en un mercado determinado suelen demostrar un efecto “contagio” que puede desfavorecer a toda una región o clase de inversiones.

Cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas en los principales socios comerciales de Argentina o en las leyes o políticas de comercio exterior pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías calificadas como independientes (standalone), incluyendo la economía argentina, que puede a su vez tener un impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

Una devaluación significativa de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, Brasil, podría afectar adversamente la competitividad de las exportaciones y causar un aumento de las importaciones, afectando la economía argentina.

La devaluación de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, de Brasil, con respecto al peso, podría afectar la competitividad de las exportaciones argentinas. Asimismo, podría provocar un aumento de las importaciones. A fines del 2019, por la crisis económica y política que atravesaba el país, la devaluación del real frente al dólar alcanzó un nuevo pico histórico. Sin embargo, la tendencia a la devaluación del real frente al dólar se ha revertido a principios de 2022, volviendo a ceder terreno en la segunda mitad del año. Se observa un comportamiento similar frente al dólar de otras monedas de Latinoamérica.

La economía brasilera, sin embargo, todavía se encuentra en proceso de recuperación. Si bien con el reciente cambio de gobierno brasileño se ha mantenido la tendencia hacia la apreciación del real frente al dólar, una nueva devaluación del real podría provocar una caída de las exportaciones argentinas y un aumento de las importaciones, lo que podría afectar adversamente el crecimiento de la economía argentina y su situación financiera y en consecuencia podría afectar la rentabilidad y los negocios de la Compañía.

No hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de la Argentina.

La falta de un marco institucional sólido y la corrupción han sido identificados como, y continúan siendo, grandes problemas para Argentina. En el índice de Percepción de Corrupción 2021 de Transparencia Internacional, que mide la corrupción de 180 países, Argentina ocupó el puesto 96. En el Informe de Negocios (*Doing Business*) de 2020, en el “Ranking de Facilidad de hacer de negocios” (*Ease of Doing Business Ranking*) del Banco Mundial, Argentina se ubicó en el puesto 126 de un total de 190 países.

La falta de medidas sólidas y efectivas destinadas a fortalecer las instituciones y reducir la corrupción podrían afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y, por

consiguiente, su capacidad de atraer inversiones extranjeras. Ello podría tener un efecto significativamente adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en el desarrollo de las operaciones y los negocios de la Compañía.

Los inversores extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.

Ciertos inversores extranjeros iniciaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional desde la crisis de 2001 y 2002 difieren de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión que han sido suscriptos por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina.

Más recientemente, en julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal arbitral del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos del tratado bilateral de inversión celebrado con España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado Argentino de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US\$328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019 al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina contra el laudo del tribunal arbitral.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019 Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la Argentina ante el CIADI por la estatización decretada durante 2008 del sistema de jubilación privada, por importes que superan los US\$ 650 millones en total.

Por último, Argentina mantiene activos otros seis arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha del presente Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del gobierno argentino de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico.

Si la Compañía no logra mantener costos de producción competitivos, su situación financiera y los resultados de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

El desempeño financiero de la Compañía depende, en gran parte, de su habilidad para lograr costos competitivos. La Compañía no puede asegurar que podrá obtener costos competitivos o que será capaz de continuar mejorando sus resultados operativos.

Los costos de producción que tiene que afrontar la Compañía podrían verse afectados por un número de factores fuera de su control, tales como aumento del precio de materias primas e insumos, cambios regulatorios, las condiciones económicas de la Argentina y de los principales mercados en los que la Compañía obtiene sus materias primas o el aumento de otros costos operativos. Cualquier incremento en los costos de producción de la Compañía podría afectar de manera adversa su condición financiera y los resultados de sus operaciones.

Si la Compañía no logra implementar su estrategia comercial, su situación financiera y los resultados de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

El desempeño financiero de la Compañía depende, en gran parte, de su habilidad para implementar satisfactoriamente su estrategia comercial. La Compañía no puede asegurar que podrá implementar exitosamente su estrategia comercial o que será capaz de continuar mejorando sus resultados operativos. En especial, la Compañía no puede asegurar que podrá alcanzar todas las sinergias operativas necesarias para incrementar sus productos con valor agregado y la realización de inversiones estratégicas de ciclo largo manteniendo los niveles de integración vertical.

La implementación de la estrategia comercial de la Compañía podría verse afectada por un número de factores más allá de su control, tales como la competencia creciente de otros productos que cumplen funciones similares al aluminio y sus derivados, cambios regulatorios, las condiciones económicas de la Argentina y de los principales mercados en los que la Compañía coloca sus productos o el aumento de los costos operativos. Cualquier falla en la implementación exitosa de la estrategia comercial de la Compañía podría afectar de manera adversa su condición financiera y los resultados de sus operaciones. La Compañía podría, además, decidir alterar o discontinuar ciertos aspectos de su estrategia comercial en cualquier momento.

La industria del aluminio es altamente cíclica, lo que podría impactar negativamente en su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La industria del aluminio, al igual que otros *commodities*, está expuesta a los ciclos económicos y, por ende, el desempeño de la Compañía resulta afectado por las condiciones imperantes en el mercado internacional, así como en el mercado argentino.

Luego de tocar mínimos históricos durante el comienzo de la pandemia del Coronavirus a inicios del segundo cuatrimestre de 2020, el precio internacional del aluminio ha tenido un comportamiento muy volátil hasta la fecha de este Prospecto, habiendo alcanzado casi US\$ 4.000 por tonelada durante marzo de 2022 para luego volver a descender a niveles en torno a US\$ 2.400 por tonelada hacia fines de noviembre. Han influido en dicho comportamiento los cierres de plantas poco eficientes en materia de costos y/o cuidado ambiental dispuestos por el gobierno de China, país que controla el 57% de la producción mundial de aluminio primario, y los cierres temporarios en ciudades de China como consecuencia del Coronavirus. Otro factor que agregó volatilidad al precio es el riesgo de aplicación de sanciones al aluminio producido en Rusia como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania, siendo Rusia responsable por la producción de un 6% del metal que se consume a nivel mundial, lo que lo transforma en uno de los principales jugadores del mercado. También han afectado el precio del aluminio los cierres de plantas poco rentables en Europa y Estados Unidos. En el caso puntual de Europa, la suba evidenciada en el

precio de la energía generó los cierres previamente mencionados. Cabe destacar que la recuperación de la demanda en Europa y Estados Unidos podría verse afectada por las medidas que están tomando para intentar contener un brote inflacionario. En particular, el Tesoro de Estados Unidos ha venido incrementando las tasas de interés, lo que ha repercutido en un incremento del valor del dólar estadounidense, mientras se está observando una contracción de su economía.

En el ámbito local, una vez superada la fuerte caída en las ventas provocada por la pandemia del Coronavirus, se ha manifestado una recuperación sostenida de la demanda, ubicándose a junio de 2022 en un nivel 6% superior al mismo período del ejercicio anterior.

Los cambios en el precio del aluminio en el mercado internacional, así como el impacto de procesos de recesión en la industria –tanto local como internacional-, afectan los precios de ventas de los productos de la Compañía y, por ende, su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Por otra parte, los precios de mercado del aluminio dependen de la oferta y la demanda. Si bien en el largo plazo la oferta y la demanda tienden a estabilizarse, los precios del aluminio dependen, además, de una variedad de factores sobre los cuales la Compañía tiene control mínimo o incluso nulo, entre otros: (i) las condiciones económicas regionales y globales; (ii) la disponibilidad y precio relativo de los sustitutos del metal; (iii) los costos laborales; (iv) los precios de la energía; (v) regulaciones sanitarias y ambientales; (vi) factores estacionales y clima; y (vii) restricciones a la importación y a la exportación.

El mercado de aluminio primario es altamente competitivo.

Dado que el aluminio es un *commodity* con una calidad estándar, los productores son tomadores de precio y para asegurarse su permanencia en el mercado deben lograr un bajo costo de producción, calidad y confiabilidad en el suministro. La Compañía actúa en dicho mercado con una capacidad productiva que representa alrededor del 0,6% de la registrada en el mundo. La Compañía exporta aproximadamente el 70% de sus ventas totales. Los principales productores de la industria, grandes empresas multinacionales, hacen de la eficiencia su objetivo a largo plazo. Dichos competidores presentan sobre la Compañía, productor independiente de menor tamaño relativo, ventajas obtenibles por economías de escala. En muchos casos, además, presentan una estructura integrada que abarca el suministro de alúmina y la producción de aluminio. Otros competidores presentan ventajas por su localización cercana a fuentes de energía de bajo costo, tales como centrales hidroeléctricas en Noruega y Canadá, o plantas de gas ubicadas en el Medio Oriente que a su vez están cerca de grandes centros consumidores de aluminio.

La política arancelaria en relación con las importaciones de aluminio podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

Las importaciones de aluminio primario como de productos semielaborados, en ciertos mercados, están sujetas a regulaciones arancelarias que, en ciertos casos, pueden afectar la posición competitiva de la Compañía y, por lo tanto, su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

En Argentina, las importaciones de aluminio primario provenientes de países ajenos al Mercosur están gravadas con un arancel del 6%. Si bien dicha política arancelaria favorece a la Compañía,

en tanto estimula la adquisición del producto en el mercado local y favorece la libre competencia en el ámbito del Mercosur, la Compañía no puede asegurar que dicha política será mantenida en el tiempo.

Luego de una negociación de varios años para la revisión y actualización del Arancel Externo Común, los países acordaron en ocasión de la LX Reunión del CMC, realizada el 20 de julio de 2022, a través de la Decisión CMC 8/2022 una reducción del 10% para las alícuotas de la mayor parte del universo arancelario, resguardando las excepciones que ya existen dentro del bloque. Los principales productos de la Compañía pasarían entonces a contar con un arancel del 5,4%. Asimismo, dicha Decisión prevé que sea incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 1° de septiembre de 2022. Cabe destacar que el nuevo arancel externo común comenzará a aplicarse en Argentina a partir de su incorporación a la normativa nacional. Mientras que Brasil y Uruguay ya han incorporado dicha Decisión CMC N° 8/2022 a sus ordenamientos jurídicos internos, a la fecha del presente Prospecto ni Paraguay ni la Argentina la han incorporado.

Por otro lado, dado que la Compañía en condiciones normales destina al mercado de exportación aproximadamente el 70% del volumen de sus ventas, cambios en la política arancelaria de los países a los cuales exporta podrían tener un impacto en los volúmenes a colocarse en esos mercados con el consecuente impacto negativo en los resultados de la Compañía. Particularmente, debe destacarse el potencial impacto adverso de las medidas arancelarias adoptadas por la administración del expresidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, como consecuencia de la investigación que solicitó al Secretario de Comercio en 2017 con la finalidad de evaluar si las importaciones de aluminio representaban una amenaza para la seguridad nacional. La investigación se llevó adelante bajo la sección 232 del *Trade Expansion Act* de 1962 y el expresidente de los Estados Unidos tomó en consecuencia medidas proteccionistas en materia de importaciones de aluminio, estableciendo un arancel del 10%.

Finalmente, varios países, entre los que se encuentra Argentina, fueron exceptuados de la aplicación del arancel, aunque a la Argentina le fue impuesta una cuota máxima de 180.000 toneladas anuales. Esta cifra resulta similar a los volúmenes promedio exportados por la Compañía en los años 2015, 2016 y 2017. La mencionada cuota anual continuó sin alteración desde 2018 a la fecha. Este volumen limitado por la cuota permite a la Compañía tener un plus de competitividad en ese mercado, ventaja que se perdería en caso de no mantenerse esta excepción en el futuro.

Hasta la fecha de este Prospecto, el gobierno del presidente Joe Biden no ha modificado las condiciones antedichas. A principios de noviembre de 2021, la Secretaria de Comercio de los Estados Unidos Katherine Tai declaró que los Estados Unidos tendrán un acercamiento pragmático país por país con el objetivo de alcanzar acuerdos alternativos para acero y aluminio en cuanto a los aranceles establecidos al amparo de la Sección 232, creando un acuerdo global que aborde las distorsiones de mercado y la sobrecapacidad. Destacó dos desafíos, la sobrecapacidad y la intensidad de carbono, marcando su interés en la competencia sana y el comercio legal y limpio, con miras a colaborar con aquellas economías que compartan sus valores.

El informe de la Organización Mundial del Comercio de fecha 9 de diciembre de 2022 destacó que las políticas arancelarias y de cuotas máximas estadounidenses para el acero y el aluminio son inconsistentes con sus compromisos y obligaciones comerciales internacionales y que los

países con exenciones a dichas políticas tienen una ventaja injusta frente a los países que no fueron beneficiados por tales exenciones, por lo que recomendó la adecuación de dichas políticas. Por su parte, el gobierno estadounidense manifestó oficialmente su desacuerdo con dicha posición. En vista de ello, resulta incierto si Estados Unidos efectivamente revisará o realizará en el futuro modificaciones a tales políticas arancelarias. Las marchas y contramarchas del gobierno estadounidense en relación con su política arancelaria evidencian la naturaleza cambiante de este tipo de medidas, las cuales podrían afectar de manera significativa los resultados de las operaciones de la Compañía.

Si bien se estima que la Compañía podrá continuar colocando su producción exportable en los mercados habituales resta definir cómo se modificarán los flujos internacionales del aluminio y sus derivados, con sus consecuentes efectos en los precios, a partir de las restricciones arancelarias recíprocas que se están estableciendo en el comercio entre Estados Unidos y algunos de los principales países afectados como por ejemplo China, Rusia y Japón.

Las acciones realizadas en el ámbito socioeconómico por los distintos países en respuesta a la pandemia pueden afectar las operaciones de la Compañía con un efecto adverso en sus resultados y situación financiera

La pandemia de Coronavirus, las acciones desarrolladas para controlarla, y el conflicto entre Rusia y Ucrania han afectado el nivel de actividad de la economía mundial y el comercio internacional, manifestándose en problemas como la carencia de insumos, la escasez de energía y las complicaciones logísticas, con su consecuente aumento de costos. La Compañía no puede asegurar que estas situaciones se resolverán en un corto plazo o no puedan agravarse ante la necesidad de nuevas restricciones sanitarias o un escalamiento del conflicto entre Rusia y Ucrania.

Del mismo modo, la tendencia mundial a enfatizar el tema sustentabilidad en las operaciones se plantea como una limitación a futuro para aquellos que no puedan demostrar cumplimiento de los requerimientos de los principales mercados.

La logística internacional está atravesando un periodo de alta incertidumbre.

Las operaciones de la Compañía tienen una alta dependencia de la logística internacional, en particular de los fletes marítimos. La materia prima principal, la alúmina, es importada por barco y el mayor volumen de ventas se destina al mercado de exportación, también utilizando fletes marítimos.

Las restricciones logísticas impuestas por el mercado de fletes marítimos internacionales originadas en la pandemia y más recientemente por el conflicto entre Rusia y Ucrania se manifestaron durante el ejercicio, sumando complejidad a las operaciones. Si bien hasta el momento se han podido resolver satisfactoriamente, un incremento en las restricciones logísticas impuesta por el mercado de fletes marítimos podría afectar materialmente los resultados y la capacidad financiera de la Compañía.

La pandemia provocada como consecuencia de la propagación del Coronavirus impactó negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio, por lo que, de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto

significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía.

La pandemia provocada como consecuencia de la propagación del Coronavirus impactó negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio. Sin embargo, en la actualidad se verifica una recuperación de los niveles de demanda, un incremento en los valores internacionales del aluminio y una recuperación de sus niveles de producción. De todos modos, de verificarse una nueva ola de pandemia y reimplantarse las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que la propagación del Coronavirus a nivel global había alcanzado el nivel de pandemia. Con motivo de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió por un año la emergencia sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad y, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y sus prórrogas sucesivas) dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020. Para mayor información sobre las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la pandemia de Coronavirus, véase *“Factores de riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”* en este Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a partir del 20 de marzo de 2020, la Compañía, a efectos de minimizar la exposición del personal en las instalaciones, se vio obligada a reducir al mínimo su actividad y dotación de personal. Como consecuencia, la Compañía debió reducir su capacidad productiva en una primera etapa en un 25%, llegando luego a un 50% de la misma en su planta productora de aluminio primario en Puerto Madryn situación que se mantuvo hasta finales del 2020, donde su capacidad instalada alcanzó al 75%. Un mejoramiento en las condiciones epidemiológicas permitió la reincorporación de más personal licenciado, y el dictado de la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, posibilitó el retorno a trabajar del personal considerado de riesgo que recibió la vacunación. Actualmente la Compañía está muy cerca de alcanzar la capacidad máxima de producción. La Compañía adecuó sus compromisos comerciales a los niveles de producción actual, sin perjuicio de las alteraciones de la demanda que podrían afectar tanto al mercado externo como al mercado interno como consecuencia de la pandemia.

Teniendo en cuenta la posible reducción de la producción de la Compañía y la posible reducción de la demanda de aluminio en el mercado local e internacional como consecuencia de un rebrote de la pandemia, la Compañía podría sufrir una reducción en las ventas para el corriente ejercicio, tanto en sus despachos al mercado local como al exterior. Como consecuencia de ello, los resultados del ejercicio en curso podrían resultar adversamente afectados.

Sin embargo, a pesar de que la Compañía podría sufrir efectos adversos a corto plazo, no se prevé que la pandemia vaya a afectar la continuidad de los negocios o el flujo futuro de fondos de la Compañía en el largo plazo, por lo que se estima que la Compañía podrá seguir haciendo frente a sus compromisos.

Por otra parte, la pandemia de Coronavirus y las consiguientes medidas de aislamiento social no

han afectado hasta la fecha la normal operatoria de la central operada por Hidroeléctrica Futaleufú, sociedad controlada por la Compañía, estando su actividad catalogada como esencial.

De ocurrir un rebrote o profundizarse y extenderse la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales adoptadas en consecuencia, esta circunstancia podría tener un impacto significativamente adverso en el negocio, la condición financiera y los resultados de la Compañía. Véase “*Antecedentes financieros – Cambios significativos*” de este Prospecto.

La política arancelaria en relación con las exportaciones de aluminio podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

La Compañía exporta aproximadamente un 70% de su producción. En Argentina, las exportaciones de aluminio primario están gravadas con derechos de exportación del 4,5%. La Compañía no puede asegurar que dicha política será mantenida en el tiempo ni que eventuales cambios en los mencionados aranceles no afecten negativamente el resultado de sus operaciones. Cualquier aumento en los derechos de exportación de aluminio podría tener un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

El aluminio puede perder competitividad debido a los materiales alternativos, lo que podría disminuir los niveles de venta de la industria, reducir los precios de los productos de la Compañía y sus volúmenes de venta.

El aluminio compite con otros materiales como el acero, el plástico y materiales compuestos y vidrio para diversas aplicaciones. El aumento en los precios del aluminio tiende a disminuir la competitividad de los productos de aluminio frente a la presencia de estos materiales alternativos.

La competencia del aluminio con productos alternativos podría dar lugar a una reducción de las ventas de la industria y una disminución de los precios de los productos producidos por la Compañía, lo que podría reducir sus ganancias, generando un efecto significativo adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La principal materia prima utilizada para producir aluminio primario es la alúmina, que constituye aproximadamente el 30% del costo de producción del aluminio primario. Otras materias primas importantes utilizadas en la producción de aluminio son el coque de petróleo y la brea, que representan, en conjunto el 9% del costo de producción del aluminio primario.

A pesar del impacto de la pandemia de Coronavirus, el precio de la alúmina se ha mantenido estable respecto del valor del metal, estando sujeto a los mismos condicionantes que para el aluminio en lo que respecta a su evolución.

La Compañía no puede asegurar que futuros cambios en los precios de las materias primas no afecten negativamente el resultado de sus operaciones. Cualquier aumento en los costos de

adquisición de las materias primas necesarias para la producción de aluminio primario, particularmente la alúmina, podría tener un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

Problemas en la operación de proveedores clave que abastecen ciertas materias primas podría afectar la situación financiera y los resultados de la Compañía.

La Compañía depende sustancialmente de Alcoa, Industrial Química del Nalón y de Copetro S.A., una compañía argentina controlada por el grupo norteamericano *Oxbow*, para el abastecimiento de alúmina, brea y coque de petróleo, respectivamente.

El alto nivel de dependencia hacia dichos proveedores podría tener un efecto sustancialmente negativo en las operaciones de la Compañía derivados de cualquier interrupción en el suministro. Asimismo, el limitado número de productores de alúmina a nivel mundial podría dificultar la posibilidad de la Compañía de encontrar proveedores alternativos, a diferencia de lo que ocurre con los mercados de coque y brea que se componen de un gran número de proveedores y la Compañía estima que no se enfrenta con dificultades para encontrar proveedores alternativos de dichos productos.

La producción de aluminio primario genera una alta demanda de energía y cualquier aumento en los costos, así como la interrupción en el suministro, podría generar un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

La planta de aluminio primario de la Compañía ubicada en Puerto Madryn genera una alta demanda de energía. La Compañía normalmente cubre dicha demanda mediante: (i) la energía suministrada por el contrato de largo plazo suscripto con Hidroeléctrica Futaleufú, subsidiaria de la Compañía, que abastece aproximadamente el 37% de la demanda con vigencia hasta el día 15 de junio de 2025; (ii) los suministros del equipamiento térmico de autogeneración que posee la Compañía, que abastece el 56% de la demanda; (iii) el suministro del parque eólico perteneciente a la Compañía, que abastece un 7% de la demanda y eventualmente, (iv) la energía suministrada por otras fuentes de abastecimiento del MEM, que abastece la demanda restante. Sin embargo, actualmente dichos porcentajes han sufrido algunas modificaciones por efecto de las medidas adoptadas frente a la pandemia de Coronavirus.

Cualquier aumento en las tarifas de suministro de la energía eléctrica podría generar un efecto significativo adverso en el resultado de las operaciones de la Compañía. Si bien en la actualidad se han cumplido las condiciones dispuestas en la Resolución 1209/2021 de la Secretaría de Energía que instruyó a CAMMESA para que administre el contrato de suministro de energía celebrado entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú considerando que la energía y potencia suministrada por la misma cubre la totalidad de los costos de abastecimiento de energía y potencia, debiendo CAMMESA abstenerse de facturar los cargos y sobre costos del sistema, actuales y futuros, con excepción de los cargos por energía adicional, servicios asociados a la potencia, reserva de diez y veinte minutos, reserva de cuatro horas, servicio de reserva instantánea y cargos de transporte, con vigencia hasta el día 15 de junio de 2025, la Compañía no puede asegurar que dichos términos serán mantenidos a lo largo del tiempo o que no se impondrán mayores costos. En el mismo sentido, cualquier aumento en el precio del gas natural necesario para abastecer los equipos de generación térmica, también podrían ocasionar un efecto significativo adverso en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Asimismo cabe destacar que el parque térmico de autogeneración de energía eléctrica que posee la Compañía se abastece de gas que la Compañía compra a terceros (Para mayor información véase -“*Generación de energía*”- en este Prospecto). Cualquier aumento en el costo del gas resultaría en un incremento del costo de la energía eléctrica que podría generar un resultado material adverso para la Compañía. También una interrupción en el aprovisionamiento, por problemas en la producción o en el transporte de gas podría derivar en la detención de los equipos de autogeneración de energía eléctrica lo que podría desencadenar en interrupciones de las operaciones de la Compañía, poniendo el riesgo la capacidad de cumplir los compromisos asumidos con los clientes.

Por otra parte, cualquier interrupción en el suministro de energía eléctrica a la planta de Puerto Madryn o cualquier medida de redireccionamiento que pueda imponer el gobierno (y que en particular afecte a Hidroeléctrica Futaleufú, al parque eólico o a los proveedores de gas o su transporte, que cubren una porción sustancial de la demanda y generación de energía), podría ocasionar interrupciones en las operaciones de la Compañía, que podrían derivar en incumplimientos con sus clientes.

En particular, las plantas de generación de energía de los proveedores de la Compañía, o la infraestructura de transporte de energía eléctrica o transporte de combustible de terceros que utilizan dichos proveedores, fundamentalmente de Hidroeléctrica Futaleufú o de los proveedores de gas, pueden sufrir daños a causa de inundaciones, incendios, terremotos u otros desastres catastróficos provocados por causas naturales o por el hombre, en forma accidental o intencional. Como consecuencia, los proveedores de la Compañía podrían experimentar graves interrupciones en sus actividades, las cuales podrían afectar significativamente el suministro de energía eléctrica a la Compañía. A su vez, la interrupción o merma en el suministro de energía a la Compañía podría tener un efecto adverso significativo en los negocios, la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

La Compañía obtiene una porción significativa de sus ingresos de un número limitado de clientes y una reducción sustancial del volumen de pedidos de alguno de sus más grandes clientes, podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

El negocio de la Compañía está expuesto a riesgos relacionados a la concentración de clientes. En el ejercicio 2021-2022, los doce clientes más importantes de la Compañía fueron responsables del 64% del volumen transado. Una pérdida del volumen de pedidos, o una pérdida de la cuota de mercado, de parte de alguno de los mayores clientes de la Compañía podría afectar negativamente su condición financiera y los resultados de sus operaciones al disminuir los volúmenes de venta en el muy corto plazo.

Si bien los excesos de volumen podrían ser colocados en otros mercados con demanda insatisfecha, la concentración de una porción significativa de los ingresos de la Compañía en un número limitado de clientes conlleva el riesgo inherente de dependencia lo que puede implicar un alto nivel de sensibilidad a las fluctuaciones financieras y operativas de los clientes.

La producción de aluminio primario de la Compañía depende sustancialmente de la planta de Puerto Madryn.

Todo el aluminio primario de la Compañía se produce en su planta ubicada en Puerto Madryn. Cualquier siniestro que dañe su equipamiento, como también el de terceros que suministran o transportan materias primas e insumos (fundamentalmente energía), puede materialmente afectar (limitando o suspendiendo) la producción de aluminio primario por un significativo período de tiempo, impidiéndole a la Compañía cumplir con sus compromisos comerciales, lo que podría tener un impacto materialmente negativo en los resultados de la Compañía.

El negocio de la Compañía exige importantes inversiones en activos de capital.

El negocio de la Compañía exige intensivamente inversiones en activos de capital, en particular, el mantenimiento de maquinaria y equipamiento. La Compañía debe continuar con la inversión de capital para mantener o aumentar su nivel de productividad y lograr costos competitivos. La capacidad de la Compañía para financiar las inversiones en activos de capital es, sin embargo, limitada. La Compañía no puede asegurar que sería capaz de generar suficiente flujo de efectivo, ni que vaya a tener acceso a alternativas de financiamiento para continuar con los niveles actuales de producción, o superarlos. Para mayor información sobre la construcción del parque eólico en Puerto Madryn, ver la sección “*Información sobre la Compañía – Panorama General – Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn*” en este Prospecto.

La falta de alternativas de financiación podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, así como la implementación de su estrategia comercial.

Desde el comienzo de la crisis económica y financiera global en 2008, las compañías de todo el mundo han tenido un acceso cada vez más limitado y más costoso a las fuentes de financiación locales e internacionales. Un mayor deterioro de los mercados de crédito internacionales podría resultar en una menor disponibilidad de recursos financieros y en un aumento en los costos financieros para las empresas, incluyendo la Compañía. Si la Compañía no logra obtener acceso a los mercados de crédito y de capitales locales o internacionales para financiar su plan de inversiones y eventualmente refinanciar su deuda a costos razonables o en condiciones adecuadas, la Compañía puede verse obligada a reducir sus inversiones proyectadas e inversiones en bienes de capital, lo que a su vez puede afectar adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones, así como la implementación de su estrategia comercial.

Para más información, véase “*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía*” en este Prospecto. Esto podría tener un impacto directo sobre la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados de crédito locales o internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento.

El desempeño de la Compañía depende en gran medida de la contratación y mantenimiento de sus empleados clave.

El desempeño actual y futuro de la Compañía y de sus operaciones dependen del aporte de su gerencia de primera línea y de sus ingenieros y empleados altamente calificados. La Compañía depende de su capacidad de contratar, capacitar, motivar y retener al personal gerencial, comercial

y técnico clave que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios. No puede garantizarse que en el futuro la Compañía tendrá éxito en retener y contratar personal clave y el reemplazo de cualquier empleado clave que se retire podría ser dificultoso y llevar tiempo. La pérdida de la experiencia y servicios de empleados clave o la incapacidad de contratar reemplazantes aptos o personal adicional podría tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía ha soportado y podría continuar soportando medidas de parte de los sindicatos de trabajadores.

Muchas de las operaciones de la Compañía requieren de una intensa mano de obra y gran cantidad de trabajadores. Los sectores en los que opera la Compañía se encuentran en su mayoría agrupados en sindicatos. A pesar de que la Compañía sufrió algunas huelgas o paros desde el inicio de sus operaciones en 1974, en particular las medidas de acción directa dispuestas el 8 de junio de 2007, sus operaciones centrales nunca fueron interrumpidas por ninguna medida de acción directa. Sin embargo, no puede asegurarse que la Compañía no experimentará tales suspensiones o paros laborales en el futuro, medidas que podrían tener un efecto adverso en su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Asimismo, la Compañía mantiene una cobertura de seguro por interrupciones de la actividad originadas por medidas de los trabajadores, siempre y cuando éstos provoquen daños a las instalaciones durante la huelga. Huelgas, piquetes u otro tipo de conflictos con el personal afiliado a los sindicatos podrían afectar las operaciones de la Compañía y resultar en mayores costos, con un efecto adverso sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La Compañía podría estar sujeta a reclamos laborales y de seguridad social o deudas relativas a la tercerización de los servicios prestados por terceros contratistas.

Al 30 de septiembre de 2022, la Compañía tenía 2.219 empleados. Además, más de 1.500 personas son empleadas por terceros contratistas que prestan servicios a la Compañía. De acuerdo con la ley argentina, se permite la tercerización de los servicios prestados mediante la contratación de terceros contratistas. En ciertas circunstancias, los tribunales argentinos han determinado que el contratista y la compañía para la que se proveen los servicios son solidariamente responsables por cualquier reclamo o deuda laboral o de seguridad social. Si bien la Compañía considera que se encuentra en general en cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social de Argentina, no puede garantizarse que cualquier procedimiento iniciado por los empleados de los contratistas se resolverá a favor de la Compañía y que la misma no estará sujeta a reclamos o deudas laborales o de seguridad social.

La regulación ambiental podría afectar adversamente la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a leyes y reglamentaciones ambientales en relación con sus operaciones, el incumplimiento de las cuales podría resultar en la imposición de multas o el incurrimiento de obligaciones importantes. Las operaciones de la Compañía involucran ciertos riesgos inherentes a las mismas, tales como fugas u otras circunstancias imprevistas. La Compañía puede no estar en condiciones de cumplir en todo momento con esas leyes y reglamentaciones ambientales.

Asimismo, la Argentina ha adoptado reglamentaciones que exigirán el cumplimiento de normas ambientales más estrictas respecto de las operaciones de la Compañía, lo que podría aumentar el costo para la Compañía de operar comercialmente o afectar sus operaciones en cualquier área. No puede garantizarse que la Compañía no incurrirá en costos adicionales en relación con leyes y reglamentaciones ambientales en el futuro. En la medida en que para cumplir con dichas leyes y reglamentaciones ambientales la Compañía incurra en costos que superen sus gastos históricos en estos rubros, o que su cumplimiento exija una disminución de los niveles de producción de la Compañía, ello podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Compañía.

Si bien la Compañía ha implementado políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401 (la “**Ley de Responsabilidad Penal Empresaria**”), no puede garantizarse que todos sus gerentes, empleados, representantes, contratistas y agentes cumplirán en todo momento con dichas políticas. En ese caso, cualquier incumplimiento bajo la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria podrá exponer a la Compañía a la iniciación de procesos penales y a la imposición de sanciones como la imposibilidad de participar en concursos o licitaciones públicas, entre otras penalidades, lo que podría ocasionar daños a la reputación de la Compañía, así como la afectación de los resultados de sus operaciones y su situación financiera. Para obtener más información relativa a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, véase “*Información adicional – Ley de Responsabilidad Penal Empresaria*” en este Prospecto.

La Compañía está sujeta al riesgo de ciertos procedimientos legales.

La Compañía es parte de una serie de procedimientos de índole laboral, impositiva y administrativa que, ya sea en forma individual o conjuntamente con otros procedimientos podrían, de obtenerse una resolución total o parcialmente desfavorable para la Compañía, redundar en la imposición de costos, multas, pago de sumas previstas en sentencias u otras pérdidas significativas. Si bien la Compañía considera que ha provisionado tales riesgos adecuadamente basándose en las opiniones y el asesoramiento legal externo y de acuerdo con las normas contables, ciertas pérdidas contingentes se encuentran sujetas a cambios provenientes, por ejemplo, de nueva información disponible y es posible que los costos provocados por tales riesgos, si fueran resueltos de forma total o parcialmente desfavorable para la Compañía, podrían exceder significativamente las provisiones efectuadas. Para mayor información véase la sección “*Antecedentes financieros – Procedimientos legales*” de este Prospecto.

La falta de disponibilidad de seguros y el aumento de los costos de los seguros podrían afectar adversamente las operaciones de la Compañía y su situación financiera.

Las operaciones de la Compañía se encuentran sujetas a diversos riesgos habituales en el sector de la industria del aluminio, tales como explosiones, incendios, emisiones tóxicas y otros accidentes relacionados con la polución y contaminación ambiental. Para protegerse de estos peligros, la Compañía mantiene una cobertura de seguros contra algunas de estas pérdidas y obligaciones potenciales, pero no contra la totalidad de ellas. Es posible que la Compañía no esté

en condiciones de mantener u obtener los tipos de seguros deseables a precios razonables. En algunos casos, ciertos seguros podrían no estar disponibles en Argentina o existir sólo por montos de cobertura reducidos. Si la Compañía incurriera en una responsabilidad significativa respecto de la que no estuviera asegurada en forma total, ello podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación financiera.

El programa de seguros de la Compañía incluye una cantidad de compañías aseguradoras. Los problemas en los mercados financieros globales han resultado en el deterioro de la situación financiera de muchas entidades financieras, incluyendo compañías de seguros. La Compañía no maneja actualmente información que indique que alguna de sus aseguradoras no estaría en condiciones de cumplir con sus obligaciones en caso de ocurrir un siniestro cubierto. No obstante, si la Compañía no pudiera obtener un seguro o si su costo de mantenimiento aumentara sustancialmente, la Compañía estaría asumiendo más riesgos sin cobertura en sus operaciones o sus gastos totales correspondientes a seguros podrían aumentar sustancialmente.

Los ataques cibernéticos podrían afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Compañía.

La probabilidad de sufrir ataques cibernéticos ha aumentado en los últimos años debido a la mayor sofisticación y organización de los mismos y a las nuevas tecnologías. La Compañía tiene sus equipos y sistemas conectados a Internet, por lo que enfrenta el riesgo de ataques que podrían provocar la interrupción de las operaciones, daños materiales, robo de información, como también quedar sujeta a litigios judiciales y daños a su reputación. Los ataques cibernéticos podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía.

La Compañía depende de sistemas informáticos y de procesamiento para desarrollar su actividad comercial, y la falla de tales sistemas podría afectar de manera adversa a sus negocios y los resultados de sus operaciones.

Los sistemas informáticos y de procesamiento son vitales para el funcionamiento de la Compañía, contribuyendo a la prestación adecuada de sus servicios, al control de sus costos y al logro de eficiencias operativas, tanto en las áreas comerciales y administrativas, como en las de producción. Ante nuevas funcionalidades requeridas o cambios de tecnología, la Compañía modifica e incorpora sistemas y equipamiento empleando personal propio y/o tercerizado. Podrían existir eventos que afecten a los sistemas, que tuvieran un impacto sustancialmente adverso en la actividad comercial de la Compañía, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial, económica y financiera.

Los intereses de los accionistas principales actuales de la Compañía podrían diferir y ser contrarios a los de los inversores en las Obligaciones Negociables.

Los principales accionistas actuales de la Compañía podrían decidir acerca de prácticamente todos los asuntos sometidos ante los accionistas y el directorio, y por ende podrían ejercer control de las políticas comerciales y asuntos de la Compañía, incluyendo la designación de la mayoría de los miembros del directorio de la Compañía. En consecuencia, dichos accionistas podrían adoptar la mayoría de las decisiones del directorio de la Compañía respecto de la dirección de los negocios y política comercial, incluyendo la designación y remoción de funcionarios, las decisiones

respecto de adquisiciones, ventas y enajenaciones de activos, el pago de dividendos y otras distribuciones y el monto de los dividendos u otras distribuciones, así como la financiación de deuda incurrida por la Compañía. No es posible asegurar que los intereses de los principales accionistas actuales de la Compañía coincidan entre sí ni que los mismos no serán diferentes o contrarios a los de los inversores en las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre los principales accionistas de la Compañía ver la sección “*Estructura de la Compañía - Accionistas principales y transacciones con partes relacionadas*” en este Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:

- incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;
- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Sin perjuicio de que dichos compromisos pueden estar sujetos a importantes reservas y excepciones, estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una

Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en divisas de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Prospecto. Para mayor información, ver “*Información Adicional—Control de Cambios*” en este Prospecto.

Los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes o independientes (*standalone*). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina.

En este sentido, acontecimientos como crisis económicas, políticas, institucionales o sanitarias, como actualmente, la pandemia causada por el Coronavirus, afectan el valor de mercado de los valores negociables que se listan en el mercado local a internacional. La volatilidad del mercado experimentada actualmente con motivo de la pandemia y del conflicto entre Rusia y Ucrania afecta no sólo a los títulos valores soberanos, sino que también podría afectar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

Por otra parte, la Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora de riesgo podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrían no reflejar el potencial impacto de riesgo relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la sección “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta - Rescate y compra - Rescate a Opción de la Compañía*” en el presente Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Compañía se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas

por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

Como consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales

Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios

Véase “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*” en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Véase “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” en este Prospecto.

Adquisición del control por oferta pública por terceras partes

Véase “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Adquisición del control por oferta pública por terceras partes*” en este Prospecto.

Investigación y desarrollo, patentes y licencias

La Compañía invierte en tecnología y asistencia técnica internacional para la implementación de la misma acorde a los estándares más exigentes, mejora la eficiencia de sus equipos, optimiza la logística y desarrolla productos específicos para clientes. Como resultado de su flexibilidad, su eficiencia y su calidad, comercializa su aluminio en los mercados más exigentes.

La Compañía cuenta con tecnología y licencias adquiridas a Aluminium Pechiney. Para mayor información con respecto a dichas tecnologías y licencias, ver la sección “*Información sobre la Compañía – Patentes, licencias o contratos*” en este Prospecto.

Política ambiental o de sustentabilidad

Para información con respecto a la política ambiental de la Compañía, ver las secciones “*Información sobre la Compañía – Cuestiones ambientales*” e “*Información sobre la Compañía – Información sobre normativa ambiental*” en este Prospecto.

Políticas de dividendos y agentes pagadores

La Compañía no ha fijado una política preestablecida de distribución de dividendos.

La asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 2019 aprobó la absorción de los resultados negativos derivados de la reinstauración de la aplicación del ajuste por inflación contable, de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. La mencionada absorción implicó la utilización de la reserva para futuros dividendos constituida por la asamblea celebrada por la sociedad el 20 de octubre de 2005, dejando su saldo en cero al 30 de junio de 2019.-

Asimismo el directorio de la Compañía, en reunión celebrada el 28 de junio de 2019, dispuso de

distribución de un dividendo anticipado en efectivo de \$ 2.128.000.000 a cuenta de los resultados del ejercicio al 30 de junio de 2019, equivalente al 76% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición de los accionistas el 12 de julio de 2019.

La asamblea general ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2019, conformó los dividendos anticipados en efectivo ya abonados por el ejercicio social cerrado al 30.06.2019 por \$ 2.128.000.000 y resolvió distribuir un dividendo adicional en efectivo por \$ 1.484.000.000, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019, es decir, del 53% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición el 5 de noviembre de 2019. Asimismo, se resolvió destinar la suma de \$ 2.123.145.03 a la reserva para futuros dividendos.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020 resolvió afectar en su totalidad el saldo de la reserva para futuros dividendos y en forma parcial la reserva legal, para absorber los resultados acumulados no asignados negativos, con motivo del resultado negativo que arrojó el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.

Asimismo, la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021 resolvió recomponer la reserva legal que fuera parcialmente absorbida en la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020 y resolvió distribuir un dividendo en efectivo por \$ 2.800.000.000.- por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021, el cual fue puesto a disposición el 4 de noviembre de 2021. De igual forma, resolvió destinar el importe total de \$ 435.010.902 a reserva para futuros dividendos.

El 22 de julio de 2022, el directorio de la Compañía, considerando la utilidad neta (líquida y realizada) del período de nueve meses comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022, en base a los estados financieros intermedios condensados especiales separados al 31 de marzo de 2022 con informes de auditores independientes y de la comisión fiscalizadora, resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de agosto de 2022, un dividendo anticipado en efectivo de \$ 8.988.000.000 correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022. El mismo equivale al 321% sobre el monto del capital social y a \$ 3,21 por cada acción en circulación.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 resolvió conformar el dividendo adicional en efectivo ya abonado por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2021 de \$ 199.500.000 aprobado por el directorio de la Compañía en la reunión celebrada el 3 de diciembre de 2021, utilizando a tales efectos la reserva para futuros dividendos, dejada a disposición del directorio por la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2021.

Adicionalmente, la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022 resolvió: a) conformar el dividendo anticipado en efectivo ya abonado por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022 de \$ 8.988.000.000, puesto a disposición por el directorio de la Compañía en su reunión del 22 de julio de 2022, detrayéndolo del resultado positivo del ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022; b) distribuir un dividendo adicional en efectivo por \$ 11.984.000.000, el cual fue puesto a disposición el 9 de noviembre de 2022 y c) destinar el importe de \$ 12.212.153.436 a reserva para futuros dividendos.

El 19 de diciembre de 2022, el directorio de la Compañía resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de enero de 2022, un dividendo adicional en efectivo de \$ 193.200.000

correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2022. El mismo equivale al 6,9% sobre el monto del capital social y a \$ 0,069 por cada acción en circulación.

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directores titulares y suplentes

El directorio de la Compañía posee amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre y representación de la misma, sin restricciones en tal sentido, salvo aquellas impuestas por las leyes argentinas.

De acuerdo con el estatuto de la Compañía, el directorio debe estar conformado por el número de miembros titulares que disponga la asamblea ordinaria de accionistas, entre un mínimo de siete y un máximo de once, debiendo también la asamblea designar miembros suplentes en igual o menor número al de titulares designados.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 26 de octubre de 2022 designó once directores titulares y ocho directores suplentes por un ejercicio y los cargos fueron distribuidos en la reunión de directorio celebrada en la misma fecha. Todos los mandatos finalizarán en la fecha que se reúna asamblea de accionistas que considerará los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

La designación de los miembros del directorio por la asamblea de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2022 se encuentra inscrita ante la IGJ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

En el cuadro transcrito a continuación se detalla la composición actual del directorio de la Compañía y el carácter de “independiente” o “no independiente” de cada uno de sus miembros, conforme con los criterios establecidos en la normativa vigente de la CNV.

Nombre y apellido	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Alberto Eduardo Martínez Costa	20-10306115-7	Presidente	18/10/1989	30/06/2023	No Independiente
Martín José Levinas	20-23974350-2	Vicepresidente	30/10/2012	30/06/2023	No Independiente
Daniel Klainer	20-07609690-3	Vocal	15/10/1981	30/06/2023	No Independiente
Federico Merener	20-21482543-1	Vocal	26/10/2022	30/06/2023	No Independiente
Jorge Alberto Diehl	20-24655100-7	Vocal	26/10/2022	30/06/2023	No Independiente
Miroslavo José Puches	23-16236435-9	Vocal	24/10/2013	30/06/2023	No Independiente
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	20-12600730-3	Vocal	07/10/1993	30/06/2023	No Independiente
Miguel Juan Falcón	20-04515097-7	Vocal	10/05/2000	30/06/2023	No Independiente
Alberto Eleodoro Marcel	20-05257738-2	Vocal	17/10/2018	30/06/2023	Independiente

Nombre y apellido	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Pedro Guillermo Migueles	20-04527017-4	Vocal	17/10/2017	30/06/2023	Independiente
Raúl Joaquín Pérez	20-12196075-4	Vocal	22/10/2019	30/06/2023	Independiente
Matías Sebastián Barrio	20-30622964-9	Director Suplente	26/10/2022	30/06/2023	No Independiente
Juan Sebastián Cava	20-23250344-1	Director Suplente	26/10/2022	30/06/2023	No Independiente
Mariel Elizabeth Rivadavia	27-229311919-9	Directora Suplente	26/10/2022	30/06/2023	No Independiente
Carlos Gabriel Leyba	20-04367790-0	Director Suplente	28/09/1971	30/06/2023	No Independiente
Gabriel Pablo Vendrell	23-21584992-9	Director Suplente	20/10/2015	30/06/2023	No Independiente
Alejandro Oscar Deluca	20-11957666-1	Director Suplente	16/11/2010	30/06/2023	No Independiente
Carlos Alberto Pérez Bello	20-11424289-7	Director Suplente	17/10/2018	30/06/2023	Independiente
Carlos Alberto Bianco	20-25285052-0	Director Suplente	22/10/2019	30/06/2023	Independiente

Para información sobre relaciones familiares entre los integrantes del directorio ver “*Directores titulares y suplentes - Relaciones familiares de los directores*” en este capítulo.

Antecedentes profesionales de los directores

A continuación se realiza una breve reseña biográfica de los miembros actuales del directorio, quienes se hallan en su totalidad domiciliados en la República Argentina.

Alberto Eduardo Martínez Costa - Presidente

Nacido el 28 de enero de 1952. Titular del D.N.I. N° 10.306.115 y del C.U.I.T. N° 20-10306115-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Martínez Costa se desempeña como miembro titular del Directorio de la Compañía desde 1993, habiendo ejercido ese cargo con anterioridad desde 1988 hasta 1991. Entre los años 1981 y 1988 se desempeñó como director suplente de la misma Compañía. Es Presidente de la Compañía desde el 22 de octubre de 2019. Comenzó su carrera como abogado interno del grupo económico Aluar-Fate en 1978, y fue designado Gerente de Asuntos Jurídicos de dicha empresa en el año 1987 y director de asuntos jurídicos en el año 2022. El Sr. Martínez Costa es miembro del Directorio de Estancias San Javier de Catamarca S.A. ("**Estancias San Javier de Catamarca**"). Es asimismo, Presidente de Fate, Infa, Genpat e Hidroeléctrica Futaleufú. También es Vicepresidente de Juan Cincotta y Transpa, y director suplente de Trelpa. Es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Martín José Levinas - Vicepresidente

Nacido el 30 de abril de 1974. Titular del D.N.I. N° 23.974.350 y del C.U.I.T. N° 20-23974350-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Posee un Master en Finanzas en CEMA. Previo a su incorporación en la Compañía con fecha 1° de octubre de 2007, se desempeñó en Alchemy Sociedad de Bolsa S.A. como asesor financiero. Actualmente se desempeña en la Compañía como vicepresidente ejecutivo. El Sr. Levinas es director titular de la Compañía desde el mes de octubre de 2019. Asimismo es director titular de Cipla Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica SA (“**Cipla**”), Fate, Cutral-Hue SA (“**Cutral-Hue**”) e Hidroeléctrica Futaleufú, consejero titular de Pecerré S.C.A. (“**Pecerre**”), y vicepresidente de Estancias San Javier de Catamarca.

Daniel Klainer - Vocal

Nacido el 4 de diciembre de 1947. Titular del D.N.I. N° 7.609.690 y del C.U.I.T. N° 20-07609690-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Klainer fue designado director comercial y financiero de la Compañía en el mes de abril de 1994, cargo que desempeñó hasta el año 2011 cuando fue designado director de asuntos corporativos. El Sr. Klainer había ocupado en la Compañía los cargos de gerente de sistemas, gerente administrativo y financiero y director de finanzas. El Sr. Klainer se desempeña como miembro del Directorio de la Compañía desde el año 1993, habiendo ejercido dicho cargo con anterioridad entre los años 1981 y 1991; entre los años 1978 y 1980 se desempeñó como director suplente de la misma. Es asimismo director titular de Hidroeléctrica Futaleufú, Genpat, Trelpa y Transpa. Asimismo es vicepresidente de Infa y director suplente de Fate. Es contador público graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Federico Merener - Vocal

Nacido el 15 de enero de 1970. Titular del D.N.I. N° 21.482.543 y del C.U.I.T. N° 20-21482543-1, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Merener se desempeña como director de administración y abastecimiento de la Compañía desde el 5 de septiembre 2022. Con anterioridad trabajó en Fate como gerente de producto y posteriormente como gerente de administración y estudios económicos desde 2009 hasta 2022. El Sr. Merener es director titular de la Compañía, director titular de Fate desde el mes de noviembre de 2013 y director titular de Cipla e Hidroeléctrica Futaleufú.

Jorge Alberto Diehl - Vocal

Nacido el 16 de junio de 1975. Titular del D.N.I. N° 24.655.100 y del C.U.I.T. N° 20-24655100-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Diehl se desempeña como director de finanzas desde septiembre de 2022 realizando toda su carrera profesional en sectores administrativos de Aluar. Desde el mes de octubre de 2019 se desempeñó como director suplente de la misma Compañía. Es director titular de la Compañía desde el 26 de octubre de 2022 y director suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es Contador Público y Licenciado en Administración egresado de la Universidad Católica Argentina y posee un Master en Administración de Empresas (MBA) de la Universidad de Melbourne, Australia.

Miroslavo José Puches- Vocal

Nacido el 8 de octubre de 1962. Titular del D.N.I. N° 16.236.435 y del C.U.I.T. N° 23-16236435-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Previo a su incorporación en la Compañía se desempeñó como gerente del negocio de hormigón elaborado de Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. y gerente del área servicios para la construcción de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. Comenzó su carrera en la Compañía en 2007 prestando funciones en la División Elaborados. En septiembre de 2009 fue designado director comercial de la Compañía. Anteriormente había ocupado en la Compañía el cargo de gerente de ventas del mercado interno. El Sr. Puches se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía. También es director suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es ingeniero civil graduado de la Universidad de Buenos Aires y realizó el programa de alta dirección de la ESADE *Business School* de España.

Marcelo Rodolfo Gómez Prieto - Vocal

Nacido el 14 de agosto de 1958. Titular del D.N.I. N° 12.600.730 y del C.U.I.T. N° 20-12600730-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Gómez Prieto ocupa el cargo de director de la Compañía desde el año 1993. Asimismo el Sr. Gómez Prieto es vicepresidente de SBS Trade S.A., SBS *Asset Management* S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, SBS Capital S.A. y SBS Trading S.A. Asimismo es director titular de Marina Río Luján S.A, Miñones S.A. y Banco de Valores S.A. y Presidente de Metro 21 S.A. Es licenciado en administración de empresas graduado de la Universidad de Belgrano.

Miguel Juan Falcón - Vocal

Nacido el 21 de febrero de 1945. Titular del D.N.I. N° 4.515.097 y del C.U.I.T. N° 20-04515097-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Falcón se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2000, habiendo actuado como director suplente de la misma en el año 1999 y como miembro titular de su Comisión fiscalizadora entre los años 1991 a 1998. Integra el grupo económico Aluar-Fate desde hace más de treinta años. El Sr. Falcón es presidente de Juan Cincotta, de Estancias San Javier de Catamarca y Cutral-Hue, vicepresidente de Cipal y director suplente de Infa, Hidroeléctrica Futaleufú y Genpat. También es administrador de Pecerre S.C.A. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Alberto Eleodoro Marcel - Vocal

Nacido el 24 de agosto de 1946 Titular del D.N.I. N° 5.257.738 y del C.U.I.T. N° 20-05257738-2 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Marcel se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2018. Es contador público nacional graduado de la Universidad Nacional de La Plata.

Pedro Guillermo Migueles- Vocal

Nacido el 28 de marzo de 1945. Titular del D.N.I. N° 4.527.017 y del C.U.I.T. N° 20-04527017-4 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. El Sr. Migueles se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2018. Es licenciado en economía política graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Raúl Joaquín Pérez - Vocal

Nacido el 16 de junio de 1975. Titular del D.N.I. N° 12.196.075 y del C.U.I.T. N° 20-12196075-4, con domicilio especial en la calle Tucumán 500 entre piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Pérez se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2019. Es abogado egresado de la Universidad Nacional de La Plata.

Matías Sebastián Barrio – Director suplente

Nacido el 11 de febrero de 1984. Titular del D.N.I. N° 30.622.964 y del C.U.I.T. N° 20-30622964-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Barrio se desempeña como gerente corporativo de compras desde el 12 de agosto de 2022 desempeñándose en sectores administrativos de la Sociedad desde su ingreso a la misma en enero de 2008. El Sr. Barrio es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2022. Es contador público egresado de la Universidad Nacional de La Plata y posee un Master en administración de empresas (MBA) de Columbia University.

Juan Sebastián Cava -Director suplente

Nacido el 5 de abril de 1973. Titular del D.N.I. 23.250.344 y del C.U.I.L. 20-23250344-1 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Cava se desempeña como gerente de contabilidad desde Abril de 2010, desempeñándose en sectores administrativos de la Sociedad desde su ingreso a la misma en octubre de 1998. Con anterioridad trabajó en Compañía Naviera Perez Compans S.A. en el área de finanzas. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires y máster en administración de activos financieros egresado de la Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE).

Mariel Elizabeth Rivadavia -Directora suplente

Nacida el 13 de septiembre de 1972. Titular del D.N.I. N° 22.931.191 y del C.U.I.T. N° 27-22931191-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Rivadavia se desempeña como gerente de asuntos jurídicos de la Compañía desde noviembre de 2022, comenzando su carrera en el año 1997 en la gerencia de asuntos jurídicos de Aluar. La Sra. Rivadavia es directora suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2022 y directora suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires, especialista en derecho ambiental de la Universidad Católica Argentina y con maestría en derecho empresario de la Universidad Austral.

Carlos Raúl Gabriel Leyba -Director suplente

Nacido el 28 de abril de 1941. Titular del D.N.I. N° 4.367.790 y del C.U.I.T. N° 20-04367790-0, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos

Aires. El Sr. Leyba es director suplente de la Compañía desde el año 2000, cargo que ya había ejercido con anterioridad entre los años 1971 a 1973 y 1992 a 1995. El Sr. Leyba se ha desempeñado como subsecretario de Estado y como profesor de la Universidad de Buenos Aires. También es Director Titular de Prospectiva Asesoramiento Estratégico y de Gestión S.A. Es licenciado en economía política egresado de la Universidad de Buenos Aires y posee un certificado especial en econometría de la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica).

Gabriel Pablo Vendrell -Director suplente

Nacido el 19 de junio de 1970. Titular del D.N.I. N° 21.584.992 y del C.U.I.T. N° 23-21584992-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Vendrell se desempeña como gerente de recursos energéticos desde el 01/07/2007. Con anterioridad trabajó en Electroodos S.A. (Conarco) como asistente técnico. El Sr. Vendrell es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2015. También es vicepresidente de Hidroeléctrica Futaleufú, director suplente de Transpa, Trelpa y Genpat y director titular de CAMMESA. Es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires y especialista en administración del mercado eléctrico del Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

Alejandro Oscar Deluca -Director suplente

Nacido el 14 de mayo de 1958. Titular del D.N.I. N° 11.957.666 y del C.U.I.T. N° 20-11957666-1, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Deluca comenzó su carrera profesional dentro del área de Recursos Humanos, ocupando distintas funciones. A partir del año 1991 fue Gerente de Relaciones Industriales de Fate, extendiendo sus responsabilidades en el año 1992 al ponerse bajo su órbita de actuación la gerencia de Recursos Humanos de Juan Cincotta. En el año 1994, tomó a su cargo la gerencia de Recursos Humanos de la Compañía en Buenos Aires y en el año 2000 la gerencia de Recursos Humanos de la Compañía, División Elaborados. Actualmente se desempeña como Director Corporativo de Recursos Humanos del grupo económico Aluar-Fate. Fue vicepresidente de la Cooperativa Limitada de Asistencia Médica y Farmacéutica, Servicios Asistenciales y Turismo del Personal Superior de la Industria del Caucho y otras Actividades Industriales desde el año 1995 hasta el año 2001. Asimismo se desempeña como director suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es licenciado en relaciones industriales, egresado de la Universidad Argentina de la Empresa. Realizó un posgrado de dirección estratégica en recursos humanos en Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina.

Carlos Alberto Pérez Bello -Director suplente

Nacido el 19 de septiembre de 1954. Titular del D.N.I. N° 11.424.289 y del C.U.I.T. N° 20-11424289-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es director titular de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. Es contador público nacional graduado de la Universidad de Belgrano.

Carlos Alberto Bianco-Director suplente

Nacido el 21 de abril de 1976. Titular del D.N.I. N° 25.285.052 y del C.U.I.T. N° 20-25285052-

0, con domicilio especial en la calle Tucumán 500 entre piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Bianco es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2019. Es licenciado en comercio internacional egresado de la Universidad Nacional de Quilmes.

Relaciones familiares de los directores

A la fecha del presente Prospecto no existen vínculos familiares entre los integrantes del órgano de administración.

Directores y Gerentes de primera línea

Los siguientes son directores y gerentes de primera línea de la Compañía con dependencia directa de la Presidencia/Vicepresidencia:

Nombre	Cargo	Designación original en el cargo
Daniel Klainer	Director de Asuntos Corporativos	02/05/2011
Alejandro Oscar Deluca	Director Corporativo de Recursos Humanos	01/04/2008
Miroslavo José Puches	Director Comercial	01/11/2009
Alberto E. Martínez Costa	Director de Asuntos Jurídicos	01/01/1987
Federico Merener	Director de Administración y Abastecimiento	05/09/2022
Jorge Alberto Diehl	Director de Finanzas	05/09/2022
Angel Reyes	Gerente de Planta División Primario	20/01/2023
Juan Martín Viscardi	Gerente de Planta División Elaborados	20/01/2023

Antecedentes profesionales de los Directores y Gerentes de Primera Línea

A continuación se brinda una breve reseña biográfica de los miembros directores de primera línea de la Compañía.

Daniel Klainer - Director de Asuntos Corporativos

Véase “Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores” en este capítulo de este Prospecto.

Ángel Néstor Reyes - Gerente de Planta División Primario

Nacido el 16 de setiembre de 1967. Titular del D.N.I. N° 18.393.653 y del C.U.I.T. N° 20-18393653-1, con domicilio en Calle Arrayanes 3426, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Desde mayo de 1993 se desempeñó como ingeniero de Producción en Refinería de Metales Uboldi,

luego como Gerente de Planta en la misma firma. Ingresó en Aluar en abril de 1998 y hasta diciembre de 2012, se desempeñó en los siguientes cargos en la Planta Primario de la Compañía: Jefe de Departamento Semielaborados I, Jefe de Departamento Semielaborados II y Jefe de Ánodos. Desde 2013 cubrió los cargos de Gerente de Solidificación, Gerente de Reducción y Gerente de Producción. Es ingeniero Químico graduado en 1991 de la Universidad Nacional del Sur de Bahía Blanca.

Juan Martín Viscardi - Gerente de Planta División Elaborados

Nacido el 3 de noviembre de 1977. Titular del D.N.I. N° 26.251.374 y del C.U.I.T. N° 20-26251374-3, con domicilio en Calle 31 A Nro. 4258, Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Desde junio de 2002 y hasta marzo 2006 se desempeñó como ingeniero en el área de balizamiento de la empresa Hidrovía S.A. Desde abril de 2006 a febrero de 2008 cumplió el rol de jefe de estudios y proyecto para la misma firma. A lo largo del mes de mayo de 2008 y hasta junio de 2016, se desempeñó en los siguientes cargos en la División Elaborados de la Compañía: ingeniero de producción de foil, jefe de producción de foil, jefe de producción de foil y rectificado y adscripto industrial. Desde julio de 2016 se desempeña como gerente industrial de División Elaborados de la Compañía. Es ingeniero en construcciones graduado en 2001 de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, ingeniero civil graduado en 2002 de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata y Especialista en Ingeniería Portuaria graduado de la facultad de ingeniería de la Universidad de Buenos Aires en 2007.

Alejandro Oscar Deluca - Director de Recursos Humanos

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Miroslavo José Puches - Director Comercial

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Alberto E. Martínez Costa –Presidente y Director de Asuntos Jurídicos

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Federico Merener - Director de Administración y Abastecimiento

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Jorge Alberto Diehl - Director de Finanzas

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Contratos de trabajo con directores titulares o suplentes y directores y gerentes de primera

línea

Los siguientes directores, titulares o suplentes y directores y gerentes de primera línea, según corresponda, se encuentran en relación de dependencia con la Compañía, con la antigüedad que se indica en cada caso:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Antigüedad</u>
Alberto Eduardo Martínez Costa	1/02/1978
Daniel Klainer	3/02/1969 ⁽¹⁾
Miroslavo José Puches	5/03/2007
Miguel Juan Falcón	1/11/1999
Martín José Levinas	1/10/2007
Gabriel Pablo Vendrell	1/09/1994
Alejandro Oscar Deluca	27/12/1983 ⁽¹⁾
Jorge Alberto Diehl	01/07/2002
Federico Merener	05/09/2022
Matías Sebastián Barrio	07/01/2008
Juan Sebastián Cava	01/10/1998
Mariel Elizabeth Rivadavia	01/12/1997
Ángel Néstor Reyes	01/04/1998
Juan Martín Viscardi	01/05/2008

(1) Se le reconoce la antigüedad desde su ingreso a Fate.

Acuerdos o entendimientos

No existe acuerdo o entendimiento con los accionistas, clientes, proveedores u otros, de acuerdo con el cual cualquiera de estos haya sido elegido como director o director de primera línea.

Remuneraciones

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2022 se resolvió abonar retribuciones al directorio por la suma de \$ 22.395.000 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

Por igual período cerrado al 30 de junio de 2022, se han abonado retribuciones por la suma de \$ 5.742.000, con destino a remuneración de la comisión fiscalizadora. No se han abonado retribuciones al directorio y a la gerencia de primera línea de las subsidiarias de la Compañía.

Plan de gratificación en las utilidades

La política de remuneración y beneficios a los cuadros gerenciales es similar a las observadas en el mercado doméstico para funciones de similar jerarquía y responsabilidad.

No se contempla remuneración alguna al directorio o a cuadros gerenciales en concepto de planes de opciones ni de cualquier otro sistema que signifique la participación en las utilidades de la Compañía.

En la sociedad controlada Hidroeléctrica Futaleufú, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, los empleados en relación de dependencia son beneficiarios en su conjunto de bonos de participación del medio por ciento (0,5%) de las ganancias líquidas y realizadas de esa sociedad.

Opciones sobre acciones

No existen opciones sobre acciones. Para más información, ver "*Plan de gratificación en las utilidades*" en este capítulo de este Prospecto.

Reservas para jubilaciones o retiros

La Compañía tiene vigentes programas de beneficios bajo la modalidad de "planes de beneficios definidos" y "otros beneficios a los empleados a largo plazo", ambos se devengan en razón de los servicios prestados por los empleados y se otorgan con posterioridad al retiro y durante el período laboral. Dichos programas son registrados siguiendo los lineamientos de las normativas contables vigentes. El pasivo por estos beneficios al personal se encuentra registrado al valor presente de los flujos de fondos futuros, utilizando tasas de mercado, calculado mediante técnicas actuariales sobre la información disponible al cierre del período. La Compañía no cuenta con un fondo específico para afrontar los mencionados beneficios.

Participación accionaria

A continuación se suministra el detalle de las participaciones accionarias directas en la Compañía de los integrantes del directorio y las direcciones de primera línea.

Nombre	Cargo	Cantidad de Acciones	% de tenencia s/ acciones en circulación
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	Director titular	30.325.731	1,0830
Martín José Levinas	Director titular	27.545	0,0009
Daniel Klainer	Director Titular	816.788	0,02917

La información suministrada en el presente apartado, en todos los casos, corresponde según el Registro de Accionistas de la Compañía y el padrón de comitentes de Caja de Valores S.A. de fecha 21 de octubre de 2022.

Comisión fiscalizadora

Miembros titulares y suplentes

Conforme a lo exigido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, la comisión fiscalizadora controla y fiscaliza la administración y asuntos de la Compañía, verificando asimismo el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, como así también las disposiciones del estatuto y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Los accionistas son quienes, en forma anual, eligen a los miembros de la comisión fiscalizadora.

La asamblea de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2022 eligió a las siguientes personas para que se desempeñen como integrantes de la comisión fiscalizadora, cuyo mandato finalizará en la asamblea que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Nombre	C.U.I.T.	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato
Graciela Silvia Alcobre	27-21675214-2	Síndico Titular	26/10/2022	30/06/2023
Ricardo Antonio Arcucci	20-07603399-5	Síndico Titular	22/11/2000	30/06/2023
Nestor Rodolfo Podestá	20-07787932-4	Síndico Titular	30/10/2012	30/06/2023
Silvana Natalia Cardoso	27-25659256-3	Síndico suplente	26/10/2022	30/06/2023
Marcos Omar Arias	20-22620673-7	Síndico Suplente	21/10/2021	30/06/2023
Lidia Ethel Anselmo	27-17303886-6	Síndico Suplente	25/10/2007	30/06/2023

Antecedentes profesionales de los miembros de la comisión fiscalizadora

A continuación se encuentra una breve reseña biográfica de los miembros de la comisión fiscalizadora, quienes están en su totalidad domiciliados en la Argentina.

Graciela Silvia Alcobre – Síndico titular

Nacida el 30 de mayo de 1970. Titular del D.N.I N° 21675214 y del C.U.I.T N° 27-21675214-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1999 a la fecha desarrolló su tarea profesional en forma independiente. Es miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía, síndica titular de Estancias San Javier de Catamarca,

directora suplente de Cutral-Hue y síndica suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es Contadora Pública egresada de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Ricardo Antonio Arcucci – Síndico titular

Nacido el 2 de agosto de 1947. Titular del D.N.I. N° 7.603.399 y del C.U.I.T. N° 20-07603399-5, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeñó como socio del estudio Mantero, Arcucci & Asociados, a cargo de la dirección de consultoría, llevando a cabo numerosos proyectos de reconversión de empresas industriales, agro-industriales, comerciales, así como también en empresas del Estado o municipales de nuestro país y es especialista en trabajos de diagnóstico sobre estructuras de las organizaciones, líder independiente en proyectos de implementación de sistemas ERP, de procesos operativos, administrativos y contables, de sistemas de información general y control de gestión, con postgrados en dichas materias y expositor en seminarios. El Sr. Arcucci se desempeñó como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2003 hasta el año 2018, habiéndose desempeñado desde el año 1973 a año 1976 como director suplente de la misma. Entre los años 1980 a 1986 y 1999 a 2002 ocupó el cargo de miembro suplente de la Comisión fiscalizadora de la Compañía. Actualmente es síndico titular de Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L, Dr. Lazar y Cía. S.A., Faglu S.A., La Carlota S.A., Cía. Inversora Salta S.A., Automación Microm SAIC, Tecnova SA, Inofer SA, Microlatina SA, Pecerré, Cipal, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Fate y la Compañía. Es síndico suplente de U.C.B. Unión Científico Belga Argentina S.A y Genpat y miembro del Directorio de Estudio Núñez S.A. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Nestor Rodolfo Podestá – Síndico titular

Nacido el 15 de octubre de 1947. Titular del D.N.I N° 7.787.932 y del C.U.I.T N° 20-07787932-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeña como síndico titular de la Compañía desde el año 2012, habiendo actuado como Gerente de Contabilidad de la misma entre los años 1990 a 2010. Integró el grupo económico Aluar-Fate desde hace más de treinta años. Actualmente el Sr. Podestá es síndico titular de la Compañía, Transpa, Trelpa, Juan Cincotta, Genpat, -Cipal y Pecerré y síndico suplente en Hidroeléctrica Futaleufú. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Lidia Ethel Anselmo – Síndico suplente

Nacida el 12 de julio de 1965. Titular del D.N.I N° 17.303.886 y del C.U.I.T N° 27-17303886-6, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1992 hasta 2018 integró el estudio jurídico Zamorano especializado en derecho laboral y en la actualidad integra el estudio jurídico Abeledo Gottheil. La Sra. Anselmo se desempeña como miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 2007. Es miembro suplente de la comisión fiscalizadora de la Compañía, Genpat, Cipal, Pecerre, Infa,- y Juan Cincotta. Es abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata.

Silvana Natalia Cardoso – Síndico suplente

Nacida el 6 de Enero de 1977. Titular del D.N.I N° 25.659.256 y del C.U.I.T N° 27-25659256-3,

con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1997 en adelante se desempeñó en diversos estudios contables-impositivos, iniciando como junior y llegando a gerente de área. Entre 2004 y 2005 se desempeñó como supervisora de impuestos en la compañía Edenred Argentina SA (antes Accor Services SA). Desde 2006 a la actualidad integra el estudio contable Mantero, Arcucci & Asociados SRL especializado en consultoría, auditoría e impuestos. La Sra. Cardoso se desempeña como síndico suplente de la Compañía desde octubre de 2022. Es síndico titular de la compañía Estudio Nuñez de Mandatos y Servicios SA. Es contadora pública egresada en 2004 de la Universidad Argentina John F. Kennedy.

Marcos Omar Arias – Síndico suplente

Nacido el 11 de febrero de 1972. Titular del D.N.I N° 22.620.673 y del C.U.I.T N° 20-22620673-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Arias ejerce su profesión de manera independiente y se desempeña como miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 2021. Es contador público egresado de la Universidad John Fitzgerald Kennedy.

Comité de Auditoría

La Compañía tiene un comité de auditoría compuesto por, al menos, tres integrantes del directorio. La mayoría de los miembros del comité de auditoría debe ser independiente, de acuerdo a lo previsto en las Normas de la CNV.

El reglamento del comité de auditoría establece que, entre otras, serán funciones del mismo las siguientes: (i) supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y de los sistemas administrativo– contables; (ii) supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Compañía; (iii) verificar el cumplimiento de las normas de conducta estipuladas en el Código de Ética; (iv) mantener informado al directorio sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos; (v) recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la Compañía; (vi) elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al directorio y a la Comisión fiscalizadora, dentro de los sesenta días corridos de iniciado el ejercicio; (vi) emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por la Ley de Mercado de Capitales (respecto a operaciones que las partes relacionadas efectúen con habitualidad, podrá emitirse opinión con carácter genérico, pero limitada a una vigencia en el tiempo que no podrá superar un año o el inicio de un nuevo ejercicio o a condiciones económicas predeterminadas) y emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas, toda vez que en la Compañía exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses; (vii) opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la Compañía y velar por su independencia; (viii) analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos e internos, y su relación con la independencia de éstos; (ix) informar los honorarios facturados por los auditores externos exponiendo por separado aquellos correspondientes a las propias tareas de auditoría de aquellas y aquellos otros que correspondan a servicios especiales; incluidos en estos los destinados a otorgar confiabilidad a terceros; (x) proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes; (xi) opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre

acciones de los directores y administradores de la Compañía que formule el órgano de administración; (xii) opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia; (xiii) requerir la colaboración de las distintas áreas de la empresa con sus respectivas estructuras, las cuales deberán prestarle todo el apoyo y colaboración que fuere necesario; (xiv) solicitar toda la información que le sea menester con relación al punto precedente; (xv) presentar al directorio el presupuesto anual de gastos para su consideración; (xvi) requerir con la justificación pertinente los fondos necesarios para cumplir su cometido; (xvii) cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por el reglamento interno, por el estatuto, así como las leyes y los reglamentos aplicables a la Compañía emisora y (xviii) emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales.

El cuadro que sigue a continuación detalla los integrantes del comité de auditoría de la Compañía, de conformidad con lo resuelto por el directorio de fecha 26 de octubre de 2022. Todos los integrantes del comité de auditoría son elegidos por el término de un año, finalizando su mandato en la asamblea que trate los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Nombre	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Miguel Juan Falcón	20-04515097-7	Director titular	28/10/2003	30/06/2023	No independiente
Alberto Eleodoro Marcel	20-05257738-2	Director titular	17/10/2018	30/06/2023	Independiente
Pedro Guillermo Migueles	20-04527017-4	Director titular	17/10/2018	30/06/2023	Independiente

Responsables de Relaciones con el Mercado

Los responsables de relaciones con el mercado son los señores Alberto Eduardo Martínez Costa en carácter de titular y Miguel Juan Falcón en carácter de suplente.

Audidores Externos Independientes

Los auditores externos de la Compañía son designados en forma anual por la asamblea ordinaria de accionistas. Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), con domicilio en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue originariamente designada como auditor externo de la Compañía en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 1992.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” de este Prospecto), preparados por la Compañía de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 182 – Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de auditoría de PwC sobre los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) fue emitido con fecha 7 de septiembre de 2022.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” de este Prospecto), preparados por la Compañía de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Reinaldo Sergio Cravero, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 265 Folio 92, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de auditoría de PwC sobre los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) fue emitido con fecha 6 de septiembre de 2021.

Los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) fueron revisados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 182 Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de revisión de PwC correspondiente fue emitido el 9 de noviembre de 2022.

PwC es una de las firmas miembro de la red global de Pricewaterhouse Coopers International Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Pricewaterhouse Coopers International Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web <http://www.pwc.com/structure>.

Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales

Expiración de mandatos

El mandato de los directores, integrantes de la comisión fiscalizadora y del comité de auditoría se extiende a la asamblea que considere los estados financieros por el ejercicio a cerrar al 30 de junio de 2023.

Contratos de locación de servicios de los directores con la Compañía

No existen contratos de locación de servicio de los directores con la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos, o una manifestación negativa al respecto.

Información relativa al comité de auditoría

Véase la sección “*Información sobre directores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización–Comité de auditoría*” en este Prospecto.

Gobierno corporativo

Programa de Integridad

Con fecha 13 de junio de 2018, el directorio de la Compañía aprobó, en el marco de su programa de integridad, un nuevo código de ética o de conducta de la Compañía (el “**Código de Principios**”), que reemplazaba el vigente hasta esa fecha. El Código de Principios ha sido confeccionado teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, los términos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria y su reglamentación, el Decreto N° 277/2018.

En igual fecha, el directorio de la Compañía designó al doctor Alberto Eduardo Martínez Costa como oficial de cumplimiento del programa de integridad, quien asumió las siguientes responsabilidades: (i) la guarda en archivos de la Compañía del Código de Principios aprobado y de sus posteriores modificaciones, como así también de las reglas y normas que se establezcan como consecuencia del mismo; (ii) la difusión del Código de Principios y demás políticas y procedimientos internos para fijar estándares de conducta éticos; (iii) el establecimiento, actualización, diseño y supervisión del programa de integridad de la Compañía, incluyendo la capacitación de todas las personas sujetas a las políticas; (iv) la consultoría, guía y asesoramiento; (v) la realización de actividades de monitoreo y verificaciones de prevención de riesgos; (vi) con la asistencia del Área de Auditoría Interna, la investigación de posibles violaciones al programa de integridad; (vii) el reporte al Directorio respecto del cumplimiento de dicho programa; y (viii) la realización de cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la existencia, desarrollo y ejecución del programa de integridad de la Compañía.

En el marco de dichas responsabilidades, el oficial de cumplimiento, en ejercicio de las facultades otorgadas por el directorio de la Compañía aprobó, con fecha 5 de febrero de 2019, la versión definitiva de las siguientes reglas y normas, establecidas como consecuencia del Código de Principios: (i) Política Anticorrupción (Guía de Conducta Ética y de Prevención); (ii) Proceso de Verificación – Política Anticorrupción – Cuestionario para Colaboradores Externos; (iii) Declaración de Conducta Ética; (iv) Declaración de conflicto de Interés – Colaborador Externo; (v) Declaración de conflicto de Interés – Empleado; (vi) Donaciones y Contribuciones Benéficas; y (vi) Procedimiento y Admisibilidad de Obsequios, Viajes y Comidas de Cortesía a Funcionarios de Gobierno y Entidades Gubernamentales.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Oficial de Cumplimiento aprobó la actualización y adecuación de los procedimientos y políticas mencionados precedentemente a los formatos de elaboración de normas de la Compañía, agregando el Código de Principios Resumido para Colaboradores Externos. De igual forma, aprobó el desarrollo de herramientas informáticas tendientes al resguardo de la documentación correspondiente como así también la implementación de un formulario web a efectos de que el personal de la Compañía pueda completar en forma sencilla y sistemática, en caso de corresponder, su declaración de conflicto de interés.

Código de Gobierno Societario

El reporte sobre el Código de Gobierno Societario, confeccionado según lo previsto por la Resolución N° 797/2019 de la CNV, fue presentado ante la CNV con fecha 8 de septiembre de 2022 bajo el ID N° 2941856, en relación con los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

Dicho reporte indica si la Compañía aplica o no aplica, total o parcialmente, los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario.

La Compañía denota un alto grado de aplicación de los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario y ha brindado aquellas explicaciones que ha considerado convenientes incluyendo, en su amplia mayoría, aquellas tendientes a informar de qué manera la Compañía aplica dichos principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario.

Empleados

El siguiente cuadro expresa la cantidad de empleados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2022, 2021 y 2020, discriminado de acuerdo a las divisiones de la Compañía.

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	2022	2021	2020
	Mensualizados / Jornalizados	Mensualizados / Jornalizados	Mensualizados / Jornalizados
Administración Central	248 / -	248 / -	250 / -
División aluminio primario	422 / 1.063	411 / 1.028	403 / 1.051
División elaborados	136 / 310	130 / 325	135 / 319
Total por división	806 / 1.373	789 / 1.353	788 / 1.370
Total	2.179	2.142	2.158

Al 30 de junio de 2022, aproximadamente el 63% de la nómina de empleados se encontraban afiliados a la Asociación de Supervisores Metalmecánicos de la República Argentina o a la Unión Obrera Metalúrgica.

Convenios de participación de los empleados en la Compañía

No existen convenios que otorguen participación a los empleados en el capital social de la Compañía.

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Estructura de la Compañía y su grupo económico

Para información sobre la estructura y organización de la Compañía y su grupo económico, véase sección “*Información sobre la Compañía – Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico*” en este Prospecto.

Accionistas principales

Tenencia de los accionistas principales

El capital social de la Compañía es de \$2.800.000.000 representado por 2.800.000.000 acciones ordinarias de valor nominal de un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto. En el siguiente cuadro se detallan, a la fecha de este Prospecto, los accionistas principales de la Compañía (propietarios del 5% o más del capital social y votos), el porcentaje de propiedad, el país de origen y sus respectivas participaciones:

Accionistas	Cantidad de acciones en circulación	% de Acciones	País de origen
Pía Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Ramón Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
José Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Angerona G.T.(NZ) LTD. Trustee of MQ	638.120.749	22,79	Nueva Zelanda
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	357.329.364	12,762	Argentina
Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A	291.933.243	10,43	Argentina
ANSES	264.635.089	9,45	Argentina
Otros	603.749.924	21,562	
Total	2.800.000.000	100,00	

Información de los accionistas principales

Angerona Group Trust (New Zealand) Limited

Angerona Group Trust (New Zealand) Limited es una sociedad limitada constituida en Nueva Zelanda bajo el número 3275472 NZBN: 9429031214896. Se encuentra inscrita en el registro de La Plata bajo el N° 134150, artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con domicilio en calle Santa Rosa 2801, Barrio La Chacra, Lote 87 Victoria, Partido de San Fernando,

provincia de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla la participación accionaria en AngeronaGroup Trust (New Zealand) Limited.

Accionistas	% de Acciones
Patricio José Martinelli	100,00

Estancias San Javier de Catamarca S.A.

Estancia San Javier de Catamarca es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 258, del Libro 51 Folio 387A de Estatutos Nacionales. Su sede social se encuentra ubicada en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Estancia San Javier de Catamarca S.A.

Accionistas	% de Acciones
Pía Madanes Quintanilla	33,33
José Madanes Quintanilla	33,33
Ramón Madanes Quintanilla	33,33
Total	100,00

Cipal

Cipal es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 4682, del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas. Su sede social se encuentra ubicada en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Cipal.

Accionistas	% de Acciones
Pía Madanes Quintanilla	0,57
José Madanes Quintanilla	0,57
Ramón Madanes Quintanilla	0,57
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	34,67
Pecerre S.C.A.	57,23

Tales S.C.A.	2,67
Heidam S.C.A.	3,73
Total	100,00

A su vez, los accionistas (personas jurídicas) de Cipal son Pecerre, Tales S.C.A y Heidam S.C.A., cuyas participaciones accionarias se detallan a continuación.

Pecerre es una sociedad en comandita por acciones constituida e inscripta ante el Registro Público de Comercio, bajo el N° 475, del Libro 241, Folio 125, Tomo A de Contratos Públicos, con sede social Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Pecerre.

Accionistas	% de Acciones
Daniel Friedenthal	7,1313
Pía Madanes Quintanilla	30,9562
José Madanes Quintanilla	30,9562
Ramón Madanes Quintanilla	30,9562
Total	100,00

Heidam S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 2 de julio de 1971 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2318, del Libro 75, Folio 13, Tomo A de Sociedades Anónimas, con sede social en la calle Gelly y Obes 2299, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Heidam S.C.A.

Accionistas	% de Acciones
Daniel Friedenthal	5,00
Carlos Tomás Friedenthal	5,00
Guillermo Friedenthal	5,00
Andrés Pablo Friedenthal	5,00
Diego Friedenthal	5,00
Myriam Friedenthal	25,00
Irene Ruth Friedenthal	25,00

Antonio Zimmerman	12,50
María Zimmerman	12,50
Total	100,00

Tales S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 3 de mayo de 1967 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 913, del Libro 242 Folio 181, de Contratos Públicos, con sede social en la calle Lavalle 1625, piso 11, oficina 1103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Tales S.A.

Accionistas	% de Acciones
Daniel Friedenthal	8,00
Carlos Tomás Friedenthal	8,00
Guillermo Friedenthal	8,00
Andrés Pablo Friedenthal	8,00
Diego Friedenthal	8,00
Myriam Friedenthal	20,00
Irene Ruth Friedenthal	20,00
Antonio Zimmerman	10,00
María Zimmerman	10,00
Total	100,00

ANSES

La ANSES es una entidad descentralizada que depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en la actualidad, Ministerio de Producción y Trabajo). Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares. Fue creada por el Decreto N° 2741/1991. La ANSES es titular del 9,45% del capital social y votos de la Compañía, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (“FGS”). Es accionista como consecuencia de la Ley N° 26.425, promulgada el 4 de diciembre de 2008, y del Decreto N° 2103/2008, de la misma fecha, por medio de los cuales: (i) se creó el SIPA; y (ii) se estatizaron los fondos de las AFJP. Los fondos de las AFJP estaban compuestos por diversas clases de activos financieros, entre ellos, acciones de sociedades anónimas (incluyendo, acciones de la Compañía) cuya titularidad, en virtud de las normas mencionadas, fue transferida a la ANSES, en su carácter de administradora del FGS, para el pago de los beneficios del SIPA.

Respecto al ejercicio de derechos de voto por parte de la ANSES, si bien previamente el inciso f) del artículo 76 de la Ley N° 24.241 –receptado por el artículo 8° de la Ley N° 26.425–, establecía que ANSES sólo se hallaba habilitada a ejercer los derechos políticos por un total máximo equivalente al 5% del total de los derechos de voto existentes, dicha norma fue derogada y posteriormente modificada, no existiendo al día de la fecha limitación alguna. En ese sentido, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018 promulgado el 11 de enero de 2018 excluyó expresamente del régimen de contrataciones públicas reglamentado a través del Decreto N° 1023/2001 a aquellos contratos para operaciones relacionadas con los activos del FGS del Sistema Provisional Argentino. Asimismo, se autorizó a la ANSES a constituir y/o estructurar fideicomisos, financieros o no, a alquilar o prestar títulos y acciones, y a realizar toda otra operación propia de los mercados financieros y bursátiles permitida por las autoridades regulatorias, observando los límites y prohibiciones de los artículos 74,75 y 76 de la Ley N° 24.241.

Variaciones significativas en los últimos tres años en relación a la tenencia accionaria de la Compañía

En diciembre de 2020 el señor Madanes Quintanilla transfirió su participación directa sobre el capital social, la cual ascendía al 23,008%, por donación a sus hijos Pía Madanes Quintanilla, José Madanes Quintanilla y Ramón Madanes Quintanilla.

El cuadro siguiente muestra la evolución de la participación accionaria precedentemente detallada.

	Julio de 2017		Octubre de 2018		Diciembre de 2019		Diciembre 2020	
	Cantidad de acciones en Circulación	%	Cantidad de acciones en circulación	%	Cantidad de acciones en circulación	%	Cantidad de acciones en circulación	%
Javier Santiago Madanes Quintanilla	643.031.631	22,965	643.031.631	22,965	644.231.631	23,008		
Pía Madanes Quintanilla							214.743.877	7,67
Ramón Madanes Quintanilla							214.743.877	7,67
José Madanes Quintanilla							214.743.877	7,67

Información sobre los derechos de voto de los accionistas principales

De conformidad con el estatuto de la Compañía, cada acción da derecho a un voto, no previéndose derechos diferenciados.

Información sobre acuerdos entre los accionistas de la Compañía

Sin perjuicio de los vínculos familiares detallados precedentemente, no existe acuerdo o entendimiento entre los accionistas de la Compañía.

Transacciones con partes relacionadas, subsidiarias o vinculadas

La Compañía ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con sus accionistas principales, directores, funcionarios y sus respectivas sociedades subsidiarias y vinculadas, incluyendo, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. La Compañía considera que los términos y condiciones de estos acuerdos se han celebrado en condiciones equivalentes a aquellas que eventualmente podrían celebrarse con terceros no relacionados con la Compañía, en la medida en que existieran terceros que pudieran prestar servicios comparables. Para más información con respecto a las transacciones con partes relacionadas, véanse la nota 22 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 (conforme dicho término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” de este Prospecto).

A continuación se describen las únicas transacciones que la Compañía ha realizado con partes relacionadas a la fecha de este Prospecto:

Transacciones con sociedades controladas

Servicios de asistencia técnica a Infa y a Hidroeléctrica Futaleufú

La Compañía presta los servicios de gestión administrativa y comercial a Infa correspondientes al seguimiento, instrumentación y ejecución de operaciones bancarias y financieras, gestión de pagos a terceros, trámites bancarios, cumplimiento de normativa cambiaria, gestión integral de seguros y administración de siniestros, seguimiento y control de compras de bienes y servicios, administración y mantenimiento del sistema de telecomunicaciones y red informática, administración y mantenimiento de software de base y aplicativos, asesoramiento jurídico, seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos, auditoría interna de los circuitos administrativo-contables y operativos, de los sistemas de información y su marco de control, administración de la norma de atribuciones, asesoramiento administrativo, contable e impositivo relativo a la confección de balances trimestrales y anuales para su presentación ante los organismos de control y gestión de control y aprobación de ofertas, percibiendo al 30 de junio de 2022 la suma de \$ 10.627.296 mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) por la prestación de los mismos. De igual forma presta los mismos servicios administrativos a Hidroeléctrica Futaleufú, por la suma de \$ 4.036.674 mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) a la misma fecha.

Prestación de servicios por Hidroeléctrica Futaleufú e Infa

La Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú han celebrado en el año 1995 un contrato de suministro de energía por el plazo de diez años, renovable por dos períodos iguales adicionales, abonando la Compañía la suma de \$ 1.739.936.300, en el período de tres meses de julio a septiembre 2022 por dichos consumos (medidos en moneda constante del 30 de septiembre de 2022).

De igual forma, Infa presta los servicios de ingeniería, construcción, montajes y demás servicios industriales a la Compañía, abonando la suma de \$ 3.266.199.950, en el período de tres meses de julio a septiembre 2022 por dichos consumos (medidos en moneda constante del 30 de septiembre de 2022).

Financiamiento con Fate

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la Compañía, tomó financiamiento de la sociedad relacionada Fate por un importe de pesos por la suma equivalente de US\$40.000.000.(el “**Financiamiento**”) mediante una operación “*dólar-linked*”, es decir, a ser desembolsado y cancelado en pesos según el tipo de cambio aplicable, con vencimiento el día 30 de junio de 2023, pudiendo ser cancelada por Aluar en forma total o parcial con anterioridad a esa fecha.

Los fondos del Financiamiento serán destinados a efectos de atender una parte de las necesidades de financiamiento originadas por el giro ordinario del negocio de la Compañía.

Transacciones con el personal directivo

A la fecha de la presentación del Prospecto no existen transacciones con el personal directivo.

Transacciones con empresas de propiedad de los directores o accionistas

Servicios administrativos a Fate

La Compañía presta servicios administrativos a Fate correspondientes al seguimiento, instrumentación y ejecución de operaciones bancarias y financieras, gestión de pagos a terceros, trámites bancarios, cumplimiento de normativa cambiaria, gestión integral de seguros y administración de siniestros, seguimiento y control de compras de bienes y servicios, administración y mantenimiento del sistema de telecomunicaciones y red informática, administración y mantenimiento de software de base y aplicativos, asesoramiento jurídico, seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos, percibiendo al 30 de junio de 2022 la suma de \$ 21.207.197 mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (“**IVA**”) por la prestación de los mismos. De igual forma la Compañía recibe de Fate la prestación de servicios de seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos y gestión de servicios de archivo y cadetería para los cuales abona al 30 de junio de 2022 la suma de \$ 3.692.338 mensuales más IVA.

Suministro de energía eólica a Fate

El 20 de febrero de 2020 CAMMESA habilitó al Parque Eólico Aluar Etapa I para operar comercialmente en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Como consecuencia de lo anterior, a partir del 20 de febrero de 2020, la Compañía comenzó a suministrar a la Fate la energía eólica contratada, percibiendo la suma de \$ 134.748.786 más impuestos en el período de tres meses de julio a septiembre 2022 por dichos consumos (medidos en moneda constante del 30 de septiembre de 2022). Por tratarse de una operación con una parte relacionada, el Comité de Auditoría se pronunció favorablemente respecto a dicha contratación, concluyendo que los términos establecidos en la misma pueden considerarse razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes.

Alquiler de oficinas con Fate

La Compañía ha celebrado contratos de locación de inmuebles con Fate por alquiler de oficinas

administrativas, archivo y telecomunicaciones por una superficie de 2.567,6 m² ubicadas en la planta industrial de Fate en la calle Pasteur 4600 de la Localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, alquila un predio de 440 m² en el noroeste de dicha planta industrial de Fate y 1300 m² del mismo predio destinados a taller de carpintería, oficinas administrativas de sistemas y de compras de la Compañía. Todos los alquileres mencionados ascienden al 30 de junio de 2022 a la suma de \$ 4.907.286 mensuales más IVA.

Interés de expertos y asesores

Ninguno de los expertos y asesores designados por la Compañía en relación con este Prospecto y la emisión de las Obligaciones Negociables posee acciones de la Compañía o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en la Compañía o que depende del éxito de la oferta de las Obligaciones Negociables.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

Información sobre los activos fijos

La propiedad, planta y equipo se registra siguiendo el modelo del costo, es decir, a su costo histórico de adquisición o de construcción menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor. El costo histórico incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los bienes o elementos.

Los costos de préstamos que son atribuibles a la adquisición o construcción de los bienes de capital que requieran un período extenso de construcción son capitalizados como parte de costo de estos activos, de acuerdo a la NIC 23. Los mencionados costos se activarán hasta que se finalicen todas las actividades necesarias para preparar al activo para su uso.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo sólo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el período en que se incurren.

El método de depreciación es revisado a cada cierre de ejercicio. Para aquellos bienes cuyas partes tengan un costo significativo con relación al costo total, su depreciación se calcula en forma separada. La depreciación se calcula utilizando el método de la línea recta para depreciar el costo de cada activo hasta su valor residual durante su vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Terrenos	Sin depreciación
Edificios y viviendas	50 años
Instalaciones	10 – 45 años
Maquinarias y equipos	3 – 15 años
Muebles y útiles	10 años
Elementos de computación	3 años
Mejoras en bienes de terceros	15 años
Vehículos	5 años

Activos intangibles - Servidumbre de paso

Con motivo de la construcción de los parques eólicos en propiedades que no tienen acceso a la vía pública, resultó necesario el pago de derechos que le otorgan a la Compañía el paso a través de territorios que no le pertenecen. Dicha erogación fue registrada como un activo intangible.

La Compañía valúa estos activos aplicando el método de la línea recta, es decir a su costo neto de las correspondientes amortizaciones, las cuales serán calculadas durante su vida útil estimada, en un plazo de 21 años.

Para mayor información sobre los activos fijos tangibles e intangibles de la Compañía véanse secciones “*Información sobre la Compañía*” y “*Antecedentes financieros*” en este Prospecto.

Inversiones

Para información sobre la política de inversiones de la Compañía véanse secciones “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*”, “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” e “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Adquisición del control por oferta pública por terceras partes*” en este Prospecto.

Cuestiones ambientales

Para información con respecto a la política ambiental de la Compañía, ver las secciones “*Información sobre la Compañía – Cuestiones ambientales*” e “*Información sobre la Compañía – Información sobre normativa ambiental*” en este Prospecto.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Presentación de la información financiera y otras cuestiones

Estados financieros

La Compañía ha preparado sus estados financieros consolidados en pesos argentinos de conformidad con lo establecido por las NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*). Este Prospecto incluye: (i) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, medidos en moneda constante del 30 de junio de 2022, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de junio de 2022 y 2021 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021 (los **“Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021”**); (ii) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, medidos en moneda constante del 30 de junio de 2021, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de junio de 2020 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 (los **“Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020”** y junto a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021, los **“Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados”**); y (iii) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, que exponen: (1) la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de septiembre de 2022, y (2) el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, presentado en forma comparativa con el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, medidos en moneda constante del 30 de septiembre de 2022 (los **“Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021”**).

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados han sido auditados por PwC, auditores independientes, tal como lo indica su informe de auditoría.

Los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 deben ser leídos conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Con respecto a los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021, fueron objeto de revisión por PwC y, por lo tanto, PwC ha emitido el correspondiente informe de revisión sin observaciones.

Los cálculos de conversión de moneda utilizados en este Prospecto y en la documentación a que se refirieron fueron efectuados en función a la cotización de la divisa que corresponde al tipo de cambio cotizado por el Banco de la Nación Argentina en la fecha de que se trate. Dichos cálculos de conversión no deberían interpretarse como declaraciones en el sentido de que los montos en pesos efectivamente representan o podrían haber sido o podrían ser efectivamente convertidos en esa misma divisa a ese o cualquier otro tipo de cambio.

La Compañía mantiene sus libros y registros contables en pesos y prepara sus estados financieros consolidados en pesos y de conformidad con las normas contables de valuación y exposición de

acuerdo a lo establecido por NIIF. Los mismos se presentan en forma comparativa con el ejercicio anterior y/o con igual período anterior, según corresponda, expuestos sobre bases uniformes.

Los estados financieros de la Compañía se consolidan con los estados contables de las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, Electa y Genpat.

Con respecto a Trelpa, y su controlada Transpa, la Compañía tiene influencia significativa, pero no control sobre las políticas financieras y operacionales. Por tal razón, la Compañía no consolida sus estados financieros con dichas compañías. Las inversiones en estas compañías se contabilizan en los estados financieros de la Compañía conforme al método del valor patrimonial proporcional.

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Compañía ha transferido casi la totalidad de participación en Avaluar por lo que ha dejado de tener influencia sobre dicha sociedad. Ver “*Información sobre la Compañía–Panorama General - Eventos importantes en el desarrollo de los negocios–Desinversiones*” en este Prospecto.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de la Compañía, cuya moneda funcional es la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. La inflación acumulada en los últimos tres años se ubica por encima del 100%.

La Ley de Impuesto a las Ganancias modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General N° 777/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea

conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la Resolución General 777/2018 de la CNV, artículo 1° inciso a), la serie de índices a aplicar para la mencionada reexpresión es aquella determinada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (la “FACPCE”), estableciendo que: (i) a partir de diciembre de 2016 se utilizará el IPC, emitido por el INDEC; y (ii) con anterioridad a la mencionada fecha se utilizará la serie combinada de IPC e IPIM publicada por FACPCE.

La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta se incluirá en el resultado neto del ejercicio que se informa, revelando esta información en una partida separada.

El porcentaje de inflación acumulada a septiembre de 2022, calculada desde febrero de 2003 (último período hasta el cual se reexpresaron los Estados Financieros) es de 5.731,1%. Por otra parte la inflación acumulada de los últimos 3 años es del 281,3%. También cabe mencionar que la inflación acumulada desde el período de transición (junio 2017) hasta el período que se presenta (septiembre 2022) es del 764,8% y finalmente la inflación ocurrida en el período de tres meses que se expone (julio 2022 a septiembre 2022) es del 22,0%.

Para mayor información, véase el apartado “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” de esta sección y la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina*” en este Prospecto.

Incorporación de información por referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021, los Estados Financieros consolidados Anuales Auditados 2020 y los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”), bajo el ítem “Información Financiera” ID N° 2941813, ID N° 2658201 e ID N° 2966302, respectivamente, y son incorporados como referencia a este Prospecto.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Prospecto a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares estadounidenses”, “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros consolidados mencionados en este Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Prospecto y en los estados financieros consolidados mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 han sido medidos en términos de pesos corrientes al 30 de junio de 2022, aplicando la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de junio de 2022. En cambio, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020 se exponen en moneda homogénea del 30 de junio de 2021 aplicando la NIC 29.

Los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 han sido medidos en términos de pesos corrientes del 30 de septiembre de 2022, aplicando la NIC 29.

No se han reexpresado los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 para medirlos en términos de pesos corrientes al 30 de septiembre de 2022. En consecuencia, dichos estados financieros y los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021 no son comparables.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE PROSPECTO, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN.

Abreviaturas

Salvo que se indique lo contrario en este Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán lossignificados que a continuación se indican:

“año” o “años”	Año o años calendario.
“Gwh”	Gigavatios hora.
“kA” y “kAmp”	Kiloamperes.
“kg”	Kilogramos.
“kV”	Kilovolt.
“MW”	Megawatts.
“Mwh”	Megavatio hora.
“toneladas”	Toneladas métricas.

Información contable y financiera

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por PwC al 30 de junio de 2022, cuyo socio a cargo fue el contador Gabriel M. Perrone, quien se encuentra

matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 182 – Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Estados Financieros Consolidados al 30 de septiembre de 2022 fueron revisados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 182 – Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de resultados y otros resultados integrales

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021 ^(*)	2020 ^(**)	2022	2021 ^(***)
en miles de pesos					
Ventas netas	172.191.945	138.939.146	95.240.890	49.049.803	51.802.533
Costo de ventas y servicios prestados	-117.898.237	-112.120.449	-82.250.077	-39.539.656	-34.501.224
Resultado bruto	54.293.708	26.818.697	12.990.813	9.510.147	17.301.309
Costos de distribución	-7.072.608	-5.989.427	-4.818.885	-1.978.639	-2.254.033
Gastos de administración	-4.514.399	-4.242.922	-2.563.747	-1.502.616	-1.275.532
Otras ganancias y pérdidas netas	-63.699	7.110	-45.318	9.237	-47.147
Resultado operativo	42.643.002	16.593.458	5.562.863	6.038.129	13.724.597
Diferencia de cambio neta	-441.293	738.988	2.991.144	1.644.689	131.006
Otros resultados financieros	-1.601.779	-244.112	225.585	-626.980	-26.435
Costos financieros	6.022.538	1.747.427	-15.408.344	442.399	2.221.151
RECPAM	5.652.570	1.724.980	2.329.383	4.766.973	337.680
Resultado de inversiones enasociadas	-110.423	13.550	83.965	-11.443	-10.624
Resultado Ordinario antes de impuestos	52.164.615	20.574.291	-4.215.404	12.253.767	16.377.375
Impuesto a las ganancias	-21.779.035	-12.962.868	-866.635	-4.301.400	-6.422.192

Resultado del ejercicio	30.385.580	7.611.423	-5.082.039	7.952.367	9.955.183
OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS					
<u>Conceptos que se reciclan en el resultado</u>					
Cambios en los valores de los derivados mantenidos como cobertura de flujo de fondos	-	-	8.507	-	-
Impuesto a las ganancias	-	-	-2.552	-	-
Total conceptos que se reciclan en el resultado del ejercicio	-	-	5.955	-	-
<u>Conceptos que no se reciclan en el resultado</u>					
Resultado por conversión de inversiones en subsidiarias	-	-	-	1.650	-
Pérdidas y ganancias por remediciones de beneficios al personal	-179.448	-596.286	150.079	-49.127	-
Impuesto a las ganancias	62.807	217.183	-37.520	17.195	-
Total conceptos que no se reciclan en el resultado del ejercicio	-116.641	-379.103	112.559	-30.282	-
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES	-116.641	-379.103	118.514	-30.282	-
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO / PERÍODO	30.268.939	7.232.320	-4.963.525	7.922.085	9.955.183

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

(***) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre del 2022

Estado de situación financiera

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de
2022	2021 ^(*)	2020 ^(**)	2022
en miles de pesos			
ACTIVO			

Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipos	89.916.231	98.716.977	66.351.200	107.335.498
Activos intangibles	2.135.900	2.771.447	2.078.093	2.414.861
Inversiones en asociadas	344.389	454.812	269.091	408.631
Otros créditos	304.375	515.441	334.064	350.014
Activo por impuestos diferidos	-	-	33.120	53.082
Créditos impositivos	307.458	325.709	28.713	241.141
Total del activo no corriente	93.008.353	102.784.386	69.094.281	110.803.227
Activo corriente				
Inventarios	77.031.996	59.822.046	37.772.363	89.555.040
Cuentas por cobrar comerciales	18.917.453	6.049.964	4.450.797	11.926.856
Otros créditos	8.736.893	6.016.087	4.243.610	10.718.061
Créditos impositivos	1.104.586	2.294.132	3.290.977	982.143
Otros activos financieros	1.599	1.494	55.038	1.806
Efectivo y equivalentes de efectivo	20.161.190	11.893.521	2.762.734	34.975.020
Total del activo corriente	125.953.717	86.077.244	52.575.519	148.158.926
Total del Activo	218.962.070	188.861.630	121.669.800	258.962.153
PATRIMONIO				
Otros activos financieros	115.410.188	90.413.579	50.987.688	138.388.776
Efectivo y equivalentes de efectivo	4.650.989	4.252.332	2.588.986	5.772.460
Total del Patrimonio	120.061.177	94.665.911	53.576.674	144.161.236
PASIVO				
Pasivo no corriente				
Provisiones para juicios y contingencias	149.099	163.170	76.576	145.581

Cuentas por pagar	-	-	936.950	-
Provisiones por beneficios al personal	1.883.085	2.074.623	988.022	2.311.311
Pasivo por Impuesto a las ganancias	618.397	1.296.339	1.128.071	618.397
Pasivo por impuestos diferidos	29.223.497	28.721.208	11.060.358	36.605.126
Pasivos financieros	23.801.570	39.046.227	26.071.796	25.661.444
Otros pasivos no financieros	142.601	102.769	67.698	202.374
Total del pasivo no corriente	55.818.249	71.404.336	40.329.471	65.544.233
Pasivo corriente				
Provisiones por beneficios al personal	169.475	157.890	53.374	181.012
Cuentas por pagar	11.888.382	7.853.654	6.932.269	7.332.448
Anticipos de clientes	645.364	724.669	1.196.543	1.180.704
Remuneraciones y otras deudas sociales	2.861.593	2.919.739	1.564.833	3.327.037
Pasivos financieros	11.438.717	10.034.206	17.319.992	20.480.179
Pasivos por impuestos a las ganancias	14.952.800	510.179	354.565	16.718.567
Dividendos	13.887	23.197	21.385	13.421
Otros pasivos no financieros	1.112.426	567.849	320.694	23.316
Total del pasivo corriente	43.082.644	22.791.383	27.763.655	49.256.684
Total del Pasivo	98.900.893	94.195.719	68.093.126	114.800.917
Total del Pasivo y del Patrimonio Neto	218.962.070	188.861.630	121.669.800	258.962.153

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

Estado de cambios en el patrimonio

Para información sobre la evolución patrimonial de la Compañía, véase “*Reseña y perspectiva operativa y financiera – Resultado operativo*” en esta sección.

Estado de flujo de efectivo

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*”

en estasección.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021 ^(*)	2020 ^(**)	2022	2021 ^(***)
en miles de pesos					
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	23.470.364	27.700.358	28.418.468	20.027.831	9.579.181
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-2.921.329	-2.550.669	-11.814.167	-883.950	-763.690
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	-9.039.599	-12.207.473	-22.878.325	-6.399.503	-3.223.517
AUMENTO / (-) DISMINUCION DEL EFECTIVO	11.509.436	12.942.216	-6.274.024	12.744.378	5.591.974
Efectivo al inicio del ejercicio / período	11.847.796	-	3.992.073	24.591.832	14.451.528
RECPAM del efectivo y equivalentes de efectivo	-5.131.884	-2.752.559	-1.392.852	-3.819.339	-1.196.198
Diferencia de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	1.935.773	1.658.139	3.674.803	1.434.699	192.577
Aumento / (-) Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	11.509.436	12.942.216	-6.274.024	12.744.378	5.591.974
Efectivo al cierre del ejercicio / período	20.161.121	11.847.796	-	34.951.570	19.039.881

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

(***) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre del 2022

La Compañía realiza un continuo monitoreo de los niveles de liquidez y de los flujos de fondos proyectados. Es política de la tesorería de la Compañía mantener sus excedentes de caja principalmente en dólares estadounidenses o instrumentos de alta calidad crediticia preferentemente denominados en la misma moneda.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía considera que su capital de trabajo resulta suficiente y acorde a los niveles de producción actuales.

Históricamente, la Compañía ha mantenido una relación positiva con una importante cantidad de bancos locales e internacionales y ha tenido acceso a líneas de crédito locales y del exterior en cantidad suficiente para sustentar sus operaciones y financiar sus inversiones.

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados. Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información*”

financiera” en esta sección.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de
	2022	2021	2020	2022
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS				
Liquidez ⁽¹⁾	2,92	3,78	1,89	3,01
Inmovilización del capital ⁽²⁾	0,42	0,54	0,57	0,43
Solvencia ⁽³⁾	1,21	1,00	0,79	1,26
Rentabilidad ⁽⁴⁾	33,21	8,68	-8,47	23,45

- (1) Activo corriente / Pasivo corriente
(2) Activo no corriente / Total del activo
(3) Patrimonio neto / Total del pasivo
(4) Resultado del ejercicio / Patrimonio neto promedio

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro refleja las cifras de capitalización y endeudamiento financiero de la Compañía al 30 de junio de 2022 y al 30 de septiembre de 2022. A los efectos de este Prospecto, se calculó la capitalización total como la suma del endeudamiento financiero más el patrimonio neto.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía” de esta sección, así como con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021.

	Al 30 de junio de 2022	Al 30 de septiembre de 2022
(en miles de pesos)		
Ajustado		
Deudas a corto plazo		
Prefinanciación de exportaciones	4.183.086	4.948.969
Obligaciones negociables	6.421.127	7.550.061
Financiación parque eólico	833.871	975.362
Financiación de importaciones	-	4.388.181

Bancarios comunes y otros préstamos	633	2.617.606
Total deudas a corto plazo	11.438.717	20.480.179
Deudas a largo plazo		
Financiación parque eólico	10.028.988	11.511.235
Obligaciones negociables	13.772.582	14.150.209
Total deudas a largo plazo	23.801.570	25.661.444
Patrimonio Neto		
Capital Social – Valor nominal	2.800.000	2.800.000
Capital Social – Ajuste de Capital	78.208.302	96.011.097
Reserva legal	4.949.177	6.036.833
Reserva para futuros dividendos	366.863	447.487
Otras reservas	-591.302	-751.533
Resultados acumulados	29.677.148	33.844.892
Interés no controlante	4.650.989	5.772.459
Total del patrimonio neto	120.061.177	144.161.235
Capitalización Total	155.301.464	190.302.858

Endeudamiento garantizado

Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la segunda y tercera etapa del parque de generación de energía eólica en Puerto Madryn

A fin de financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la segunda etapa del parque eólico, la Compañía, con fecha 23 de julio de 2018, acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency (como prestamista original), Citibank Europe Plc, UK Branch (como agente administrativo), Citibank, N.A. (como agente de la garantía), y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina (como organizador y agente de custodia local) el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$ 65.972.620.

Los desembolsos del préstamo se realizaron según un cronograma fijo de desembolsos durante los doce meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, siendo la amortización trimestral y el vencimiento final el día 25 de abril de 2034. Al 30 de septiembre de 2022 ya se habían amortizado doce cuotas del préstamo, siendo el saldo de capital adeudado de US\$ 52.554.460. El

préstamo devenga una tasa de interés fija del 4,08% pagadera en forma trimestral.

Del mismo modo, a fin de financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la tercera etapa del parque eólico, la Compañía, con fecha 24 de septiembre de 2018, acordó el otorgamiento de un préstamo con las mismas contrapartes e iguales condiciones al de los párrafos precedentes por hasta la suma de US\$ 56.665.229. En este caso, los desembolsos se realizaron según un esquema de desembolsos fijos durante los trece meses siguientes a la firma del contrato de financiación, siendo la amortización trimestral y el vencimiento final el 25 de octubre de 2034. Al 30 de septiembre de 2022 ya se había amortizado once cuotas del préstamo, siendo el saldo de capital adeudado a esa fecha de US\$ 46.276.603. El préstamo devenga una tasa de interés fija del 4,06% pagadera en forma trimestral.

Asimismo, con relación a las condiciones, manifestaciones, garantías y compromisos que habitualmente se establecen para este tipo de transacciones, no existen en ambos préstamos restricciones en materia de pago de dividendos respecto de la utilidad neta del ejercicio económico inmediatamente precedente y/o de las utilidades distribuibles generadas en ejercicios anteriores, en la medida en que no hayan ocurrido eventos de incumplimiento que no hayan sido subsanados y la relación (*Ratio*) Deuda Financiera Total a EBITDA sea igual o inferior a 3.5:1.0 durante cada uno de los trimestres del ejercicio económico de que se trate.

Finalmente, el préstamo será garantizado mediante la cesión en garantía y prenda de derechos de cobro de la Compañía bajo ciertas operaciones de exportación con clientes.

Obligaciones negociables Serie N° 1

La Compañía colocó con fecha 9 de abril de 2019 las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie N° 1 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US\$ 150.000.000. Las mismas están denominadas, fueron suscriptas e integradas y serán pagaderas en dólares estadounidenses, y devengan un interés nominal anual del 6,70% pagadero en forma trimestral. El capital se amortizará en doce cuotas trimestrales consecutivas e iguales venciendo a partir de julio de 2021, con vencimiento final el 9 de abril de 2024. Al 30 de septiembre de 2022 ya se habían cancelado 5 cuotas de capital, siendo el saldo remanente de US\$ 87.525.000.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables fueron aplicados de acuerdo al plan de afectación de fondos presentado ante la CNV con fecha 12 de abril de 2019: (i) entre la fecha de emisión (9 de abril de 2019) y el 19 de abril de 2019, se aplicaron aproximadamente US\$ 90.000.000; y (ii) en adelante, y hasta el 31 de mayo de 2019 se aplicaron aproximadamente US\$ 60.000.000.

Cabe destacar que la Compañía ha dado cumplimiento a ambas etapas del plan detallado anteriormente, habiéndose aplicado, en la primer etapa, US\$ 106.261.238 y, en la segunda, US\$ 43.738.762, conforme al siguiente detalle: (a) US\$ 85.163.512, a la cancelación de deuda de corto plazo, que incluye la cancelación de un préstamo financiero de US\$ 40 millones otorgado por Citibank NY y la cancelación por el equivalente de US\$ 45,2 millones de descubiertos bancarios tomados en las entidades bancarias; y (b) US\$ 64.836.488, al financiamiento del giro comercial de su negocio.

Por último, dichas obligaciones negociables están garantizadas mediante la cesión en garantía y

prenda de derechos de cobro de la Compañía bajo ciertas operaciones de exportación con clientes.

Endeudamiento no garantizado

Obligaciones negociables Serie N° 3

La Compañía colocó con fecha 30 de julio de 2020 las Obligaciones Negociables Serie N°3 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US\$ 60.000.000. Las mismas estaban denominadas en dólares estadounidenses, y fueron suscriptas e integradas y eran pagaderas en pesos, al tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista). Asimismo, devengaban un interés nominal anual del 0%. La amortización estaba prevista en un único vencimiento el 30 de julio de 2023.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables fueron aplicados según informado en el Suplemento de Emisión, para el financiamiento del giro comercial del negocio y la cancelación de deuda de corto plazo.

La serie fue cancelada en su totalidad el 6 de septiembre 2022, como consecuencia de la oferta de canje mediante la cual la Compañía ofreció la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 a ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 3. Asimismo, la Compañía ha optado por rescatar anticipadamente el remanente de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3 que no adhirieron a la Oferta de Canje con fecha 6 de septiembre de 2022.

Obligaciones negociables Serie N° 4

La Compañía colocó con fecha 7 de septiembre de 2022 las Obligaciones Negociables Serie N°4, como consecuencia de la oferta de canje mediante la cual ofreció la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 a ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 3. La relación de canje fue de U\$S 101,00 de valor nominal de las nueva serie por cada U\$S 100,00 de valor nominal de la serie anterior presentada y aceptada para la oferta de canje.

Las Obligaciones Negociables Serie N° 4 fueron colocadas a tasa fija por un total de US\$ 58.538.915. Las mismas están denominadas en dólares estadounidenses, y son pagaderas en pesos, al tipo de cambio de referencia dólares estadounidenses/ pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista). Asimismo, devengan un interés nominal anual del 0%. El capital amortizará en un único vencimiento el 7 de septiembre de 2025.

Financiamiento de corto plazo

La Compañía ha recurrido a financiamiento de corto plazo para atender sus necesidades operativas. Entre los instrumentos utilizados por la Compañía se encuentran los siguientes: (i) pre-financiación de exportaciones en dólares (representando un saldo de capital al 30 de septiembre de 2022 que asciende a la suma de US\$ 33.25 millones); (ii) financiaciones de importaciones en dólares (representando un saldo de capital al 30 de septiembre de 2022 que

asciende a la suma de \$29,4 millones; (iii) y préstamos en pesos por un saldo de capital al 30 de septiembre de 2022 de \$ 2500 millones.

La financiación a corto plazo está sujeta a tasa de interés fija por la duración del contrato, determinable al momento de contratación o renovación del mismo.

En el caso de las prefinanciaciones de exportaciones vigentes al 30 de septiembre de 2022, las mismas fueron otorgadas directamente desde el exterior, por Citibank N.A. y Banco Santander Madrid, con una tasa promedio nominal anual en dólares de 2,24%.

Asimismo, las financiaciones de importaciones vigentes al 30 de septiembre de 2022 fueron en su totalidad otorgadas por Santander Madrid, con una tasa promedio nominal anual en dólares de 7,59%. Las mismas fueron también otorgadas con un solo vencimiento de capital e intereses para cada una de las operaciones, los cuales operan según el siguiente esquema: US\$ 20,9 millones en febrero 2023, US\$ 4,2 millones en marzo 2023 y US\$ 4,4 millones en abril 2023.

Por último, el préstamo en pesos fue otorgado por el Banco Santander con una tasa nominal anual en pesos de 45,5%. En este caso las condiciones contemplan pagos mensuales de intereses y un único pago de capital al vencimiento que opera en julio 2023.

Razones para la oferta y destino de los fondos

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de cada Serie y/o Clase bajo el Programa se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) la adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) la integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos; (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; o (v) la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente.

Capital social

A la fecha de este Prospecto, el capital social de la Compañía es de \$ 2.800.000.000, representado por 2.800.000.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) cada una. Todas las acciones tienen el mismo derecho a voto y no existen diferentes clases de acciones. Todas las acciones emitidas han sido integradas.

A la fecha de este Prospecto, los accionistas de la Compañía son actualmente los siguientes:

Accionistas	Cantidad de acciones en circulación	% de Acciones	País de origen
Pía Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Ramón Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
José Madanes Quintanilla	214.743.877	7,67	Argentina
Angerona G.T.(NZ) LTD. Trustee of MQ	638.120.749	22,79	Nueva Zelandia
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	357.329.364	12,762	Argentina
Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A	291.933.243	10,43	Argentina
ANSES	264.635.089	9,45	Argentina
Otros	603.749.924	21,562	
Total	2.800.000.000	100,00	

Al día de la fecha no existe (i) tenencia de acciones propias o poseídas por las sociedades subsidiarias, (ii) compromisos de incremento de capital, ni (iii) personas que tengan opciones sobre el capital de cualquier empresa del grupo.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria, en su reunión del 30 de octubre de 2014, aprobó destinar \$300.000.000 correspondientes a los resultados acumulados no asignados como dividendos en acciones ordinarias. La CNV y la BCBA autorizaron con fecha 21 y 24 de abril de 2015, respectivamente, el incremento de acciones para oferta pública. En atención a ello, el capital social aumentó de \$2.500.000.000 a \$2.800.000.000.

Reducciones y aumentos de capital

La Compañía no registra reducciones ni aumentos de capital en los últimos tres ejercicios.

Cambios significativos

Con excepción de lo informado en este Prospecto, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Compañía desde el 30 de septiembre de 2022. Véase “Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en este Prospecto.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Panorama general

La Compañía es una empresa de capitales nacionales gestionada de acuerdo a los más exigentes parámetros internacionales de la industria y en permanente evolución. Desde sus inicios triplicó la capacidad de producción de aluminio de 140.000 toneladas gracias a un constante plan de inversiones, lo que le permite en condiciones normales abastecer completamente el mercado local con aproximadamente el 30% de su volumen producido, exportando el restante 70% a

diversos mercados, incluyendo los países del NAFTA, Latinoamérica y Asia.

En la “División Primario” se materializa la mayor parte de las operaciones de la Compañía, con una capacidad de producción de aluminio primario de 460.000 toneladas anuales en su planta de Puerto Madryn. Allí se producen placas, lingotes, barrotes, alambros y aleaciones de aluminio para abastecer a las más diversas industrias (como la industria de la construcción, automotriz, *packaging*, líneas de transmisión de energía, entre otras). Ver “*Información sobre la Compañía– Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Primario*” en este Prospecto.

La “División Elaborados” representa el siguiente eslabón en la cadena productiva, que posibilita que el aluminio puro sea transformado en extruidos y en laminados que proveen a un gran número de industrias, desde las fachadas de edificios hasta los *packagings* de alimentos comestibles. Estos productos con alto valor agregado son fabricados en la planta situada en la localidad de Abasto, Provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de producción de 32.000 toneladas anuales. Ver “*Información sobre la Compañía– Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Elaborados*” en este Prospecto.

A lo largo de sus 52 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo con la producción de extruidos y laminados como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre la Central Hidroeléctrica Futaleufú y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa. Ver “*Información sobre la Compañía– Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico –Generación de energía*” e “*Información sobre la Compañía– Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico– Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Electa, Infa y Genpat, y la sociedad vinculada Trelpa*” en este Prospecto.

La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales. En el año 2002 adquirió Infa, una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales y en el año 2022 constituyó la empresa Electa Trading S.A., cuya actividad principal es la comercialización, intermediación, consignación, distribución, importación y exportación de commodities y otros productos vinculados. De igual forma, en diciembre de 2019, concluyó la tercera etapa del proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 164 MW. Actualmente se encuentra en construcción la etapa cuatro, la misma se estima que concluirá en diciembre 2023 y sumará 81 MW adicionales de energía eólica al parque existente. Véase “*Información sobre la Compañía – Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico– Generación de energía*”, “*Información sobre la Compañía– Ingeniería, construcciones y montajes industriales*” e “*Información sobre la Compañía– Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico– Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Electa, Infa y Genpat, y la sociedad vinculada Trelpa*” en este Prospecto.

Para el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022, la Compañía registró ventas netas por \$ 172.192 millones (de los cuales el 41% representaron ventas locales y el 59% representaron exportaciones) y una ganancia de \$ 30.386 millones. Para los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, la Compañía registró ventas netas por \$ 49.050 millones y \$

51.803 millones respectivamente a valores constantes del 30 de septiembre de 2022 (de los cuales el 48 y 42% representaron ventas locales y el 52 y 58% representaron exportaciones, respectivamente) y una ganancias de \$7.952 millones y \$ 9.955 millones respectivamente a valores constantes del 30 de septiembre de 2022.

Al 30 de junio de 2022, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$ 218.962 millones y \$ 120.061 millones, respectivamente. Por su parte, al 30 de septiembre de 2022, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$ 258.962 millones y \$ 144.161 millones, respectivamente.

Presentación de los estados financieros

El siguiente análisis se basa en los estados financieros consolidados incluidos en este Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los estados financieros consolidados de la Compañía mencionados en este Prospecto, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véase la nota 2.5 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 y las secciones “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” y “*Factores de Riesgo – La fluctuación significativa del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, lo que podría impactar negativamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*” en este Prospecto.

De conformidad con lo previsto en las NIIF, los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en este Prospecto han sido ajustados por inflación en los casos que corresponde a moneda de cierre de cada presentación. En virtud de ello, la inflación puede afectar la posibilidad de comparación de la información de los períodos incluidos en este Prospecto. Para más información, véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección, la nota 2.2.2 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 y la sección “*Factores de Riesgo – La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en este Prospecto.

Resultado operativo

El siguiente análisis se basa en los estados financieros consolidados incluidos en este Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF y conforme a las normas contables de valuación y exposición contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la CNV. Los mismos son expuestos sobre bases uniformes.

Los informes de los auditores de fechas 7 de septiembre de 2022 y 6 de septiembre de 2021, correspondientes a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2021/2020, respectivamente, no contienen salvedades.

El informe de los auditores de fecha 9 de noviembre de 2022, correspondiente a los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021, no contienen salvedades.

A continuación se incluye una descripción de las variaciones en los principales rubros de los estados de resultados consolidados de la Compañía.

Comparación del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	(en miles de pesos)		
	2022	2021	Variación
Ventas netas	172.191.945	138.939.146	23,93%
Costo de ventas y servicios prestados	-117.898.237	-112.120.449	5,15%
Resultado Bruto	54.293.708	26.818.697	102,45%
Costos de distribución	-7.072.608	-5.989.427	18,08%
Gastos de administración	-4.514.399	-4.242.922	6,40%
Otras ganancias y pérdidas netas	-63.699	7.110	-995,91%
Resultado operativo	42.643.002	16.593.458	156,99%
Diferencia de cambio neta	-441.293	738.988	-159,72%
Otros resultados financieros	-1.601.779	-244.112	556,17%
Costos financieros	6.022.538	1.747.427	244,65%
RECPAM	5.652.570	1.724.980	227,69%
Resultado de inversión en asociadas	-110.423	13.550	-914,93%
Resultado ordinario antes de impuestos	52.164.615	20.574.291	153,54%

Impuesto a las ganancias	-21.779.035	-12.962.868	68,01%
Resultado del ejercicio	30.385.580	7.611.423	299,21%

Ventas netas

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, las ventas consolidadas de la Compañía aumentaron en \$33.253 millones, correspondientes esencialmente a las ventas de aluminio. El mencionado aumento se encuentra asociado a un incremento en los precios de venta producto de la suba del precio internacional del aluminio.

Costo de mercaderías vendidas

El costo de mercaderías vendidas aumentó \$ 5.778 millones. Dicho incremento se produjo principalmente por el aumento de los cargos registrados por el incremento del precio de la alúmina. A su vez, el resto de las materias primas, insumos y gastos contenidos en el costo también registraron aumentos en sus precios.

Costos de distribución y Gastos de administración

Se produjo un incremento neto de \$1.354 millones en los gastos, debido fundamentalmente a la suba de los gastos de exportación que se origina en los mayores derechos de exportación pagados a consecuencia de la suba del precio internacional del aluminio.

Resultados financieros netos

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de		
	(en miles de pesos)		
	2022	2021	Variación
Diferencia de cambio neta	-441.293	738.988	-159,7%
Ingresos financieros	-1.601.779	-244.112	556,2%
Costos financieros	6.022.538	1.747.427	244,7%
RECPAM	5.652.570	1.724.980	227,7%
Totales	9.632.036	3.967.283	142,8%

Los resultados financieros netos registraron una variación neta positiva de \$ 5.665 millones, debido a que en el presente ejercicio la inflación superó el efecto de la devaluación del peso frente al dólar estadounidense aplicable a la posición pasiva en moneda extranjera en mayor medida que lo sucedido en el ejercicio anterior.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias es calculado de acuerdo a las normas contables vigentes, es decir, en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. El impuesto se incrementó en \$ 8.816 millones, producto de los mayores resultados positivos generados en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022 respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior medidos a moneda homogénea.

Ganancia neta

La ganancia neta aumentó \$ 22.774 millones, como consecuencia principalmente de los efectos netos explicados anteriormente.

Comparación del período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 con el mismo período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2021

	Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de		
	(en miles de pesos)		
	2022	2021	Variación
Ventas netas	49.049.803	51.802.533	-5,31%
Costo de ventas y servicios prestados	-39.539.656	-34.501.224	14,60%
Resultado Bruto	9.510.147	17.301.309	-45,03%
Costos de distribución	-1.978.639	-2.254.033	-12,22%
Gastos de administración	-1.502.616	-1.275.532	17,80%
Otras ganancias y pérdidas netas	9.238	-47.147	-119,59%
Resultado operativo	6.038.130	13.724.597	-56,01%
Diferencia de cambio neta	1.644.689	131.006	1.155,43%
Ingresos financieros	-626.980	-26.435	2.271,78%
Costos financieros	442.399	2.221.151	-80,08%
RECPAM	4.766.973	337.680	1.311,68%
Resultado de inversión en asociadas	-11.443	-10.624	7,71%
Resultado ordinario antes de impuestos	12.253.768	16.377.375	-25,18%
Impuesto a las ganancias	-4.301.400	-6.422.192	-33,02%

Resultado del período	7.952.368	9.955.183	-20,12%
------------------------------	------------------	------------------	---------

Ventas netas

En el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, las ventas consolidadas de la Compañía disminuyeron en \$ 2.753 millones medidas a valores constantes. Dicha disminución se debe básicamente a que el impacto de la inflación en la reexpresión de los valores comparativos no fue compensado por el incremento del tipo de cambio aplicado a las ventas del presente período ni tampoco por el mayor volumen de despachos.

Costo de mercaderías vendidas

El costo de mercaderías vendidas aumentó en \$ 5.038 millones, debido fundamentalmente al mayor volumen vendido y al el incremento de los principales insumos medidos a moneda homogénea

Costos de distribución y Gastos de administración

Se produjo una disminución neta de \$48 millones en los gastos, lo cual se explica por la baja en los gastos de distribución debido a los menores cargos por exportaciones.

Resultados financieros netos

	Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de		
	(en miles de pesos)		
	2022	2021	Variación
Diferencia de cambio neta	1.644.689	131.006	1155,4%
Ingresos financieros	-626.980	-26.435	2271,8%
Costos financieros	442.399	2.221.151	-80,1%
RECPAM	4.766.973	337.680	1311,7%
Totales	6.227.081	2.663.402	133,8%

La variación positiva de los resultados financieros netos fue de \$ 3.564 millones, debido principalmente al mayor resultado positivo generado por el RECPAM (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda), producto de una mayor posición monetaria pasiva expuesta a un mayor índice de inflación en el presente período respecto al mismo período del ejercicio anterior.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias es calculado de acuerdo a las normas contables vigentes, es decir, en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. El impuesto disminuyó \$ 2.121 millones, producto de los menores resultados positivos generados en el período 2022 en relación a igual período del ejercicio 2021.

Ganancia neta

La ganancia neta disminuyó \$ 2.003 millones, como consecuencia principalmente de los efectos netos explicados anteriormente.

Factores clave que afectan el negocio y los resultados de la Compañía

Impacto de la inflación

La NIC 29 establece que los estados financieros de una entidad que reúnen determinadas condiciones sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación, según corresponda. A los efectos de determinar la existencia o no de una economía hiperinflacionaria, la norma detalla una serie de factores a considerar, entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o sobrepase el 100%.

Para la evaluación del factor cuantitativo, la Compañía considera la evolución del IPIM emitido por el INDEC, por considerar a este índice el que mejor refleja el movimiento de los precios. La inflación acumulada en tres años, al 30 de junio de 2018, se ubicó por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la FACPCE emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias: (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables, los cuales deberán ser confeccionados en moneda constante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, el 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 777/2018 de la CNV, mediante la cual se dispuso que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en

moneda homogénea conformea la NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda.

La reexpresión de los estados financieros aplica a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales cuyos cierres se efectuaron a partir del 31 de diciembre de 2018.

Para mayor información, véanse las secciones “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina*” en este Prospecto.

Impacto de las fluctuaciones de monedas extranjeras

Al 30 de junio de 2022, 2021 y 2020, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense era de \$130, \$100,75 y \$73,5, respectivamente, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Al 30 de septiembre de 2022, la cotización del peso respecto a la divisa estadounidense era de \$153,25 por dólar estadounidense, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Los ingresos por ventas de aluminio están denominados fundamentalmente en dólares estadounidenses. Por otra parte, los principales insumos nacionales e importados, como así también la mayor parte de la deuda financiera de la Compañía, están denominados en dicha moneda. Por lo tanto, se produce una atenuación de parte del impacto de la variación de la moneda extranjera en las operaciones de la Compañía.

Impacto de medidas gubernamentales, fiscales, ambientales, monetarias o políticas

Los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente tanto por las políticas gubernamentales como por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y de las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Para mayor información, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina*” en este Prospecto.

El siguiente cuadro detalla ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos allí indicados.

	Año finalizado el 31 de diciembre de			Período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2022
	2021	2020	2019	
PBI Real	10,3	(9,9)	(2,2)	6,9
IPC (% de variación)	50,9	36,1	53,8	66,1

Tipo de cambio oficial⁽¹⁾ (en \$/US\$ al 31 de diciembre)	107,75	83,36	59,89	145,25
Balanza comercial (en millones de US\$)	14.750	12.528	15.990	2.611
Balanza fiscal (excluidos los intereses) (como % del PBI)	4,5	6,5	(0,96)	3,5
Deuda Pública (como % del PBI)	80,93	102,79	89,4	81
Índice de desempleo (% de variación)	13,1	11,7	9,8	10,2

⁽¹⁾ Tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina.

Liquidez y recursos de capital

Información relativa a la liquidez de la Compañía

A continuación se presenta un resumen de las principales causas de variaciones de efectivo según los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros Consolidados a Septiembre 2022/2021.

Estado de flujo de efectivo

Para información sobre el estado de flujo de efectivo de la Compañía, véase apartado “*Información contable y financiera – Estado de flujo de efectivo*” de esta sección.

Evolución del endeudamiento

A continuación se detalla la evolución del endeudamiento de la Compañía por los períodos allí indicados. Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, véase el apartado “*Capitalización y endeudamiento*” en esta sección del Prospecto.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021 ^(*)	2020 ^(**)	2022	2021 ^(***)
	(en millones de pesos)				
Préstamos	35.240	49.080	43.392	46.142	42.985
Total Pasivo	98.901	94.196	68.093	114.801	120.636
Patrimonio Neto	120.061	94.666	53.577	144.161	146.446
Endeudamiento (Pasivo/ Patrimonio Neto)	0,82	1,00	1,27	0,80	0,82

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

(***) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre del 2022

Perfil de vencimiento de deuda

Según los estados financieros consolidados de la Compañía, el perfil de vencimiento de pasivos al 30 de junio de 2022 y al 30 de septiembre de 2022 era el siguiente:

	Al 30 de junio de 2022	Al 30 de septiembre de 2022
	(en miles de pesos)	
	Pasivos a vencer	
1 a 3 meses	2.027.408	7.338.027
4 meses a 1 año	9.411.309	13.142.152
1 a 2 años	7.023.481	6.421.948
2 a 3 años	8.303.620	9.550.277
3 a 4 años	814.940	956.957
4 a 5 años	840.060	987.589
5 a 6 años	865.181	1.018.222
6 a 7 años	890.301	1.048.855
Más de 7 años	5.063.987	5.677.596
TOTAL	35.240.287	46.141.623

Compromisos significativos de inversión de capital

Con el fin de alcanzar una mejora en las operaciones, la Compañía continuó con la realización de inversiones y mejoras para la actualización tecnológica y el mantenimiento de las instalaciones productivas. Para mayor información, véase las secciones “*Información sobre la Compañía – Panorama General – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” e “*Información sobre la Compañía – Panorama General – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*” en este Prospecto.

Política de distribución de dividendos

Véase la sección “*Políticas de la Compañía – Políticas de dividendos y agentes pagadores*” en este Prospecto.

Investigación y desarrollo, patentes y licencias

Véase la sección “*Políticas de la Compañía – Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales – Investigación y desarrollo, patentes y licencias*” en este Prospecto.

Información sobre tendencias

Volúmenes

La estrategia comercial de la Compañía está enfocada en aumentar la proporción de productos con valor agregado. Debido a los altos niveles de integración vertical, la Compañía estima que podrá variar eficientemente los volúmenes producidos en sus segmentos de negocio, a fin de incrementar la producción de productos con mayor valor agregado.

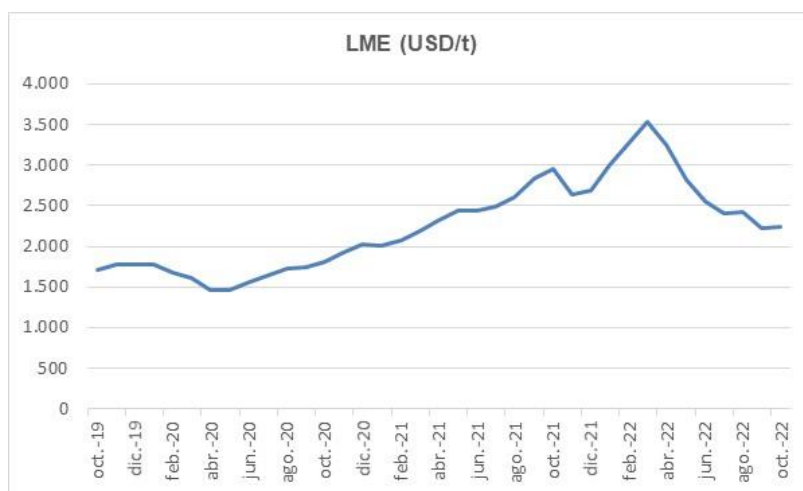
En el siguiente cuadro se indica la producción de aluminio de la Compañía para los períodos allí indicados.

Planta	Producto	Producción (en miles de toneladas)				
		Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
		2022	2021	2020	2022	2021
Puerto Madryn	Lingotes puros	69.195	71.560	117.239	24.536	18.165
	Lingotes aleados	11.351	16.213	15.302	3.326	2.839
	Barrotes	139.253	113.320	101.655	34.229	35.047
	Placas	9.726	8.952	5.258	2.316	2.837
	Lingotes T	67.761	33.873	87.124	19.055	13.953
	Alambrón	37.588	37.378	44.871	11.658	7.691
	Zincalum	3.055	5.755	4.636	534	491
	Despacho Alum. Líquido	16.888	15.684	13.611	4.462	4.407
Subtotal		355.817	287.051	376.085	100.116	85.430
Abasto	Laminados	10.830	10.663	6.778	3.409	2.638
	Extruidos	9.305	8.216	4.726	2.643	2.150
Subtotal		20.135	18.879	11.504	6.052	4.788
Total		375.952	321.614	401.200	106.168	90.218

Precios del aluminio

Al 31 de octubre de 2022, el precio internacional del aluminio se encuentra en torno a US\$ 2.200/tn, según lo informado por LME, y su comportamiento futuro está sujeto a la recuperación de la actividad económica mundial luego de la pandemia de Coronavirus.

El siguiente gráfico, confeccionado por la Compañía con información de la LME, muestra la evolución del precio internacional del aluminio desde octubre de 2019 hasta octubre de 2022.



La Compañía coloca una parte sustancial de su producción en el mercado externo (aproximadamente el 70%), y siendo que el valor del aluminio publicado en el LME forma una parte sustancial del precio final, cualquier variación en el precio del aluminio puede generar un impacto significativo en sus operaciones. Cabe destacar que una parte relevante de los volúmenes exportados tiene como destino los Estados Unidos, donde Argentina fue exceptuada de la aplicación de un arancel sobre la importación de aluminio del 10% a cambio de la imposición de una cuota máxima de 180.000 tn anuales. Este volumen limitado por la cuota permite a la Compañía tener un plus de competitividad que se perdería en caso que esta ventaja arancelaria no se mantuviera. Ver “Factores de Riesgo–Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico–La industria del aluminio es altamente cíclica, lo que podría impactar negativamente en su situación financiera y los resultados de sus operaciones” en este Prospecto.

El siguiente cuadro refleja los montos comparativos de las exportaciones, desagregados por segmentos de negocios, y el porcentaje que representan sobre el total de ventas de la Compañía:

	Exportaciones (en miles de pesos)				
	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021 ^(*)	2020 ^(**)	2022	2021 ^(***)
División Primario	99.874.331	73.724.040	68.644.555	25.487.046	29.556.368
División Elaborados	1.030.837	410.827	228.174	117.771	333.660
Total Exportaciones	100.905.168	74.134.867	68.872.729	25.604.817	29.890.029
Exportaciones sobre ventas totales	58,60%	53,36%	72,31%	52,20%	57,70%

(*) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio de 2022

(**) Expresado en moneda homogénea del 30 de junio del 2021

(***) Expresado en moneda homogénea del 30 de septiembre del 2022

Precio de la energía

La planta de aluminio primario de la Compañía ubicada en Puerto Madryn genera una alta demanda de energía. La Compañía normalmente cubre el 40% de dicha demanda mediante la energía suministrada por Hidroeléctrica Futaleufú, subsidiaria de la Compañía. Sin embargo,

actualmente dicho porcentaje es algo inferior (32%) por efecto de las medidas adoptadas frente a la pandemia de Coronavirus. Para completar las necesidades de abastecimiento de energía, la planta tiene dentro del predio un parque térmico compuesto por dos ciclos combinados, de 465 MW y 120 MW, respectivamente, y seis turbinas de gas a ciclo abierto que en su conjunto pueden aportar hasta 170 MW, y un parque eólico de 164,8 MW.

Cualquier aumento en las tarifas de suministro de la energía eléctrica podría generar un efecto significativo adverso en el resultado de las operaciones de la Compañía. Si bien mediante la Resolución Conjunta 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción (actualmente, la Secretaría de Energía y el Ministerio de Producción y Trabajo, respectivamente), la Compañía es beneficiaria de una tarifa diferencial por una determinada cantidad de energía demandada del MEM entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, la Compañía no puede asegurar que dicha tarifa será mantenida a lo largo del tiempo o que no se impondrán mayores costos. Para mayor información ver “*Factores de Riesgo–Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico– La producción de aluminio primario genera una alta demanda de energía y cualquier aumento en los costos podría generar un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones*” en este Prospecto.

Precio de la alúmina

La alúmina calcinada (óxido de aluminio) es la materia prima fundamental para la obtención de aluminio. El acuerdo con el proveedor establece que, a partir del año 2018, el precio a pagar a Alcoa será el imperante en el mercado en cada momento para dicho mineral. Observando la evolución del precio del aluminio y la alúmina en el pasado, los mismos guardan una alta correlación, por ser la producción de aluminio su principal uso, a excepción de un período del año 2018 vinculado a limitaciones en la producción de una de las principales productoras de alúmina. Para mayor información, véase la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía*” en este Prospecto.

Al representar la alúmina alrededor de un 30% de los costos de producción, cualquier variación en el precio de la misma puede generar un impacto significativo en las operaciones de la Compañía.

Riesgos financieros

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial originada por cambios en las variables de mercado. La Compañía está expuesta principalmente a variaciones en el tipo de cambio, la tasa de interés y el precio internacional del aluminio.

La Compañía realiza regularmente un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades conforme a lo establecido en la NIIF 7. Estos análisis ilustran los efectos que produce una variación determinada de las variables relevantes en los distintos mercados sobre los ingresos y costos financieros.

Riesgo de tipo de cambio

La exposición de la Compañía a la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense se encuentra mitigada por el hecho de que su flujo de fondos es superavitario en dicha moneda, por estar todos sus ingresos, y únicamente una parte de sus egresos, denominados en dicha moneda.

Respecto de la fluctuación del tipo de cambio de otras monedas con respecto al dólar estadounidense, la Compañía monitorea el flujo de fondos operativo neto en otras monedas distintas al peso y analiza posibles acciones para mitigar este riesgo.

Riesgo de tasa de interés

La Compañía se encuentra expuesta al riesgo de posibles fluctuaciones en la tasa de interés que apliquen a los préstamos financieros a tasa variable que se contraten en el futuro.

Riesgo de precio del aluminio

El precio de venta de exportación de los productos de la Compañía está conformado básicamente por el precio internacional del aluminio de acuerdo a su cotización en la LME.

Riesgo de capital

La Compañía busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento, teniendo como objetivo mantener una estructura de financiamiento que optimice el costo del capital. En base a ello, monitorea su riesgo de capital sobre la base del cálculo de un índice de endeudamiento.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a las dificultades que la Compañía podría enfrentar para cumplir con las obligaciones vinculadas con sus pasivos financieros.

La Compañía realiza un monitoreo constante de su flujo de fondos, manteniendo recursos líquidos y líneas de crédito vigentes que posibilitan un adecuado financiamiento de sus operaciones.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito asumido por la Compañía surge del potencial incumplimiento de las contrapartes de operaciones comerciales (ventas a plazo o anticipo a proveedores) o préstamos otorgados. Para mitigar estos riesgos la Compañía ha desarrollado políticas y procedimientos tendientes a minimizar el riesgo crediticio a través de la evaluación de la capacidad de pago de los deudores, la fortaleza patrimonial, su historial de cumplimiento, la información de los buros de crédito y la instrumentación de garantías.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se consigna un breve resumen de ciertas disposiciones significativas del estatuto social de la Compañía y la legislación argentina. Esta descripción no pretende ser completa y está limitada por los estatutos de la Compañía y la legislación argentina aplicable.

Instrumento constitutivo y estatutos

La Compañía es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970, bajo el N° 2534, al folio 151 del libro 72, tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. La duración de la Compañía es de 99 años.

Objeto social de la Compañía

Conforme surge del artículo 3º del estatuto social, la Compañía tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a terceros, o en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Industriales: extracción, producción, fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo, de materias primas naturales o sintéticas, minerales o vegetales y de productos o subproductos de los procesos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y mineros; así como las actividades de investigación relacionadas con la obtención, producción y utilización del aluminio y sus aleaciones; y cuanto se vincule con la mecánica, electromecánica, electricidad, electrónica, siderurgia, energías eólica, térmica, solar, nuclear o hidráulica, y las actividades anexas o conexas de las indicadas; y b) Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluida la energía eléctrica generada en cualquiera de sus formas, maquinarias, productos o subproductos; representaciones; explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, nacionales o extranjeros, y su negociación en el país y fuera de él. A los efectos indicados precedentemente, la Compañía podrá también instalar plantas industriales, establecimientos comerciales y realizar obras portuarias y operarlas; promover las actividades de elaboración del aluminio y sus aleaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, preñar, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales y personales respecto de bienes muebles o inmuebles o de cualquier clase, adquirir y vender fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Disposiciones estatutarias respecto de los directores y de la comisión fiscalizadora

La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general ordinaria entre un mínimo de siete y un máximo de once, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente, el directorio nombrará al miembro del mismo que ejercerá sus funciones. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones, serán tomadas por más de la mitad

de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate.

Mediante la Resolución General N° 830/2020, la CNV dispuso que durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia del órgano de administración, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, siempre que se cumpla con los recaudos previstos en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales. En caso de no estar previsto en el estatuto dicha posibilidad, la primera reunión presencial que se celebre una vez levantadas las medidas de emergencia mencionadas, deberá ratificar lo actuado como punto expreso del orden del día.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria, en su reunión del 26 de octubre de 2022 ratificó lo actuado por el directorio en cuanto a la celebración de las reuniones bajo el empleo de la modalidad “a distancia”, durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia del COVID-19, según lo dispuesto por la Resolución General CNV 830/2020. Asimismo, dicha asamblea resolvió modificar el estatuto de la Compañía en lo que se refiere a la modalidad de celebración de las reuniones de los órganos de gobierno, administración y fiscalización, a efectos de incorporar la posibilidad de que los mismos puedan celebrar sus reuniones a distancia y a tales efectos adecuar la redacción de los referidos artículos en virtud de la normativa aplicable en la materia. Dicha modificación estatutaria se encuentra en gestión de inscripción ante la IGJ, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

El estatuto no contiene ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal; (b) votar, en ausencia del quórum independiente, compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección; ni de (c) tomar préstamos. Por su parte, no existe disposición del estatuto social respecto (i) al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, ni (ii) del número de acciones requerido para ser director.

La fiscalización de la Compañía estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares elegidos por la asamblea, quien además deberá elegir tres síndicos suplentes. Los síndicos durarán en sus funciones por un año, siendo reelegibles.

Derechos, preferencias y restricciones atribuibles a las acciones

Disposición estatutaria que pueda afectar el control de la Compañía

No existe disposición del estatuto social que pudiera tener efecto en demorar, diferir o prevenir un cambio en el control de la Compañía.

Disposición estatutaria por la cual se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria

No existe disposición del estatuto social por la cual se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria. Asimismo se aplican las Normas de la CNV que rigen al respecto.

Conforme a lo establecido por el estatuto de la Compañía, no hay restricciones a la transferencia

de acciones.

No existe disposición del estatuto social para: (i) el rescate (se aplican las normas generales que rigen al respecto); (ii) un fondo de rescate de acciones; y (iii) otras compras de acciones por parte de la Compañía. Por su parte, no existe ninguna disposición del estatuto social discriminatoria contra cualquier tenedor existente o futuro de acciones como resultado de la tenencia, cualquiera sea la cantidad de acciones.

Asambleas de accionistas

Las asambleas generales ordinarias sesionan con un quórum en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Por su parte, las asambleas extraordinarias sesionan con un quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, requiriéndose en segunda convocatoria un quórum de accionistas presentes que representen el 51% de tales acciones.

Formalidades para asambleas generales ordinarias y extraordinarias

El artículo 17 del estatuto social describe las formalidades aplicables a la convocatoria de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Compañía en los siguientes términos: *“Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria se citarán por el término y mediante las publicaciones que legalmente correspondan según las normas vigentes al momento de la convocatoria. Las publicaciones podrán omitirse en el supuesto de Asamblea unánime previsto en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades. Las Asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social suscripto, deberán resolverse dentro de los diez días de solicitadas y celebrarse dentro de los treinta días de resueltas. Se podrán celebrar Asambleas a distancia mediante canales de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes, en los términos de las normas y reglamentos aplicables en la materia. En el acta deberá dejarse constancia de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. La Comisión Fiscalizadora a través de su representante en la reunión de Asamblea, deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán llenar los recaudos legalmente previstos y podrán hacerse representar en las mismas mediante mandato o simple carta-poder remitida al Directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria”*.

Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán depositar constancias de sus cuentas de acciones escriturales expedidas por la Caja de Valores S.A., a efectos que se inscriba en el libro de asistencia de acuerdo a las normas generales que rigen al respecto. Asimismo los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la asamblea.

Otras disposiciones

El estatuto no contiene disposiciones en razón de las cuales se deba revelar la propiedad de la

tenencia accionaria ni contiene ningún artículo que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control de la Compañía, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición o reestructuración societaria.

Contratos importantes

Ni la Compañía ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Prospecto.

Tipos de cambio

Desde el año 1991 hasta fines de 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el Banco Central se encontraba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de \$1 = US\$1 y debía mantener reservas en divisas extranjeras, oro y otros instrumentos por un monto total al menos equivalente a la base monetaria, que consistía en las divisas en circulación y los depósitos en pesos de las entidades financieras en el Banco Central. El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley de Emergencia Pública en virtud de la cual se dio formalmente por terminado el régimen establecido por la Ley de Convertibilidad, abandonando la paridad del tipo de cambio de peso a dólar estadounidense que rigió por más de 10 años y eliminando el requisito de mantener reservas del Banco Central.

La Ley de Emergencia Pública, la cual ha sido prorrogada por plazos anuales y que tuvo efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, otorga al gobierno argentino el poder de fijar el tipo de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y de dictar regulaciones relacionadas con el mercado de divisas extranjeras. Luego de un breve período en el cual el gobierno argentino estableció un sistema temporario dual de tipo de cambios, durante los comienzos de febrero de 2002 se permitió que el peso fluctúe libremente contra el valor de otras divisas. Sin embargo, el Banco Central tiene el poder de intervenir en el tipo de cambio a través de la compra y venta de divisas por su cuenta, una práctica que ejerció y que puede volver a ejercer de manera regular. Posteriormente, en particular desde 2011, el gobierno argentino incrementó los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos al exterior o su ingreso al país. Con el refuerzo de los controles de cambio a finales del año 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso por empresas privadas e individuos a la adquisición de moneda extranjera (a través, por ejemplo, de requerir la autorización previa de la AFIP para adquirir moneda extranjera), el tipo de cambio implícito, tal como se reflejaba en el listado de los títulos valores argentinos que se negociaban en mercados del exterior (llamado tipo de cambio del “contado con liquidación”), comparado con el correspondiente listado de dichos títulos valores en el mercado interno, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. Si bien desde diciembre de 2015 se adoptaron medidas para la liberación gradual de las restricciones cambiarias, habiendo sido suprimidas en agosto de 2016, a partir del 1° de septiembre de 2019 se retomó la implementación de una serie de normas que regulan el acceso al mercado de cambios para el ingreso y egreso de fondos. A la fecha de este Prospecto, tales restricciones cambiarias están vigentes y la brecha cambiaria actual entre el tipo de cambio oficial y tipo de cambio del contado con liquidación es del orden del 100% a 110%. Para mayor información véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la

actividad de la Compañía y la posibilidad de pagar sus deudas en moneda” en este Prospecto.

Al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, la variación interanual del peso fue de un 63%, 42% y 21% respectivamente respecto al dólar estadounidense. Al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022, la variación interanual fue del 69%, 37% y 30%. La Compañía no puede asegurar que en el futuro el peso no se depreciará o apreciará nuevamente. Para mayor información ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La fluctuación significativa del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, lo que podría impactar negativamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía” en este Prospecto.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio más altos, más bajos, promedio y de fin del período para cada período indicado, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. La Reserva Federal del Banco de Nueva York no reporta un tipo de cambio respecto del peso.

Año finalizado el 31 de diciembre de	Tipo de cambio ⁽¹⁾			
	Alto	Bajo	Promedio ⁽²⁾	Fin del período
2012	4,92	4,30	4,55	4,92
2013	6,52	4,92	5,48	6,52
2014	8,56	6,54	8,12	8,55
2015	13,40	8,22	9,26	13,04
2016	16,03	13,20	14,78	15,89
2017	19,20	15,19	16,57	18,65
2018	41,25	18,41	28,09	37,70
2019	60,40	36,90	48,23	59,89
2020	84,15	59,81	70,58	84,15
2021	102,72	84,70	95,16	102,72

Fuente: Banco Nación

- (1) Tipo de cambio vendedor divisa publicado por Banco de la Nación Argentina.
- (2) Promedio de las cotizaciones de cierre diarias.

Las conversiones de moneda, incluyendo las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, son incluidas únicamente para conveniencia del lector y no deben ser interpretadas como una declaración respecto a que los importes en cuestión han sido, podrían haber sido o fueron convertidos a una denominación en particular o a un tipo de cambio en particular.

Al 30 de septiembre de 2022, el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina fue de \$147,32 por dólar estadounidense.

Control de Cambios

A continuación se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado de cambios en Argentina para el ingreso y egreso de divisas. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación las mismas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su interpretación por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Ley de Emergencia Económica

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/02, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Mercado Único y Libre de Cambios, a través del cual debían cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras y se establecieron una serie de medidas de control de cambio y restricciones a la transferencias de fondos al exterior. Dichas restricciones se mantuvieron, con modificaciones, siendo flexibilizadas progresivamente a partir de diciembre de 2015 hasta su supresión en agosto de 2016. No obstante, el 1° septiembre de 2019, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 del 1° de septiembre de 2019 (el “**Decreto 609**”) que restableció el régimen de control de cambios y las restricciones aplicables para el ingreso y egreso de fondos a través del Mercado Libre de Cambios (el “**MLC**”).

El Decreto 609 fue reglamentado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por diversas comunicaciones dictadas por el Banco Central. El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6844 que estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios, el cual ha sido actualizado, incluyendo aclaraciones interpretativas del Banco Central, mediante la Comunicación “A” 7272 del 27 de abril de 2021 (conforme fuera enmendada y/o complementada, las “**Normas sobre Exterior y Cambios**”) y luego por la Comunicación “A” 7507 del 5 de mayo. Las restricciones que en un comienzo iban a ser efectivas hasta el 31 de diciembre de 2019, se fijaron de forma permanente a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/2019 de fecha 28 de diciembre de 2019 y la Comunicación “A” 6854 del Banco Central de fecha 27 de diciembre de 2019.

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el Banco Central (las “**Entidades Autorizadas**”). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la

naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del Banco Central las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 (y sus modificatorias, el “**Régimen Penal Cambiario**”).

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación se detallan las principales restricciones cambiarias de carácter general para cursar pagos al exterior, así como los requisitos específicos de acceso al MLC para la cancelación de capital e intereses de deuda financiera y la repatriación de inversiones por parte de no residentes, entre otras restricciones.

Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación se detallan las principales restricciones.

Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias

Conforme lo establecido por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las entidades deberán remitir al Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos días hábiles, la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el MLC – incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000, para cada uno de los tres días hábiles contados a partir del primer día informado. No deberán tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos Líquidos

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que:

(i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos con posterioridad al 21 de julio de 2022 (“CEDEARs”) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y

(ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US\$ 100.000, la entidad a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

(i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;

(ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;

(iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su

percepción; o

(iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descritas en los incisos (i) a (iv) que sean aplicables.

Operaciones con títulos valores

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentación de una declaración jurada en la que (i) conste que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado, y (ii) se compromete a no concertar a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes (el “**Plazo de Bloqueo**”):

(a) ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes y no residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes y no residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes;

(b) adquisiciones de CEDEARs;

(c) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y/o

(d) la entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Conforme a lo previsto en la Comunicación “A” 7586, el Plazo de Bloqueo no será aplicable cuando se entreguen activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, siempre que la entrega se produzca a partir del vencimiento y como consecuencia de la ejecución de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento. Asimismo, a través de dicha norma, el Banco Central dispuso que los beneficiarios de ciertas financiaciones y/o beneficios otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (enumerados en el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios) no podrán realizar ninguna de las operaciones sujetas al Plazo de Bloqueo.

Asimismo, a través de la Comunicación “A” 7606 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Banco Central dispuso que aquellas personas que sean beneficiarias de subsidios otorgados en el marco de la prestación de ciertos servicios públicos (suministro de gas natural por red, energía eléctrica y/o agua potable) tampoco podrán realizar ninguna de las operaciones sujetas al Plazo de Bloqueo.

En caso que el cliente fuera una persona jurídica, las entidades autorizadas a operar en cambios

deberán requerirle al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste:

(1) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas del Banco Central sobre “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”; y

(2) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de bienes y/o servicios.

El requisito detallado precedentemente podrá considerarse cumplimentado en caso que el cliente acompañe una declaración jurada por cada persona detallada en el punto (2) arriba, dejando constancia que no ha efectuado las operaciones detalladas en los puntos (a) a (d) precedentes.

Los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Por su parte, el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que aquellas compañías que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas por la Comunicación “A” 6937 y las normas del Banco Central sobre “Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su total cancelación, no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior. Idéntica limitación aplica para aquellas compañías que sean beneficiarias del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) aprobados por el Gobierno Nacional y a aquellas beneficiarias bajo el Programa de Incremento Exportador creado a través del Decreto N° 576/22 publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 2022.

Las Normas sobre Exterior y Cambios aclaran que los requisitos y restricciones detallados precedentemente no serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Cientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP

El punto 3.16.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del Banco Central para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica que se encuentra incluida en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva la AFIP.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores

Las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados por el Banco Central deberán registrarse en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes antes del 31 de mayo de 2021. En caso de no revestir el carácter de sujeto obligado y no estar inscripto en dicho registro, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para cursar pagos al exterior.

Este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía se ha inscripto en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes.

Deuda financiera

Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación en los siguientes casos:

- (i) los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1° de septiembre de 2019;
- (ii) los endeudamientos originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original;
- (iii) por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
- (iv) por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
- (v) por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento;

(vi) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a dos años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, que hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

(vii) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y

(viii) por la porción suscrita con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del Banco Central; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (v) la totalidad de los fondos suscritos en el país ha sido liquidado en el MLC.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descriptas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta 3 días hábiles de anticipación.

En virtud de lo dispuesto por la Comunicación “A” 7626, dictada el 28 de octubre de 2022, se podrá acceder al MLC para cursar pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior en tanto se cumpla con los siguientes requisitos:

(i) el endeudamiento con el exterior se haya originado en una refinanciación firmada a partir del 27 de agosto de 2021 con el propio acreedor por deudas comerciales por la importación de bienes y servicios, incluyendo deuda con contrapartes vinculadas, que:

(a) se haya originado en la importación de bienes, cuyo registro de ingreso aduanero tuvo lugar al menos 180 (ciento ochenta) días corridos antes de la refinanciación,

(b) se trate de una obligación por un servicio prestado al menos 180 (ciento ochenta) días corridos antes de la refinanciación o derivada de un contrato firmado con una antelación equivalente;

(ii) el nuevo endeudamiento financiero con el exterior tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y no registre vencimientos de capital como mínimo hasta tres meses después de concretada la refinanciación. En caso de que la deuda comercial refinanciada estuviera alcanzada por un requisito que estableciese un plazo mínimo para el acceso al MLC, no será posible acceder para realizar pagos de capital del nuevo endeudamiento financiero hasta que se cumpla el mencionado plazo. Si la deuda refinanciada no se encontrase totalmente vencida, la vida promedio del nuevo endeudamiento deberá ser como mínimo 2 (dos) años mayor que la vida promedio remanente de la deuda refinanciada; y

(iii) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que conste que en el año calendario en curso no accedió al MLC, en conjunto por este mecanismo y con certificación de ingreso de endeudamiento financiero con el exterior previsto en el punto 3.19. de las Normas sobre Exterior y Cambios, por un monto superior al equivalente a US\$20 millones.

En todos los casos, quien solicite el acceso al MLC deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables a la operación en virtud de la normativa cambiaria vigente.

Asimismo, se establece que el acceso al MLC para el pago de servicios de deudas con el exterior también podría ser otorgado a los fiduciarios de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de dicha deuda, en la medida en que se compruebe que el deudor hubiera tenido acceso al MLC para dicho pago.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

(a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior;

(b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de financiamiento;

(c) el monto acumulado no supere el valor del próximo servicio de deuda;

(d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y

(e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el

acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5) días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por:

- (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra;
- (b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;
- (c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- (d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;
- (e) las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;
- (f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda

extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y

(g) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

Excepciones a la obligación de liquidación

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que:

(a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;

(b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable;

(c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables;

(d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y

(e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos

Según lo establecido por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a los fines de acceder al MLC para la cancelación de vencimientos de capital que operen entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, derivados de endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito), se debe presentar al Banco Central un plan de refinanciación ajustado a lo siguiente:

(i) el monto neto por el cual se accede al MLC en los plazos originales no podrá superar el 40%

del capital; y

(ii) el resto del capital haya sido refinanciado con un nuevo endeudamiento con vida promedio no inferior a dos años, liquidado en el MLC.

El plan de refinanciación debe presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

Según lo previsto por las Normas sobre Exterior y Cambios, adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el esquema de refinanciación también se considerará cumplimentado cuando se acceda al MLC por un monto superior al 40 % del monto del capital que vencía, en la medida que, por un monto igual o superior al excedente, el deudor:

(i) registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; o

(ii) registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios; o

(iii) cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes emitida en el marco del punto 3.18 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

La refinanciación obligatoria establecida por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios no será de aplicación en los siguientes casos:

(i) endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos;

(ii) endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de crédito o garantizados por los mismos;

(iii) endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados a través del MLC;

(iv) endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios;

(v) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el punto 3.17.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios; y

(vi) vencimientos de capital por un monto que no supere la suma de US\$2.000.000 por mes calendario y en el conjunto de las entidades.

Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo

Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación:

(a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (a) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses;

(b) aportes de capital de inversión directa o nuevos endeudamientos destinados al cumplimiento del plan de refinanciación establecido en el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC;

(c) nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, destinadas al cumplimiento del plan de refinanciación establecido en punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios, siempre que la vida promedio no sea inferior a los dos años; y

(d) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que: (i) su emisión haya tenido lugar a partir del 7 de enero de 2021 y durante la vigencia del punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios; (ii) que se realicen en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de vencimientos de capital y/o interés de los siguientes dos años por endeudamientos con el exterior cuyo vencimiento final fuese posterior al período previsto en el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios a la fecha de su emisión; y (iii) considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.

Acumulación de fondos provenientes de exportaciones de bienes y servicios para garantizar la cancelación de vencimientos de deuda financiera externa

Según lo previsto por las Normas sobre Exterior y Cambios, se admite que los fondos originados en el cobro de exportaciones de bienes y servicios sean acumulados en cuentas del exterior y/o del país para garantizar la cancelación de vencimientos bajo ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo siempre que los fondos del endeudamiento hayan sido

ingresados y liquidados a través del MLC.

La acumulación de fondos podrá alcanzar hasta el 125% de los servicios de capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, debiendo los fondos excedentes ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos previstos en las normas generales en la materia. En caso de que la fecha hasta la cual los cobros deben permanecer depositados fuese posterior al vencimiento del plazo para la liquidación de divisas, el exportador podrá solicitar que este plazo sea ampliado hasta el quinto día hábil posterior a dicha fecha.

Acceso al MLC para la constitución de garantías

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que:

- (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y
- (b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior;
- (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los 5 años;
- (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los 3 años de la fecha de emisión;
- (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y
- (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.6.4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorga acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;

(ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y

(iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios).

Deuda financiera externa con vinculadas

Según el punto 3.5.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se establece hasta el 31 de diciembre de 2023 el requisito de conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC a fin de cancelar servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales ni cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.18 de las Normas sobre Exterior y Cambios por el equivalente del monto de capital que se abona.

El punto 3.5.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento del capital de los endeudamientos financieros contraídos con entidades vinculadas del exterior del sector privado no financiero en la medida en que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes. Repatriación de inversiones.

Según lo previsto por el punto 3.13 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del BCRA, salvo que se configuren alguna de las excepciones establecidas por las normas.

Conforme lo indicado en “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión*”, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al MLC para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios.

Operaciones con títulos valores y otras disposiciones relevantes

Cartera de fondos comunes de inversión

Mediante la Resolución General N° 836/2020 de la CNV, se dispuso que los Fondos Comunes de Inversión en pesos deberán invertir al menos el 75% de su patrimonio en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en la República Argentina exclusivamente en moneda nacional. Al respecto, la Resolución General N° 838/2020 aclaró que dicha norma no es aplicable a las inversiones realizadas en activos emitidos o denominados en moneda extranjera, que se integren y paguen en Pesos y cuyos intereses y capital se cancelen exclusivamente en Pesos.

Por medio del Criterio Interpretativo N° 71 (en relación con la Resolución General N° 836/2020) la CNV estableció que sólo podrán efectuarse nuevas inversiones en activos emitidos en moneda extranjera en la medida que la sumatoria de los activos citados en el artículo 78 de la Sección XV del Capítulo III del Título XVIII de las Normas de la CNV y el resto de los activos emitidos en una moneda distinta a la de Pesos no exceda el 25% del patrimonio del fondo común de inversión del que se trate.

Operatoria

El 12 de agosto de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7340 que estableció que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en efectivo (billetes en moneda extranjera) o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Plazo mínimo de tenencia

Mediante la Resolución General N° 895/2021, la CNV estableció que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos días

hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. A su vez, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un día hábil contado a partir de su acreditación en el agente depositario. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Asimismo, para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en pesos a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEARs) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referidos.

Por otra parte, el artículo 5 de la Resolución General N° 871/2020 de la CNV (sus modificatorias y complementarias) estableció que, en las operaciones de cartera propia, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas cuyos titulares revistan el carácter de inversores calificados, se deberá observar lo siguiente:

(i) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente;

(ii) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y

(iii) para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

Finalmente, la CNV ha solicitado a los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que, previo cumplimiento de una instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, soliciten a los clientes la presentación de una declaración jurada en la que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APNJGM de fecha 17/05/2020 y modificatorias. Asimismo,

se deberá incluir en la declaración jurada que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

Limitación de nominales para la operatoria en el segmento de prioridad precio tiempo

Con fecha 3 de marzo de 2022, mediante Resolución General N° 923/2022, la CNV derogó el límite de 50.000 nominales para la operación de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo. Asimismo derogó lo previsto por la Resolución General N° 907/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución General N° 911/2021) de la CNV que preveía que sólo se podía dar curso a las órdenes para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, o realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, si: (i) en los 30 días corridos anteriores no se habían concertado operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo; y (ii) existía una manifestación fehaciente de no concertar tales operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, a partir del momento en que se liquidaban las referidas operaciones y por los 30 días corridos subsiguientes.

Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria

Pagos a No Residentes de Garantías Financieras

El 30 de septiembre de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7374 que estableció que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;
- (ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;
- (iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;
- (iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;
- (v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y
- (vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Lo dispuesto por la Comunicación “A” 7374 se encuentra actualmente reflejado en el punto 3.20 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos

Conforme al punto 3.8 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados, sin la conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- (i) el cliente no supera, en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados, el equivalente a US\$ 200, neto de las deducciones que corresponda aplicar por ciertas operaciones enumeradas en las Normas sobre Exterior y Cambios (por ejemplo, la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios, los retiros de efectivo o consumos con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente);

(ii) la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados;

(iii) el cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente;

(iv) el cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes;

(v) el cliente no registre financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a refinanciaciones previstas en las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” o en las Comunicaciones “A” 6937 y “A” 7006 del Banco Central, “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”;

(vi) el cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias;

(vii) el cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del Banco Central;

(viii) el cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020;

(ix) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente; y

(x) la entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central.

A través de la Comunicación “A” 7606 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Banco Central dispuso que aquellas personas que sean beneficiarias de subsidios otorgados en el marco de la prestación de ciertos servicios públicos (suministro de gas natural por red, energía eléctrica y/o agua potable) no podrán acceder al MLC para realizar compras de moneda extranjera para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones de derivados.

Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes

La Comunicación “A” 7551 de fecha 21 de julio de 2022 dispuso que las entidades autorizadas para operar en cambios podrán recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera y posteriormente venderlos con liquidación en pesos, por cuenta y orden de ellos.

Para realizar estas operaciones, la entidad interviniente deberá contar con una declaración jurada en la que conste la condición de turista no residente del cliente y que éste, en los últimos 30 días corridos, no haya realizado operaciones por más de US\$5.000.

Pagos de importaciones de bienes y servicios

Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes

La Resolución General Conjunta N° 5271 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP y la Secretaría de Comercio dispuso crear el SIRA, el que resulta aplicable a los importadores inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros previstos por la Resolución General (AFIP) N° 2570, con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo. Este sistema sustituye al SIMI establecido por la Resolución Conjunta General N° 4185-E, la cual fue derogada.

El régimen SIRA establece ciertos requisitos de control por parte de la AFIP que consisten en la verificación de la CEF, el análisis de su perfil de riesgo, así como la constatación respecto a si el importador ha efectuado operaciones de sobrefacturación, subfacturación o si ha desvirtuado el régimen con prácticas abusivas en procesos de investigación en la interposición de medidas administrativas o judiciales con relación a las operaciones.

La declaración efectuada a través de dicho sistema tendrá una validez de 90 días corridos contados a partir de la fecha en que tenga el estado de “salida”, reduciendo el plazo vigente bajo el régimen anterior, que preveía un período de validez de 180 días corridos.

Por su parte, se establece el plazo de 60 días corridos desde el registro en el sistema para que los organismos integrantes del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) que actúan como autoridades de aplicación se expidan. El plazo puede ser ampliado cuando así se amerite.

En línea con lo expuesto anteriormente, si como resultado del relevamiento de los requisitos establecidos por la Resolución Conjunta N° 5271, la declaración SIRA del importador no es aprobada, el importador no podrá importar los bienes ni acceder al MLC para realizar los pagos de esas importaciones. Por otra parte, si la AFIP determina que el importador no cuenta con CEF suficiente, tampoco podrá importar ni cursar pagos de importaciones a través del MLC. La CEF implica un cupo máximo disponible para el importador a fin de cursar pagos al exterior por estos conceptos, cuyos parámetros de cálculo son desconocidos para el importador.

Por su parte, el BCRA a través de la Comunicación “A” 7622 reglamentó el régimen SIRA, disponiendo lo siguiente:

- (i) a partir del 17 de octubre de 2022 se otorgará acceso al MLC para realizar pagos de importaciones de bienes asociados a una declaración SIRA siempre que se verifique alguno de los siguientes supuestos:
 - a) el pago se realice una vez cumplido el plazo de días corridos contados a partir de la fecha del registro aduanero de los bienes que surja de la declaración SIRA. Conforme la Resolución Conjunta N° 5271, el importador debe indicar la fecha en que estima acceder al MLC para realizar

el pago diferido y, luego, el BCRA y la Secretaría de Comercio deben confirmar o, en su caso, indicar la fecha efectiva en la que el importador podrá acceder al MLC;

- b) el pago se concrete mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente, siempre que se haya dejado constancia del uso de dicha opción en la declaración SIRA (mediante esta opción se podrían realizar pagos anticipados, a la vista o diferidos antes del plazo que surge de la declaración SIRA);
- c) el pago anticipado, a la vista o diferido sea encuadrado por el cliente dentro del monto disponible por cada año calendario hasta el equivalente a US\$50.000;
- d) el pago anticipado de las siguientes operaciones: adquisición de kits de COVID, compra de productos farmacéuticos, determinadas posiciones arancelarias de bienes destinados a obras de infraestructura contratadas por el sector público, compra de aceites de petróleo y/o derivados;
- e) el cliente accede al MLC con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, en la medida en que: a) la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos; y b) la entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de estos al país (si el acceso al MLC es posterior al registro de ingreso aduanero no será necesario este requisito ni el cómputo de los 15 días adicionales para el vencimiento del financiamiento);
- f) pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 días corridos;
- g) el cliente cuenta con una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes” y/o una “certificación por los regímenes de acceso para la producción incremental de petróleo y/o gas natural;
- h) se trate de pagos de importaciones de bienes realizados por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional;
- i) se accede al MLC en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que: a) los bienes abonados sean insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar; b) la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos; y c) la Entidad Autorizada deberá contar con una declaración jurada del importador en la cual se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a

concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país;

- j) pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 días corridos; y
- k) se trata de un pago anticipado con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración SIRA no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8 de la Comunicación A-7622;

Finalmente, previo a otorgar acceso al MLC las Entidades Autorizadas deberán verificar que se cumpla con los requisitos generales de acceso al MLC y convalidar la operación en el sistema denominado “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP (la “**Cuenta Corriente Única de Comex**”).

Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios

En materia de importaciones de servicios, la Resolución Conjunta N° 5271 también implementó el “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior” SIRASE. Este sistema sustituye al “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES)”, establecido por la Resolución General N° 5135, la cual fue derogada.

El régimen SIRASE, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, se aplica a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por servicios, por cuenta propia o de terceros, o que actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros. A la fecha, los conceptos que no requieren SIRASE son los siguientes: S02 (servicios de fletes); S03 (servicios de transporte de pasajeros); S06 (viajes y otros pagos con tarjetas); S25 (servicios de gobierno); S26 (servicio de salud por empresas de asistencia al viajero), y S27 (otros servicios de salud).

Para poder acceder al MLC para efectuar pagos por servicios, la SIRASE deberá estar en estado “aprobada”. A fin de obtener la SIRASE en estado “aprobada”, los sujetos alcanzados deberán proporcionar la información que se indica en el micrositio disponible en la *web* de la AFIP. La declaración efectuada a través de dicho sistema tendrá validez durante el mes calendario en que se realice. Cumplido el plazo, quedará anulada.

En el marco de este sistema, la AFIP evalúa la CEF del solicitante y la información disponible en los registros del sujeto pagador en materia de cumplimiento fiscal. Por otra parte, si la AFIP determina que el importador no cuenta con CEF suficiente, no podrá cursar pagos de importaciones de servicios a través del MLC. En línea con lo mencionado en el apartado anterior respecto de la declaración SIRA, la CEF implica un cupo máximo disponible para el importador a fin de cursar pagos al exterior por estos conceptos, cuyos parámetros de cálculo son desconocidos para el importador. A diferencia del régimen aplicable bajo el SIRA, no se prevé el control de perfil de riesgo del declarante. Tampoco se prevé una norma similar con relación a la determinación del plazo de acceso al MLC para efectuar el pago de los servicios al exterior.

Finalmente, conforme lo previsto por la Comunicación “A” 7622 del BCRA, previo a otorgar acceso al MLC, la Entidad Autorizada interviniente deberá convalidar la operación en la Cuenta Corriente Única de Comex.

Carga tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Beneficios impositivos: requisitos.

Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

- (i) los emisores deberán confeccionar un prospecto, o suplemento de prospecto, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la emisora sea beneficiaria de los beneficios fiscales;
- (ii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo a lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*book building*), según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno; y

(iii) publicación de la versión definitiva del prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*book building*); y (l) el prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

De acuerdo al artículo 5, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los \$20.000, o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el Banco Central (Comunicación “A” 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables

Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias establecen ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- (i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;
- (ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público a través del prospecto; y
- (iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en caso que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida la totalidad de dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento de requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias

(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las obligaciones negociables

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 4 de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a

través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

B) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los “**Beneficiarios del Exterior**”) se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley de Obligaciones Negociables. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que se encuentran exentos del impuesto a las ganancias los rendimientos que reciban las personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales provenientes de obligaciones negociables en la medida que sean colocados por oferta pública y no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales).

Si el beneficiario extranjero es residente en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, los ingresos por el pago de intereses de las obligaciones negociables estarían sujetos a una retención en concepto de Impuesto a las Ganancias a una tasa efectiva del 15,05% o del 35%. Estas tasas efectivas son el resultado de aplicar la alícuota del 35% sobre (i) el 43% de la base neta presunta de los montos pagados, lo que daría una tasa efectiva del 15,05%, cuando la emisora es una sociedad argentina y el tenedor es una entidad financiera o bancaria no residente bajo la supervisión del banco central o del organismo equivalente que corresponda, que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no se la considera de baja o nula tributación; o (b) en el caso de jurisdicciones que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria correspondiente; o (ii) el 100% de la base neta presunta, lo que daría una tasa efectiva del 35%, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto N° 1076/1992, la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas – incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los

fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N°24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (los “**Sujetos Excluidos**”).

En consecuencia, los intereses se encuentran gravados a la alícuota del Impuesto a las Ganancias corporativo actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el ejercicio 2022, la tasa máxima del 35% aplicará cuando las ganancias netas imponibles excedan \$ 76.049.485,68, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General (AFIP) 5168/2022.

(II) Ganancia de capital

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De conformidad con el último párrafo del artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (modificado por la Ley de Solidaridad) se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas bajo las prescripciones anteriores, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La ley del impuesto establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase.

B) Beneficiarios del Exterior

La Ley de Impuesto a las Ganancias también establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables, que fueran

obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en la medida que coticen en mercados de valores autorizados por la CNV en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los tenedores de las obligaciones negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y la alícuota establecida en el artículo 98 de dicha ley (por ejemplo, 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley de Impuesto a las Ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la AFIP.

Cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, este último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Según el artículo 252 del Decreto N° 862/2019 y la Resolución General AFIP N° 4227/2018 en los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Decreto N° 862/2019, corresponderá aplicar la alícuota del 35 % prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de

Impuesto a las Ganancias

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a la alícuota actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el ejercicio 2022, la tasa máxima del 35% aplicará cuando las ganancias netas imponibles excedan \$ 76.049.485,68, de acuerdo a lo previsto por la Resolución General (AFIP) 5168/2022.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por los Sujetos Excluidos se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. Con respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios al Consumidor Nivel General.

(III) Definición de “jurisdicciones no cooperantes”

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “no cooperantes” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

De acuerdo con el Decreto N° 862/2019, artículo 24 las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”: 1. Bosnia y Herzegovina; 2. Brecqhou; 3. Burkina Faso; 4. Estado de Eritrea; 5. Estado de la Ciudad del Vaticano; 6. Estado de Libia; 7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 8. Estado Plurinacional de Bolivia; 9. Isla Ascensión; 10. Isla de Sark; 11. Isla Santa Elena; 12. Islas Salomón; 13. Los Estados Federados de Micronesia; 14. Mongolia; 15. Montenegro; 16. Reino de Bután; 17. Reino de Camboya; 18. Reino de Lesoto; 19. Reino de Suazilandia; 20. Reino de Tailandia; 21. Reino de Tonga; 22. Reino Hachemita de Jordania; 23. República Kirguisa; 24. República Árabe de Egipto; 25. República Árabe Siria; 26. República Argelina Democrática y Popular; 27. República Centroafricana; 28. República Cooperativa de Guyana; 29. República de Angola; 30. República de Bielorrusia; 31. República de Botsuana; 32. República de Burundí; 33. República de Cabo Verde; 34. República de Costa de Marfil; 35. República de Cuba; 36. República de Filipinas; 37. República de Fiyi; 38. República de Gambia; 39. República de Guinea; 40. República de Guinea Ecuatorial; 41. República de Guinea-Bisáu; 42. República de Haití; 43. República de Honduras; 44. República de Irak; 45. República de Kenia; 46. República de Kiribati; 47. República de la Unión de Myanmar; 48. República de Liberia; 49. República de Madagascar; 50. República de Malauí; 51. República de Maldivas; 52. República de Malí; 53. República de Mozambique; 54. República de Namibia; 55. República de Nicaragua; 56. República de Palaos; 57. República de Ruanda; 58. República de Sierra Leona; 59. República de Sudán del Sur; 60. República de Surinam; 61. República de Tayikistán; 62. República de Trinidad y Tobago; 63. República de Uzbekistán; 64. República de Yemen; 65. República de Yibuti; 66. República de Zambia; 67. República de Zimbabue; 68. República del Chad; 69. República del Níger; 70. República del Paraguay; 71. República del Sudán; 72.

República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 73. República Democrática de Timor Oriental; 74. República del Congo; 75. República Democrática del Congo; 76. República Democrática Federal de Etiopía; 77. República Democrática Popular Lao; 78. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 79. República Federal de Somalia; 80. República Federal Democrática de Nepal; 81. República Gabonesa; 82. República Islámica de Afganistán; 83. República Islámica de Irán; 84. República Islámica de Mauritania; 85. República Popular de Bangladés; 86. República Popular de Benín; 87. República Popular Democrática de Corea; 88. República Socialista de Vietnamlasam; 89. República Togolesa; 90. República Unida de Tanzania; 91. Sultanato de Omán; 92. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 93. Tristán da Cunha; 94. Tuvalu; y 95. Unión de las Comoras.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del Impuesto al Valor Agregado en la medida que las obligaciones negociables se emitan en cumplimiento de las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables antes descriptas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

De conformidad con la ley de Impuesto al Valor Agregado IVA, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (tales como las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera o en moneda nacional que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 23.576) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$6.000.000 (aplicable para el período fiscal 2021).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

- (i) en los casos en que el valor de los activos supere \$6.000.000 (mínimo no imponible) y en la suma que el valor de los activos exceda el mínimo no imponible y hasta el importe de \$3.000.000 inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,5% calculado sobre el valor del activo en exceso;
- (ii) en los casos que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos

en exceso sea de entre \$3.000.000 y \$6.500.000 inclusive, se abonará un monto fijo de impuesto de \$15.000 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de \$3.000.000;

(iii) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$6.500.000 y a \$18.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$41.250 más el 1,00% sobre el valor en exceso de \$6.500.000;

(iv) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$18.000.000 y \$100.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$156.250 más el 1,25% sobre el valor en exceso de \$18.000.000;

(v) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$100.000.000 y \$300.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$ 1.181.250 más el 1,5% sobre el valor en exceso de \$100.000.000; y

(vi) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso supere \$300.000.000 se abonará un importe fijo de \$ 4.181.250 más el 1,75% sobre el valor en exceso de \$300.000.000.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

A partir del período 2022, rige un mecanismo anual y automático de actualización del mínimo no imponible y de los tramos de la escala de alícuotas según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,5% a partir del año 2019 y siguientes. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$250. Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en los artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias (la “**Ley de IBP**”), reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la

obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “**Obligado Sustituto**”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/2006 de la AFIP, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Impuesto sobre los Bienes Personales. Emisiones de obligaciones negociables en moneda nacional.

La Ley N° 27.638 incorporó con aplicación a partir del período 2021, la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la ley 23.576.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias.

La Ley N° 25.413 y sus modificatorias, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,2%.

En caso de que las sumas pagaderas en relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001 y sus modificatorias y complementarias (el “**Decreto 380**”), también serán considerados como hechos imposables de este impuesto: (i) ciertas operaciones en

las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06, la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP-DGI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 3900 de la AFIP.

Conforme el decreto reglamentario de la Ley N° 25.413 y sus modificatorias, modificado por el Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre débitos respecto de operaciones gravadas a una tasa del 0,6% se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito contra el impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

Por su parte, la Ley N° 27.432, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del plazo de vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias establecido mediante Ley N° 25.413 y sus modificatorias. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificatorias (que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias), se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificatorias como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presume que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones, a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos, considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, y cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Impuesto de sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, es un impuesto establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la

instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes de obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962 y sus modificatorias.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Consenso Fiscal 2022

El 27 de diciembre de 2021, el Presidente de la Nación y los Gobernadores de las 23 provincias – a excepción del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- suscribieron el Pacto Fiscal 2022 mediante el cual asumieron determinados compromisos en materia tributaria, que deberán ser aprobados por los respectivos poderes legislativos, entre los que se destacan el compromiso a fijar límites máximos en relación a las alícuotas aplicables en el impuesto sobre los ingresos brutos y ciertos compromisos vinculados a la administración tributaria

Tasa de justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “**ITGB**”) con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. A continuación se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
4. Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo

de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

5. En la Provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los \$468.060, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a \$1.948.800.

6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131 %, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tratados para evitar la doble imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigente tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay (a través de un tratado de intercambio de información que incluye cláusulas para evitar la doble imposición).

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación. Presunciones.

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Tributario, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o países de baja o nula tributación, se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 30% o 25%, conforme el período fiscal involucrado sobre la emisora, calculado sobre 110% del monto de los fondos transferidos; y
- también se determinará el IVA a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en el artículo 73 de esa ley.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Declaración por parte de expertos

El presente Prospecto no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplementos de Prospecto y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1058AAF), Argentina, número de teléfono (54-11) 4311-9026, número de fax (54-11) 4515-0732, en días hábiles en el horario de 10 a 16 horas. Asimismo, el Prospecto definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la página *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem *Empresas – Emisiones – Obligaciones negociables* y en el sitio *web* institucional de la Compañía <http://www.aluar.com.ar>.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

El concepto de lavado de activos refiere generalmente a transacciones cuyo objetivo es el de introducir fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto, dar la apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso sancionó la Ley N° 25.246 (conforme fuera sucesivamente modificada la “**Ley Antilavado**”), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito, y cuya finalidad, además de la prevención del lavado de activos, es la de la prevención del financiamiento al terrorismo. La Ley Antilavado define al lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otra manera pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes

de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$ 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la transacción;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; y
- (iii) si el valor de los bienes no superare los \$300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito.

Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- (i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo;
- (ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente; y
- (iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), una entidad centralizada de monitoreo encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el lavado de activos resultante de: (i) la comisión de delitos relacionados con el narcotráfico o la comercialización ilícita de estupefacientes; (ii) delitos vinculados con el contrabando de armas (iii) delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal (incluidas aquellas organizaciones cuyo propósito es llevar a cabo delitos políticos o raciales), o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; (iv) ciertos delitos contra la administración pública; (v) la prostitución de menores y la pornografía infantil; y (vi) delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

El “Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y

Financiación del Terrorismo” fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los “**Sujetos Obligados**”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- (a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre requisito para desarrollar determinada actividad;
- (b) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo; y
- (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado.

Siguiendo las recomendaciones del GAFI la UIF dictó la Resolución N° 30-E/17 y la Resolución N° 21- E/18 (modificatorias y complementarias), que derogaron las Resoluciones N° 121/2011 y 229/2011, respectivamente. Mientras que la primera estableció nuevas pautas para las entidades financieras y cambiarias, la segunda estableció las pautas aplicables los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.

Ambas normas modificaron por completo el criterio de regulación de las obligaciones de los Sujetos Obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos. Asimismo, entre las modificaciones más relevantes cabe destacar: (i) la eliminación de la distinción entre clientes habituales y ocasionales, excluyéndose expresamente a los meros proveedores de bienes y/o servicios, salvo que mantengan relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría; (ii) la determinación de medidas escalonadas de conocimiento del cliente según el nivel de riesgo asignado; y (iii) la reducción del plazo para reportar operaciones sospechosas de lavado de activos de 30 días corridos a 15 días corridos desde

que la entidad concluya que la operación reviste tal carácter, no pudiendo superar la fecha del reporte los 150 días corridos contados desde la fecha de la operación sospechosa realizada o tentada.

La Resolución N° 30-E/2017 entró en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017, mientras que la Resolución N° 21-E/2018, el 1° de junio de 2018. Sin perjuicio de ello, para la adopción de ciertas medidas referidas a la política basada en riesgos, ambas resoluciones establecieron un cronograma para su implementación, cuya última etapa finalizó el 30 de junio de 2018, en el caso de la Resolución N° 30- E/2017, y el 31 de marzo de 2019, respecto a la Resolución 21-E/2018.

Cabe destacar, además, que en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los Sujetos Obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, los Sujetos Obligados debían reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte debía ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se consideraba que la operación tenía carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultaban necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Por otra parte, el 11 de enero de 2017 la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se estableció que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.

En fecha 29 de julio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 76/2019, que establece los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que los Sujetos Obligados que son operadores del sector de tarjetas de crédito y compra, y emisores de cheques de viajero, deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Con fecha 21 de octubre de 2021 entró en vigor la Resolución N° 112/2021 de la UIF, mediante

la cual se modificó la definición de “beneficiario final” y se establecieron medidas para que los Sujetos Obligados verifiquen la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes.

En este sentido la Resolución N° 112/2021 introdujo una nueva definición de “beneficiario final”, modificándose en consecuencia las resoluciones de la UIF aplicables a todos los Sujetos Obligados. En particular, se realizaron los siguientes cambios respecto de la definición vigente antes del dictado de la Resolución 112:

(i) mientras que con anterioridad eran considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que poseían, al menos, el 20% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, la Resolución 112 redujo el mencionado porcentaje al 10%.

(ii) se precisó el concepto de “control”, estableciéndose que también son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que ejerzan el “control final” de los clientes. A tales efectos, la Resolución N° 112/2021 definió “control final” como aquel ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante: (1) una cadena de titularidad; y/o (2) cualquier otro medio de control; y/o (3) circunstancias de hecho o derecho que permiten a una persona humana ejercer la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de los clientes y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de los mismos.

(iii) se aclaró que el concepto de beneficiario final también resulta aplicable a los fideicomisos, fondos de inversión o patrimonios de afectación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, la Resolución N° 112/2021 estableció que los Sujetos Obligados deben individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Si bien la normativa de la UIF ya preveía la obligación de los Sujetos Obligados de identificar a los beneficiarios finales de sus clientes, no se establecía un mecanismo específico para llevar adelante dicha identificación. Además de aclarar que la identificación de los beneficiarios finales debe realizarse en todos los casos (es decir, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado al cliente en cuestión), la Resolución N° 112/2021 introduce el mecanismo de verificación que deberá ser aplicado por todos los Sujetos Obligados para identificar a los beneficiarios finales:

(i) Declaración jurada. El Sujeto Obligado debe requerir a sus clientes la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos de sus beneficiarios finales: nombre/s y apellido/s, DNI, domicilio real, nacionalidad, profesión, estado civil, porcentaje de participación y/o titularidad y/o control, y CUIT/CUIL/CDI en caso de corresponder.

(ii) Cadena de titularidad. En caso de tratarse de una cadena de titularidad, se deberá describir la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

(iii) Documentación adicional. Los Sujetos Obligados podrán asimismo solicitar cualquier otro dato, información y/o documentación que a su criterio permita identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes y evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de

lavado de activos y financiación del terrorismo.

(iv) Clientes con oferta pública. Cuando la participación mayoritaria de un cliente corresponda a una sociedad que realice oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado, y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, deberá indicar tal circunstancia a los efectos de poder ser exceptuado de este requisito de identificación. Dicha excepción sólo tendrá lugar en la medida en que se garantice el acceso oportuno a la información respectiva y que la misma guarde estricta correspondencia con la exigida por la UIF.

(v) Incorporación al legajo. Toda información y/o documentación colectada deberá ser incorporada al legajo del cliente respectivo.

(vi) Actualización de la información. Toda modificación y/o cambio de los beneficiarios finales deberá ser informado por el cliente al Sujeto Obligado, en un plazo máximo de treinta días corridos de ocurrido el mismo.

Asimismo, la Resolución N° 112/2021 establece que al momento de registrarse ante la UIF, los Sujetos Obligados, cuando así corresponda, deberán identificar a sus beneficiarios finales. A tal fin, se aplicarán, en lo pertinente, las reglas para la identificación de los beneficiarios finales de los clientes enumeradas en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerado una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Antilavado. La Resolución N° 112/2021 estableció expresamente que la UIF tendrá facultades para verificar

y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, podrá cotejar la veracidad de la información relativa a los beneficiarios finales de los Sujetos Obligados presentada ante la UIF, como también la información de los beneficiarios finales contenida en los legajos de los clientes de cada Sujeto Obligado.

En aquellos casos en los que como resultado de los procesos de verificación surjan datos falsos, incompletos o erróneos, dicha infracción también será pasible de sanción en los términos del Capítulo IV de la Ley Antilavado.

Asimismo, la UIF sancionó la Resolución N° 21/2018 (y sus modificatorias y complementarias), mediante la cual se establecieron los montos o umbrales mínimos a partir de los cuales implementar o reforzar los mecanismos de control establecidos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para determinadas operaciones del mercado de capitales (entre otras operaciones). La resolución fue dictada con la finalidad de establecer los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que cada Sujeto Obligado del mercado de capitales deberá adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. En dicho sentido, la Resolución N° 21/2018 establece que los Sujetos Obligados en el mercado de capitales deberán informar a la UIF mensualmente de todas las operaciones de clientes que en conjunto

superen los \$120.000 mensuales (monto actualizado conforme la Resolución N° 50/2022).

Además, el Banco Central y la CNV, a través de sus propias regulaciones, requieren a las entidades sujetas a su contralor el cumplimiento de ciertas normas para la prevención del lavado de dinero.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del Banco Central, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio>. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del Banco Central, http://www.BancoCentral.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Ley de Responsabilidad Penal Empresaria

Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá exclusivamente cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria.

Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta fuese creada solo para la comisión del delito; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

La persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un

programa de integridad o la mejora del existente.

En el marco de este acuerdo, la persona jurídica deberá aportar información y datos precisos, útiles y comprobables que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o el recupero del producto del ilícito. Las negociaciones y la información intercambiada serán confidenciales. Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

En cuanto al programa de integridad, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual tiene por objeto establecer ciertos parámetros (no imperativos, aunque útiles) para su diseño, implementación y evaluación, a fin de prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización y sus partes relacionadas y facilitar la investigación de los hechos y la adopción de sanciones y medidas pertinentes.

Conforme la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, si bien la adopción del programa de integridad no es obligatoria, el mismo -de resultar adecuado- podría traer aparejado para la persona jurídica (i) la eximición de responsabilidad penal si se realizara una autodenuncia espontánea y si se devolviera el beneficio obtenido; (ii) la atenuación de la graduación de la eventual sanción penal; y (iii) el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz. Asimismo, la implementación del programa de integridad es condición necesaria para poder contratar con el Estado Nacional.

En este sentido, el programa de integridad podrá considerarse “adecuado” siempre que tuviera en cuenta los siguientes aspectos: (a) los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria; (b) la dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.; y (c) su capacidad económica.

Asimismo, la Resolución N° 27/2018 fijó un piso de tres elementos obligatorios que deberá contener el programa de integridad: (i) un código de ética o de políticas y procedimientos de integridad aplicable a todos los niveles de la compañía, el cual deberá ser objeto actualización constante; (b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, y (c) la realización de capacitaciones periódicas en todos los niveles de la organización.

Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los

investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Finalmente, la Resolución N° 27/2018 destaca que resulta fundamental el apoyo explícito e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta gerencia mediante la definición de los valores de la compañía, la efectiva demostración de su compromiso y adhesión al mismo y la tolerancia cero ante el incumplimiento.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía cuenta con un programa de integridad implementado en virtud de normas locales e internacionales de aplicación en la materia.

Para mayor información sobre el impacto en la Compañía de la normativa en materia de responsabilidad penal empresaria ver la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico - Las operaciones de la Compañía están sujetas a Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Compañía*” de este Prospecto.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la sección “De la oferta y la negociación” en este Prospecto.

- Emisora:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
- Monto del Programa:** Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un monto de capital total de hasta US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.
- Vigencia del Programa:** Cinco años a partir de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa por parte de la CNV y sus renovaciones o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.
- Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
- Monedas:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses; o (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.
- Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y las Normas de la CNV
- Clases y/o Series:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una

o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Clase y/o Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Amortización: **El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.**

Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase “*Antecedentes financieros–Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” de este Prospecto.

Rango: Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las

demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, con o sin recurso limitado, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

Forma:

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust Company (“**DTC**”), Euroclear, SA/NV (“**Euroclear**”), Clearstream Banking, Société Anonyme (“**Clearstream**”) o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Compra por la Compañía: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

Rescate Optativo:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegurándose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase

y/o Serie y la transparencia.

Rescate Optativo por Razones Impositivas: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos: Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromiso y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Calificaciones de riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.

Legislación Aplicable: En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva: El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso

de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Colocación:

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores:

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago: Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Factores de Riesgo:

Véase “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en este Prospecto, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las Obligaciones Negociables. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.

Descripción general de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables de todas las Series y/o Clases en todo momento en circulación en virtud del Programa están limitadas a un monto de capital total de hasta US\$600.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Salvo que en el Suplemento de Prospecto correspondiente se especifique de distinto modo, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). De así especificarlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables con o sin recurso limitado, garantizadas por un convenio de cesión, privilegio u otra garantía respecto de los bienes allí especificados que tendrán prioridad de pago, con el alcance de la garantía, sobre todo otro endeudamiento no garantizado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley) de la Compañía. Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago del endeudamiento garantizado de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte del endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Compañía (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por ley).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, descuento o prima, si hubiera, legislación aplicable y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Moneda de emisión. Moneda y forma de integración y pago

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan. Asimismo, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), con el alcance permitido por la legislación aplicable.

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVIs o en UVAs, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 146/2017 y las Normas de la CNV.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Forma

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables.

De tal manera, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente.

La forma en la cual se emita cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras, se especificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Compañía, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Compañía, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o el Banco Central, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Compañía suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: a) nombre; b) documento de identidad; c) domicilio especial del denunciante; d) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; e) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y f) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Compañía notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Compañía emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Compañía lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Compañía y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Compañía que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Precio de emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Serie y/o Clase en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión, o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pagos

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago.

El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

Listado y negociación

Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país o del exterior. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. Asimismo, podrán emitirse Obligaciones Negociables que no estén listadas o no se negocien en ningún mercado. La Compañía determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Series y/o Clases si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado lo harán. En caso que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

Limitaciones a la transferencia

Conforme a las características particulares que tenga la Serie y/o Clase en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

Rescate

Rescate por cuestiones impositivas

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina.

Rescate a opción de la compañía

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores y la transparencia.

Compra

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Prospecto, para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Compañía no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Montos adicionales

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todos

los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“**Impuestos Argentinos**”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción.

Colocación

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Gastos y costos

Los gastos y costos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Serie y/o Clase.

Supuestos de incumplimiento

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondiente.

Asambleas, modificación y dispensa

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá, sin el voto o consentimiento de tenedores de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos de la Compañía los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- ceder cualquier derecho o poder que se confiera a la Compañía;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- desobligarse y acreditar la asunción por parte de la persona sucesora de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación correspondiente;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier nueva Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por este Prospecto;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto, Suplemento de Prospecto o en dichas Obligaciones Negociables, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase en cualquier aspecto sustancial;
- designar un sucesor de cualquier agente de registro, pago y/u otro agente; y

- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes resultando también de aplicación los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en función de la aplicación del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, dichas asambleas podrán celebrarse a distancia, en los términos de la Resolución General N° 830/2020 de la CNV. La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas (o a falta de éste, por quien sea designado por los tenedores presentes en la asamblea en cuestión a fin de que presida la misma) y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los títulos de una Serie y/o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, y también del modo previsto en "Notificaciones" de esta sección, conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. En caso de que una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su listado y/o negociación en alguna bolsa o mercado de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables bajo aquella bolsa o mercado de valores.

El Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, podrá establecer aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en artículo 354 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, respecto del requisito de la unanimidad.

Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 *in fine* de la Ley de Obligaciones Negociables.

Reintegro de fondos. Prescripción

Los fondos depositados o pagados a quien sea designado en el correspondiente Suplemento de Prospecto para el pago del capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación o respecto de cualquier Obligación Negociable (y montos adicionales, si hubiera) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados durante dos años después de la fecha en la que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, será reintegrada a la Compañía por el agente

de pago. El tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a la Compañía para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos que se hicieran a la Compañía por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (y montos adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses contados desde la fecha de vencimiento de la correspondiente obligación.

Acción ejecutiva

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de Internet de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en el ítem “Empresas”, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Contrato con representante de tenedores de Obligaciones Negociables

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecerse la suscripción de un contrato con los representantes de los tenedores de las Obligaciones Negociables el cual deberá establecerse en beneficio de estos últimos.

Ley aplicable

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Serie y/o Clase respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo

con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de riesgo

La Compañía ha optado por no calificar al Programa y decidirá oportunamente si calificar o no cualquier Clase y/o Serie de títulos a ser emitidos bajo el Programa, circunstancia que será indicada en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Plan de distribución

El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras cuestiones, el precio de compra, el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier mercado de valores en los cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Gastos de la emisión

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por la Compañía.

EMISORA

Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.

Marcelo T. de Alvear 590

Piso 3 (C1058AAF)

Ciudad de Buenos Aires

Argentina

Asesores Legales de la Emisora

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Compañía a cargo del Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa

Marcelo T. de Alvear 590

Piso 3 (C1058AAF)

Ciudad de Buenos Aires

Argentina

Audidores

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Boucharard 557

piso 7 (C1106ABG)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina